



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direcc: C/Julján Clavería, 11 Depósito Legal: O/2532-82

Jueves, 23 de abril de 1998

Núm. 93

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. Principado de Asturias</b>		<b>CONSEJERIA DE CULTURA.</b>	
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE ECONOMIA:		<i>Resolución de 3 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades y Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales, para el Programa "Acciones Deportivas" a realizar en el año 1998.....</i>	
3	<i>Resolución de 6 de abril de 1998, de la Consejería de Economía, por la que se delega en el Director de la Agencia para la Promoción del Empleo competencias para la concesión de subvenciones.....</i>	4627	4635
• OTRAS DISPOSICIONES		<i>Resolución de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a empresas privadas y grupos de teatro profesionales para la realización de actividades escénicas.....</i>	
CONSEJERIA DE COOPERACION:		4637	
<i>Resolución de 6 abril de 1998, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación de Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Nava para la construcción de la Casa de Cultura y Escuela de Música.....</i>		4627	<i>Resolución de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la promoción de cine en asturia no.....</i>
<i>Resolución de 8 de abril de 1998, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de obras, por la Consejería de Cooperación, por el procedimiento de licitación abierto y la forma de adjudicación de concurso.....</i>		4628	4638
CONSEJERIA DE ECONOMIA.		<i>Resolución de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a empresas privadas y profesionales para la realización de actividades de danza.....</i>	
<i>Resolución de la Consejería de Economía por la que se autoriza y se aprueba proyecto de A.T. que se cita.....</i>		4635	4639
		<i>Resolución de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a particulares y asociaciones sin fines de lucro para festivales intercélticos.....</i>	
		4640	
		<i>Resolución de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones para estudios etnográficos.....</i>	
		4641	

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a particulares y asociaciones sin fines de lucro para la edición de música en asturiano.....</i> 4642</p> <p><i>Resolución de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a empresas privadas y profesionales cuya actividad principal sea la producción y realización de actividades relacionadas con la imagen.....</i> 4643</p> <p><i>Resolución de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones para actividades cinematográficas y de vídeo.....</i> 4643</p> <p><i>Resolución de 8 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la realización de actividades de música tradicional.....</i> 4644</p>	<p><i>Información pública sobre la solicitud de la instalación eléctrica que se cita.....</i> 4649</p> <p>CONSEJERIA DE FOMENTO:</p> <p><i>Acuerdo adoptado por la permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de 2 de abril de 1998, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana en parcela colindante con el Hotel Regente, en la calle Jovellanos. Oviedo. (Expediente CUOTA: 1950/97).....</i> 4650</p> <p><i>Información pública sobre los expedientes que se citan.....</i> 4650</p> <p><i>Notificación de ampliación de Pliego de Cargos de expediente sancionador de V.P.O. número 26/97....</i> 4651</p> <p>CONSEJERIA DE AGRICULTURA:</p> <p><i>Información pública sobre expedientes sancionadores de pesca marítima que se citan.....</i> 4651</p> <p><i>Información pública sobre el expediente sancionador en materia de caza que se cita.....</i> 4653</p> <p><i>Información pública de los proyectos que se citan y precisan evaluación preliminar de impacto ambiental.....</i> 4653</p> <p><i>Información pública sobre solicitud de autorización de cambio de titularidad de cetárea, sita en la Playa de Castrillón, Oviñana, término municipal de Cudillero.....</i> 4654</p> <p><i>Información pública sobre solicitudes de aprovechamientos maderables en las fincas denominadas "La Planona" sita en Casindre (Valdés) y "Las Contuminas", en San Miguel del Río (Lena). Expedientes 36.281 y 36.461.....</i> 4654</p>
<p>CONSEJERIA DE FOMENTO:</p> <p><i>Resolución de 15 de abril de 1998, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos, se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la celebración de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera y auxiliares y complementarias del transporte.....</i> 4646</p>	
<p>CONSEJERIA DE AGRICULTURA:</p> <p><i>Resolución de 13 de abril de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la pesca con arte de cerco en aguas interiores del Principado de Asturias.....</i> 4646</p>	
<p>• ANUNCIOS</p>	
<p>CONSEJERIA DE COOPERACION:</p> <p><i>Información pública por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto con trámite de urgencia para la contratación de las obras que se citan.....</i> 4648</p> <p><i>Información pública por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto con trámite de urgencia para la contratación de las obras que se citan.....</i> 4649</p>	
<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA:</p> <p><i>Información pública relativa a expedientes tramitados por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de ayudas al empleo en el sector privado.....</i> 4649</p>	<p>III. Administración del Estado..... 4655</p> <p>IV. Administración Local..... 4666</p> <p>V. Administración de Justicia..... 4702</p>

# I. Principado de Asturias

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

### CONSEJERIA DE ECONOMIA:

*RESOLUCION de 6 de abril de 1998, de la Consejería de Economía, por la que se delega en el Director de la Agencia para la Promoción del Empleo competencias para la concesión de subvenciones.*

El Decreto 71/92, de 29 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, estableció en su artículo 3 que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Por sendas Resoluciones de fechas 2 de octubre de 1996 y 6 de marzo de 1998, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado durante 1998.

Asimismo con fecha 6 de marzo de 1998 se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones en apoyo del empleo autónomo y de la economía social durante 1998.

Al objeto de conseguir una mayor celeridad y eficacia en la tramitación administrativa, se hace aconsejable delegar en el Director de la Agencia para la Promoción del Empleo la competencia atribuida al titular de la Consejería, en orden a la concesión de las mencionadas subvenciones.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 15.3 y 16.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en su virtud,

### RESUELVO

Delegar en el Director de la Agencia para la Promoción del Empleo las competencias atribuidas al titular de la Consejería, en orden a la concesión de subvenciones para el fomento del empleo en el sector privado que ha sido objeto de convocatoria pública mediante Resoluciones de 2 de octubre de 1996 y 6 de marzo de 1998 y a la Concesión de Subvenciones en Apoyo del Empleo Autónomo y de la Economía Social que ha sido objeto de la convocatoria pública mediante Resolución de 6 de marzo de 1998.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—El Consejero de Economía.—7.568.

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE COOPERACION:

*RESOLUCION de 6 de abril de 1998, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación de Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Nava para la construcción de la Casa de Cultura y Escuela de Música.*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de marzo de 1998 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Nava

para la construcción de la Casa de Cultura y Escuela de Música y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—El Consejero de Cooperación.—7.379.

### Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE CULTURA Y ESCUELA DE MUSICA

En Oviedo a 30 de marzo de 1998.

### Reunidos:

De una parte, doña M<sup>a</sup> Victoria Rodríguez Escudero, Consejera de Cultura, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en representación de la Administración del Principado de Asturias, con autorización expresa del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1998.

Y de otra, don Julián Fernández Montes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava, en representación del mismo y facultado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento, Pleno de fecha 13 de marzo de 1998.

### Intervienen:

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, y reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, y de común acuerdo,

### Exponen:

Que el Ayuntamiento de Nava tiene la urgente necesidad de dotar al concejo de una Casa de Cultura y Escuela de Música en el núcleo de Nava que tiene su justificación en el hecho de que el edificio destinado para tales fines se encuentra cerrado al público; dado que no reúne las condiciones mínimas de seguridad que requiere un establecimiento público y que el informe de los técnicos aconseja su demolición para construir en su lugar un nuevo edificio que permita satisfacer la lógica necesidad tanto cultural como musical del concejo y de su área de influencia.

Que la Consejería de Cultura, en el marco de su política de apoyo a los Ayuntamientos para dotarlos de equipamientos e infraestructuras culturales considera de interés tal iniciativa a cuyo fin desea prestar la adecuada colaboración que permita hacer realidad la propuesta municipal.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Nava y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a los efectos de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución del pro-

yecto de Casa de Cultura y Escuela de Música en la localidad de Nava.

Y en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

*Primera.*— El Ayuntamiento de Nava considera necesario que la Casa de Cultura y la Escuela de Música se ubiquen en la parcela que actualmente ocupa el edificio de la antigua Casa de Cultura, incrementando éste en 300 metros cuadrados que colindan con la misma y sobre los que el Ayuntamiento ha hecho una reserva de equipamiento, siendo tanto el edificio como el solar de titularidad municipal.

*Segunda.*— El Ayuntamiento de Nava, se encargará de la redacción del proyecto de obras de la Casa de Cultura y Escuela de Música cuyo presupuesto de obra y ejecución se limitará a un máximo de 150.000.000 de pesetas.

*Tercera.*— El Ayuntamiento de Nava se compromete a la realización de cuantos trámites resulten necesarios para la contratación, ejecución y recepción de las obras.

*Cuarta.*— Una vez conocido el proyecto y aprobado por ambas partes, la financiación de las obras se efectuará de la siguiente forma:

Entidad/Año	1998	1999	Total
Consejería de Cultura. Programa económico 455C de la Dirección Regional de Cultura	40.000.000	40.000.000	80.000.000
Consejería de Cultura. Programa económico 422P de la Dirección Regional de Educación.	7.500.000	7.500.000	15.000.000
Ayuntamiento de Nava: Casa de Cultura	16.844.000	29.477.000	46.321.000
Ayuntamiento de Nava. Escuela de Música	3.156.000	5.523.000	8.679.000
<b>Total</b>	<b>67.500.000</b>	<b>82.500.000</b>	<b>150.000.000</b>

La aportación de la Consejería de Cultura se hará a medida que el Ayuntamiento de Nava justifique la realización de las obras mediante las correspondientes certificaciones aprobadas por el órgano competente.

*Quinta.*— La aportación de la Consejería de Cultura a las obras de la Casa de Cultura y Escuela de Música, no sufrirá ningún incremento por la elaboración de reformados o modificados del proyecto inicial, y será disminuida en la parte que corresponda, en el supuesto de existir baja en el precio de adjudicación del contrato.

*Sexta.*— Las aportaciones de la Consejería de Cultura y del Ayuntamiento de Nava podrán ser minoradas de forma proporcional a las mismas, en el supuesto de que se consiga subvención de otras instituciones o entidades.

*Séptima.*— El Ayuntamiento de Nava redactará el proyecto de gestión y mantenimiento de la Casa de Cultura y Escuela de Música, haciéndose cargo de la financiación y ejecución de las mismas, sin perjuicio de las posibles ayudas que la Consejería convoque con estos fines.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio, y en prueba de conformidad lo firman las partes en el lugar y fecha expresados.

La Consejera de Cultura.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava.

*RESOLUCION de 8 de abril de 1998, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de obras, por la Consejería de Cooperación, por el procedimiento de licitación abierto y la forma de adjudicación de concurso.*

Habiéndose aprobado por Resolución de esta Consejería de 11 de marzo de 1998, previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de obras por la Consejería de Cooperación por el procedimiento de licitación abierto y la forma de adjudicación de concurso, por la presente, resuelvo publicar el mencionado pliego como anexo a esta Resolución.

En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—El Consejero de Cooperación.—7411.

Anexo

Cuadro resumen

- Objeto del contrato:
- Órgano de contratación:
- Número de expediente:
- Presupuesto de contrata:
- Anualidades:
- Consignación presupuestaria:
- Plazo de ejecución:
- Revisión de precios:
- Lugar donde se puede examinar el proyecto y demás documentación de interés:
- Lugar de presentación de las proposiciones:
- Garantía provisional:
- Garantía definitiva:
- Clasificación:

**Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras por el procedimiento de licitación abierto y la forma de adjudicación de concurso**

*1.— Objeto del contrato.*

1.1. El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto aprobado por la Administración, descritas en el punto 1 del cuadro-resumen del presente Pliego.

1.2. La obra se ejecutará según el proyecto redactado, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

*2.— Presupuesto del contrato y existencia de crédito.*

2.1. El importe del presupuesto formulado por la Administración es el que figura en el punto 4 del cuadro-resumen del presente Pliego, dividido en las anualidades del punto 5 del mismo.

2.2. El precio del contrato será el ofertado por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto formulado por la Administración, incluida la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), por lo que a todos los efectos se entiende que las ofertas de los licitadores comprenderán el precio total de ejecución de la obra, incluyendo siempre dicho impuesto a repercutir como partida independiente cuando así proceda en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe contratado experimente incremento alguno por la repercusión del mismo.



2.3. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el punto 6 del cuadro-resumen de este Pliego.

2.4. El precio convenido según la adjudicación que resulte, se abonará al contratista mediante facturas conformadas por el director facultativo de las obras, previa certificación correspondiente a la obra ejecutada mensualmente.

### 3.— Plazo.

3.1. El plazo de ejecución máximo del contrato será el fijado en el punto 7 del cuadro-resumen, atendándose en cuanto a los plazos de cumplimiento parcial, en su caso, a lo establecido en el mismo.

3.2. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

### 4.— Revisión de precios.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No obstante, en lo referente a la revisión de precios se estará a lo consignado en el punto 8 del cuadro-resumen, teniendo presente lo establecido en la legislación vigente.

### 5.— Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento de licitación abierto y la forma de adjudicación de concurso, regulados en los artículos 86 a 91 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con los artículos 74 a 76 de la misma Ley.

### 6.— Presentación de proposiciones y documentación exigida.

6.1. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

6.2. Los licitadores deberán presentar, dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria y en las dependencias que se indican en el punto 10 del cuadro-resumen, tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que luego se indicará, especificando en cada uno de ellos la obra a la que se concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la solicitud y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el candidato o persona que le represente.

6.3. Sobre "A": Capacidad para contratar.

Contendrá los siguientes documentos:

6.3.1. Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I.

6.3.2. Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

6.3.3. Cuando el candidato sea una persona jurídica, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

6.3.4. Cuando el candidato no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastantado

por la Asesoría Jurídica del Principado de Asturias para representar a la persona, sociedad o entidad en cuyo nombre concurre.

6.3.5. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en las letras a, b, c, d, e, g, h, i, j y k del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.3.6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, deberá acreditar mediante la o las certificaciones expedidas, a tal efecto, por la autoridad tributaria competente:

- Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, (según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal), así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- No tener deudas con el Estado ni con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

6.3.7. En relación con el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, deberá acreditar mediante la o las certificaciones expedidas, a tal efecto, por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Estar inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

6.3.8. Clasificación suficiente y no caducada, que habilite para contratar obras del Grupo, Subgrupo y Categoría que se consigna en el punto 13 del cuadro-resumen.

Tratándose de obras de presupuesto inferior a veinte millones de pesetas, la solvencia económica y financiera y técnica habrá de acreditarse igualmente bien por la correspondiente clasificación, bien mediante los medios previstos en los artículos 16 y 17 de la

Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.3.9. Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la Unión Temporal empresarios nacionales, extranjeros no Comunitarios o extranjeros Comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

6.3.10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional contemplada en el punto II del cuadro-resumen.

#### 6.4. Sobre "B": Referencias técnicas.

El licitador incluirá a efectos de la aplicación del baremo establecido en la cláusula 7.3 de este Pliego la siguiente documentación:

##### 6.4.1. Valor técnico de la oferta.

El licitador acreditará el valor técnico de su oferta mediante la presentación de la siguiente documentación:

6.4.1.1. Relación detallada de instalaciones, maquinaria, material, equipo y medios auxiliares propiedad de la empresa que no tengan una antigüedad superior a diez años que, por sus rendimientos medios y demás características, resulten adecuados para la ejecución de la obra, y que se hallen disponibles por no estar comprometidos previamente o en paralelo por el licitador en otros trabajos, junto con la documentación acreditativa de su propiedad.

Asimismo el licitador acompañará a la documentación indicada el compromiso formal de adscripción a la obra para la que se licita de los equipos relacionados. El compromiso deberá recoger además la obligación de reemplazar cualquier medio en caso de inutilización o avería si el plazo de la reparación puede alterar el programa de trabajo técnico.

6.4.1.2. Relación detallada del personal que de modo permanente o eventual se empleará en la ejecución de la obra, con expresión de nombre, apellidos, categoría profesional y antigüedad en la empresa, acompañada del currículum vitae del personal técnico y especializado, que se hallen disponibles por no estar destinados, previamente o en paralelo, por el licitador en otros trabajos, junto con los impresos TC-1, TC-2 y FLC-1. Se hará mención especial del tipo de dedicación del personal en tanto que duren los trabajos.

Asimismo el licitador acompañará a la documentación indicada el compromiso formal de adscripción a la obra para la que se licita de los medios personales relacionados, y de acuerdo con la programación establecida.

6.4.1.3. Asimismo se determinará la localización y procedencia de los materiales a emplear, la situación de vertederos, instalaciones auxiliares y otros detalles complementarios en orden a las más correcta ejecución de los trabajos programados.

6.4.1.4. A efectos de baremar el valor técnico de la oferta, el licitador podrá establecer un orden decreciente de preferencia en el supuesto de que concorra a varias obras que se liciten simultáneamente.

##### 6.4.2. Memoria constructiva y plan de obra.

El licitador deberá presentar una memoria explicativa del

desarrollo de los trabajos, en la que se detalle la forma de ejecución de las distintas unidades de obra, y una programación de los trabajos y su estructuración en tajos, mediante diagramas PERT, GANTT y Espacios-Tiempos en que se expresen las decisiones y caminos críticos resultantes y se especifiquen las inversiones mensuales y acumuladas previstas.

##### 6.4.3. Plazo de ejecución.

El licitador deberá presentar manifestación expresa y formal del plazo total de ejecución de la obra, compatible con la programación realizada, así como, en su caso, de los plazos parciales a que hubiere lugar.

##### 6.5. Sobre "C": Proposición económica.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal como el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo en el que se compromete el licitador a la ejecución de las obras ha de venir expresado en meses y/o fracciones de mes.

6.6. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

6.6.1. El candidato podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

6.6.2. No será precisa la aportación por las empresas licitantes de aquellos documentos que obraran en esta Consejería como consecuencia de que dichas empresas hubieran resultado adjudicatarias de algún contrato celebrado en el presente ejercicio, siempre que la documentación a aportar no hubiera sido modificada y siguiera vigente, y el licitador se remitiera expresamente al concreto expediente en que obrara dicha documentación.

6.6.3. En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por la empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo III de este Pliego.

6.6.4. Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción siempre que no se trate de originales.

#### 7.— Apertura de proposiciones.

7.1. La Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo dispuesto el artículo 39.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A" y calificará los documentos presentados por los licitadores.

La no presentación de algunos de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa. Se podrá conceder un plazo de tres días para que el licitador subsane defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, así como en el supuesto de que se omita algún documento no sustancial.

7.2. La Mesa de Contratación en acto público y a partir de las doce horas del primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones notificará a los

licitadores las que hayan sido admitidas y procederá a la apertura de los sobres "B" y "C" con lectura de las propuestas económicas presentadas por los licitadores.

7.3. Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación elevará dichas proposiciones con el Acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, podrá solicitar al Servicio de Planes, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación.

La propuesta incluirá la ponderación de las referencias técnicas contenidas en la cláusula 6.4 de este Pliego según los criterios que seguidamente se especifican y ponderan por orden decreciente de importancia:

Concepto	Puntuación
Valor técnico de la oferta	0-80 puntos
Oferta económica	0-80 puntos
Memoria constructiva y Plan de obra	0-30 puntos
Plazo de ejecución	0-10 puntos

En la valoración de la oferta económica, se asignarán 0 puntos al tipo de licitación, y 80 puntos a la oferta más económica. Las ofertas intermedias se valorarán por interpolación lineal en el caso en que la oferta más baja sea superior a la media de las licitaciones menos diez puntos porcentuales.

En el caso de que la oferta más económica sea inferior a la media de las licitaciones menos diez puntos porcentuales las ofertas intermedias se valorarán por interpolación lineal en los dos tramos siguientes:

- De 0 a 72 puntos las ofertas situadas en el intervalo comprendido entre el tipo y la media de todas las ofertas menos diez puntos porcentuales.
- De 72 a 80 puntos las ofertas situadas en el intervalo comprendido entre la media de todas las ofertas menos 10 puntos y la oferta más económica.

#### 8.— Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa conforme la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación.

Cuando se hubiese efectuado la propuesta de adjudicación con infracción del ordenamiento jurídico que afecte exclusivamente al licitador propuesto como adjudicatario, la adjudicación tendrá lugar en favor del siguiente postor no afectado por la infracción, previo dictamen del Servicio Jurídico correspondiente.

#### 9.— Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de quince días hábiles deberá aportar el resguardo acreditativo de la constitución de fianza definitiva a disposición del órgano contratante en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, previa tramitación ante la Intervención del Principado de Asturias (Edificio de Servicios Múltiples, calle Coronel Arando, nº 2, 5ª planta, Oviedo) por el importe determinado en el apartado 12 del cuadro-resumen.

#### 10.— Formalización del contrato.

10.1. El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación y revestirá el carácter de documento administrativo.

10.2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado e informe del Servicio Jurídico correspondiente.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### 11.— Fianzas.

Tanto la fianza provisional como la definitiva, y en su caso la complementaria, podrá ser constituida en metálico, en valores, mediante aval o seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El aval se ajustará a las normas contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa concordante y de aplicación, y el mismo deberá tener vigencia hasta que la Administración autorice su cancelación.

Las fianzas constituidas en metálico se devolverán a la persona física o jurídica cuyo representante legal las haya depositado, ingresándose en el número de cuenta que éste señale, debiendo ser titular de la misma.

Las fianzas depositadas en avales otorgados por Banco oficial o privado, por Mutualidades profesionales constituidas al efecto o entidades de seguros, se devolverán a persona con poder suficiente para retirar fianzas. Para la retirada efectiva del aval, deberá presentarse además del D.N.I., el poder referido que ha de estar debidamente acreditado en escritura pública o poder notarial bastantado.

Efectuada la adjudicación, la empresa adjudicataria queda obligada en los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, a constituir la garantía definitiva, que se formalizará en la Intervención del Principado de Asturias y se constituirá por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

#### 12.— Comprobación del replanteo de la obra.

12.1. La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la formalización del contrato en los expedientes de tramitación ordinaria, pudiéndose llevar a cabo a partir de la notificación de la adjudicación, aunque no se haya formalizado aquél, en los de tramitación urgente, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

La demora respecto al cumplimiento del citado plazo será causa de resolución del contrato.

En los expedientes de tramitación urgente el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando facultada esta Administración, cuando dicha demora se produzca, para resolver el contrato.

12.2. No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración es causa de resolución del contrato.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales como el total, comenzarán a computarse a partir del día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### 13.— Abonos al contratista.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por el Director Facultativo de las obras, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

#### 14.— Obligaciones del contratista.

14.1. El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

14.2. El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el "Libro de Ordenes" que estará a disposición del Director, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Ordenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

14.3. El contratista adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. Asimismo, como anexo al programa de trabajo, el licitador deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta.

El precitado programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso, deberán incluirse los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

El plan de trabajo, en tanto en cuanto se refiere al ritmo de ejecución de obra en lo referente al año en curso, podrá exceder, nunca ser inferior, de la cantidad destinada a la anualidad del año en curso, haciéndose constar que dicho exceso nunca será abonado con cargo a dicha anualidad.

El plan presentado por el adjudicatario será documento contractual a todos los efectos.

La Administración aprobará el plan de trabajo en los treinta días posteriores a su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. La no aprobación expresa tendrá efectos estimatorios.

14.4. Serán de cuenta y a costa del contratista la realización el abono de los anuncios de licitación que se publiquen en los Boletines Oficiales y/o en un único medio de difusión de prensa escrita, así como de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas. Asimismo, correrán de cuenta del contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de contrata de la obra.

14.5. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Del mismo modo, desde el inicio de las obras el adjudicatario hará figurar en la señalización que identifique las mismas, carteles identificatorios de las obras con las características que fije esta Administración.

14.6. El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

#### 15.— Dirección de las obras.

En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diese al contratista el Director Facultativo de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

La Administración, a través del Director Facultativo de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director Facultativo de las obras estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Ordenes, autorizándolas con su firma.

#### 16.— Cesión del contrato y subcontratación.

En esta materia se estará a lo previsto en los artículos 115 y 116 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 17.— Modificaciones del contrato.

17.1. Cuando el Director Facultativo de las obras considere necesario introducir modificaciones en el proyecto de las obras que rige el contrato, recabará del Organismo de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

17.2. El expediente administrativo de modificación se substanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación del mismo.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Informe del Servicio Jurídico correspondiente.
- d) Aprobación del expediente por el Organismo de Contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

17.3. En el supuesto de incidencias surgidas en la ejecución del contrato de obras que puedan determinar, si no son resueltas, la imposibilidad de continuar dicha ejecución, la modificación del contrato no exigirá más trámite que la aprobación por el Organismo de Contratación, previa audiencia del contratista, de la propuesta técnica motivada, efectuada por el Director Facultativo de las obras, en la que se incluirá el importe máximo de dicha actuación, que no podrá ser superior al 20% del precio del contrato.

17.4. Son causa de resolución del contrato las modificaciones en el presupuesto, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en más o en menos, en cuantía superior al 20% del importe de aquél o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

17.5. Ni el Director Facultativo de las obras, ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones de obra que no estén debidamente autorizadas por el Organismo de Contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la obra.

#### 18.— Suspensión de las obras.

Si la Administración acordara una suspensión de las obras, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva", se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director Facultativo de las obras y el contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses acordada por la Administración.

#### 19.— Recepción de las obras.

19.1. El contratista o su delegado comunicará por escrito al Director Facultativo de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de treinta días.

19.2. La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la misma y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso se darán por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

En otro caso, se darán las instrucciones precisas, fijando un plazo, al efecto de remediar los defectos observados. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo o declarar resuelto el contrato.

19.3. La Administración podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en el punto 7 del cuadro-resumen la existencia de plazos de cumplimiento parcial.

#### 20.— Plazo de garantía.

20.1. El plazo de garantía tendrá una duración de un año y se contará a partir de la recepción de la obra, ya sea parcial o total. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

20.2. Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligado a la guarda y conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director Facultativo.

#### 21.— Liquidación.

Previamente a la liquidación, que deberá acordarse, notificar-se y abonarse, en su caso, en el plazo de seis meses desde la fecha del acta de recepción, se procederá a la medición general de la obra. A tal efecto, el Director citará al contratista o a su delegado, fijando la fecha en que la misma haya de tener lugar.

Establecida la medición general de la obra, el Director procederá a formular la liquidación aplicando al resultado de aquélla los precios y condiciones económicas del contrato.

#### 22.— Devolución de garantía.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devo-

lución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que el director de la obra informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 23.— Incumplimiento contractual.

23.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del contrato. La falta de constitución de la fianza definitiva y el incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato, así como la declaración de quiebra, la de concurso de acreedores o la de insolvente fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato.

23.2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de estos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

#### 24.— Incumplimiento de los plazos.

24.1. La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24.2. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando éste hubiera quedado incumplido, el Organismo de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24.3. Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el Organismo de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24.4. En los supuestos anteriores, cuando el Organismo de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por dicho Organismo mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista.

#### 25.— Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### 26.— Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

26.1. El Organismo de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público,

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26.2. Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

26.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Organismo de Contratación.

Contra dichos acuerdos, podrá interponerse Recurso Administrativo de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde que fueran notificados.

#### 27.— Legislación aplicable.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y las disposiciones modificativas del mismo, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley 13/95; Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y Organismos Autónomos de 31 de diciembre de 1970, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley 13/95; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y legislación complementaria.

#### Anexo I

D./Dña....., con domicilio en ..... calle ..... y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... C.P. .... Teléfono ..... y C.I.F. ....

#### DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº ..... de fecha ..... del contrato de obra que tiene por objeto.....

II. Que igualmente conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que autorizo a la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallado a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Fdo.:

D.N.I.:

#### Anexo II

##### Modelo de Proposición Económica

"D. .... N.I.F. nº ..... en posesión de su plena capacidad de obrar, domiciliado en ..... por sí (o en representación de ..... C.I.F. nº .....), se obliga a ejecutar las obras de ..... por el precio de (en cifra y letra) ..... pesetas (I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de ..... conforme al proyecto y demás condiciones del contrato, que declara conocer." (Lugar, fecha y firma).

#### Anexo III

##### Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar en el sobre "A" la documentación siguiente:

- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Acreditación de no estar incurrido en ninguna de las circunstancias enumeradas en las letras a), b), c), d), e), g), h), i), j) y k) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.
- En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Organismo de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contrata-



ción en relación con las letras b) y c) del artículo 16.1; letras b) y d), del artículo 17 y letras a), b), d) e i) del artículo 20.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos en los seis apartados anteriores deberán acreditar:

- Despacho expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente donde se certifique que la empresa tiene capacidad de obrar.
- Que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
- Documentalmente que tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o superior a 681.655.208 pesetas no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado a), en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA:

*RESOLUCION de la Consejería de Economía, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de A.T. que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5648, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Aceralia, Corporación Siderúrgica, S.A.
- Instalación: Central de producción de energía eléctrica a partir de la expansión del gas de tragante generado en el horno alto B, formada esencialmente por:
  - Turbina de expansión tipo MAN GHH PN 170/200 con una potencia de 8.600 Kw y 3.000 r.p.m.
  - Turbo-generador síncrono de 11.200 Kva de potencia a 6 Kv y 50 Hz.
  - Unidades hidráulicas y de lubricación.
  - Aparamenta de maniobra, protección y medida.

Emplazamiento: Factoría de Veriña, Gijón.

Objeto: Recuperar la energía del gas de tragante generado en el horno alto B.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982 de 29 de diciembre, 386/85 de 9 de enero y 836/95 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—El Consejero de Economía. P.D. Resolución de 10-8-95 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-8-95).—El Director Regional de Industria.—7.566.

#### CONSEJERIA DE CULTURA:

*RESOLUCION de 3 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades y Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales, para el Programa "Acciones Deportivas" a realizar en el año 1998.*

A la vista de los informes que presenta la Dirección Regional de Deportes y Juventud sobre solicitudes de subvenciones formuladas por Ayuntamientos, Mancomunidades y Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales del Principado de Asturias, con destino al Programa "Acciones Deportivas", y

Resultando: Que recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de presentación de las mismas, la Comisión designada al efecto, cuya composición se adecúa a lo establecido en las Resoluciones de 19 de mayo de 1993, modificada por Resolución de 27 de enero de 1997, por la que se crea la Comisión Técnica Asesora para el desarrollo de Programas Deportivos de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de convocatoria, realizó un estudio de cada proyecto, estimándose especialmente lo dispuesto en la base quinta de dicha Resolución que indica los factores a tener en cuenta para concesión de subvenciones.

Resultando: Que para hacer frente a dichas subvenciones existe consignación presupuestaria en el concepto 15-05-457A-461.00 del vigente Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias.

Vistos: Ley 6/97, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Resolución de 5 de enero de 1993, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por el que se regula el Régimen de Garantías para el pago anticipado de subvenciones; Resolución de 10 de diciembre de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se convocan subvenciones con destino a Ayuntamientos, Mancomunidades y Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales, para el Programa "Acciones Deportivas" año 1998, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*

- Conceder subvenciones para fines deportivos, a las entidades que se expresan y en la cuantía que se indica en el Anexo número I.
- Desestimar las solicitudes de subvención, que figuran en la relación que se indica en el Anexo número II, por no ajustarse a las bases de la convocatoria, según consta en el expediente administrativo.

*Segundo.*— Abonar las subvenciones que se conceden por un importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), con cargo al concepto 15-05-457A-461.00, del Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias para 1998.

*Tercero.*— El abono de las subvenciones concedidas se realizará a la firma de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5 de enero de 1993, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se regula el Régimen de Garantías para el pago anticipado de subvenciones.

*Cuarto.*— El plazo máximo para la justificación de las subvenciones concedidas, finalizará el 30 de noviembre de 1998, a excepción de las Acciones Deportivas que se celebren en el mes de diciembre, cuyo plazo de justificación concluirá el 31 de diciembre de 1998.

*Quinto.*— Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones reseñadas en las normas 7ª y 8ª de la Resolución de 10 de diciembre de 1997, por la que se convocan estas subvenciones.

*Sexto.*— Contra la presente Resolución cabe Recurso de

Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.—7.375.

Anexo I

ENTIDAD	ACTIVIDAD	SUBVENCION
AYUNTAMIENTO DE ALLER		
	II TORNEO NAVIDAD DE KARATE	20.000 Pts
	VI TROFEO NAVIDAD DE BALONCESTO	20.000 Pts
	IV TORNEO INTERCENTROS DE FUTBOL-SALA	20.000 Pts
	V CAMPEONATO DE GIMNASIA RITMICA	20.000 Pts
	IV CAMPEONATO DE BADMINTON	20.000 Pts
	I PARTIDO EXHIBICION DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	20.000 Pts
	V MARCHA CICLOTURISTA A COTO-BELLO	20.000 Pts
	IV TORNEO DE JUDO INFANTIL MIXTO	20.000 Pts
		<u>160.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE CANDAMO		
	III VUELTA CICLISTA A CANDAMO	50.000 Pts
		<u>50.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA		
	IV TORNEO LOCAL DE TENIS DE MESA	15.000 Pts
	III MARCHA BTT CANGAS DEL NARCEA	15.000 Pts
	IV TORNEO 3 X 3 DE BALONCESTO	15.000 Pts
	XVII TORNEO NAVIDAD DE BALONCESTO	15.000 Pts
	V TORNEO FUTBOL SALA BASE VILLA CANGAS DEL NARCEA	50.000 Pts
	V SAN SILVESTRE	20.000 Pts
		<u>130.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE CASO		
	2º CERTAMEN CASIN DE BOLOS HOMENAJE TEOFILLO MARTINEZ	40.000 Pts
		<u>40.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE IBIAS		
	IX ENCUENTROS ESCOLARES DEL DEPORTE "AURELIO MENENDEZ"	300.000 Pts
		<u>300.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE ILLANO		
	TROFEO DE BOLOS	30.000 Pts
		<u>30.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS		
	TORNEO DE REYES FUTBOL SALA	30.000 Pts
		<u>30.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE LLANERA		
	DEPORTE Y CULTURA	35.000 Pts
	FIESTA DE LA BICICLETA	15.000 Pts
	MARATON DE FUTBOL SALA	20.000 Pts
	EXHIBICION DE PATINAJE	25.000 Pts
	EXHIBICION DE GIMNASIA RITMICA	25.000 Pts
		<u>120.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE LLANES		
	BALONCESTO 3X3 EN LA CALLE	15.000 Pts
	TORNEOS VOLEY PLAYA VERANO 98	20.000 Pts
	TORNEOS DE TENIS LLANES 98	20.000 Pts
		<u>55.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE MORCIN		
	CAMPEONATO DE BOLOS	20.000 Pts
	CAMPEONATO DE BADMINTON	20.000 Pts
	CARRERA DE CICLISMO	20.000 Pts
		<u>60.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE NAVA		
	LOS PUERTOS ESMERALDA III EDICION	45.000 Pts
		<u>45.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE NAVIA		
	DIA DE LA BICICLETA	20.000 Pts
	TORNEO FUTBOL SALA NO FEDERADO	20.000 Pts
	REGATA TRADICIONAL DE LANCHAS	45.000 Pts
	X CARRERA POPULAR S.SILVESTRE	25.000 Pts
		<u>110.000 Pts</u>

ENTIDAD	ACTIVIDAD	SUBVENCION
AYUNTAMIENTO DE ONIS		
	IV JORNADAS DE DEPORTE RURAL-FIESTAS DEL SEGADOR	65.000 Pts
	III TORNEO DE CUADRANGULAR DE BOLOS	45.000 Pts
		<u>110.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO		
	TORNEO BOLOS SAN MATEO	55.000 Pts
	SAN SILVESTRE 1998	70.000 Pts
	TORNEO DE BOLOS "LA ASCENSION 98"	50.000 Pts
		<u>175.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE PARRES		
	XII LIGA DE VOLEIBOL MIXTO AYUNTAMIENTO DE PARRES	40.000 Pts
	IV JORNADAS DE DEPORTE AUTOCTONO RURAL	50.000 Pts
	V LIGA DE VOLEIBOL FEMENINO DEL ORIENTE	45.000 Pts
		<u>135.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA		
	IX VUELTA AL ORIENTE DE ASTURIAS	50.000 Pts
		<u>50.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE RIOSA		
	MARCHA CICLOTURISTA "SIERRA DEL ARAMO"	30.000 Pts
		<u>30.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE SALAS		
	I CAMPEONATO DE BOLOS SAN PEDRO	40.000 Pts
		<u>40.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO		
	CAMPEONATO DE FUTBOL SALA	25.000 Pts
	I CROSS PARQUE NATURAL DE SOMIEDO	50.000 Pts
		<u>75.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI		
	III OPEN BTT-TARAMUNDI	30.000 Pts
		<u>30.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE VEGADEO		
	III CARRERA A PIE VEGADEO-TARAMUNDI	60.000 Pts
		<u>60.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA		
	III DEMOSTRACION DE DEPORTES AUTOCTONOS	65.000 Pts
		<u>65.000 Pts</u>
AYUNTAMIENTO SANTO ADRIANO		
	CAMPEONATO ABSOLUTO DE LUCHA ASTURIANA	60.000 Pts
		<u>60.000 Pts</u>
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE AVILES		
	V TORNEO BALONCESTO 3 X 3 AGUSTIN 98	40.000 Pts
	XV TORNEO POPULAR DE TENIS INDOOR, SAN AGUSTIN 98	40.000 Pts
	XVIII FIESTA DE LA BICICLETA	40.000 Pts
	II TORNEO 3X3 VOLEIBOL SAN AGUSTIN 98	35.000 Pts
	IV TORNEO DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS SAN AGUSTIN 98	20.000 Pts
	II JORNADA DE ANIMACION PARA LA IGUALDAD EN EL DEPORTE	60.000 Pts
	VI TORNEO DE CICLISMO DE BASE PROYECTO AVILES 2000	45.000 Pts
		<u>280.000 Pts</u>
FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORVERA		
	GRAN PREMIO CICLISTA DE CANCIENES	35.000 Pts
	2º CAMPEONATO DE ASTURIAS DE DUATLON	30.000 Pts
	11ª MARCHA CICLOTURISTA	20.000 Pts
	CARRERA PEDESTRE DE LAS VEGAS	25.000 Pts
	OLIMPIADA DE LOS JUEGOS DE ANTES	25.000 Pts
	CAMPEONATO DE ASTURIAS DE KARATE ESCUELAS	20.000 Pts
	IV TROFEO DE LLAVE AYUNTAMIENTO DE CORVERA	20.000 Pts
	CAMPEONATO DE ASTURIAS ABSOLUTO DE CROSS POR EQUIPOS	40.000 Pts
	IV TROFEO DE ESCUELAS CICLISTAS	30.000 Pts
	TROFEO DE PETANCA AYUNTAMIENTO DE CORVERA	20.000 Pts
		<u>265.000 Pts</u>



ENTIDAD	ACTIVIDAD	SUBVENCION
FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE LENA		
II TORNEO DE BADMINTON "PUERTA DE ASTURIAS"	25.000 Pts	
I CROSS INFANTIL "PUERTA DE ASTURIAS"	15.000 Pts	
II TORNEO INTERCENTROS DE MINI-FUTBOL	20.000 Pts	
OLIMPIADA ESCOLARES 98	20.000 Pts	
DIA DE LA BICICLETA	20.000 Pts	
TORNEO DE PETANCA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	15.000 Pts	
VI CROSS POPULAR DE SAN SILVESTRE	20.000 Pts	
TORNEO INFANTIL DE JUDO "LA FLOR"	15.000 Pts	
	<b>150.000 Pts</b>	
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CANGAS DE ONIS		
SAN ANTONIO DEPORTIVO 1998	80.000 Pts	
NAVIDAD DEPORTIVA 98	70.000 Pts	
	<b>150.000 Pts</b>	
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CARREÑO		
I MEMORIAL VICENTE LOPEZ CARRIL JUNIOR	35.000 Pts	
REGATA POPULAR DE BOTES Sº CRISTO TROFEO PDM CARREÑO	50.000 Pts	
VII TROFEO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE CARREÑO BOLOS BATIENTE	45.000 Pts	
IV CONCURSO VILLA DE CANDAS DE DEPORTE AUTOCTONO	30.000 Pts	
III MARCHA CICLOTURISTA VICENTE LOPEZ CARRIL	20.000 Pts	
	<b>180.000 Pts</b>	
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE GIJON		
II VILLA DE GIJON DE GOLF	250.000 Pts	
VI TORNEO MUNICIPAL DE SQUASH	45.000 Pts	
VI TORNEO MUNICIPAL DE BALONCESTO	40.000 Pts	
TORNEOS MUNICIPALES DE FUTBOL PLAYA Y FUTBOL SALA	75.000 Pts	
XIII TORNEO MUNICIPAL VOLEY PLAYA	60.000 Pts	
VII MARATHON 12 HORAS DE VOLEY-PLAYA	40.000 Pts	
	<b>510.000 Pts</b>	
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RIBADESELLA		
XII CARRERA DE CABALLOS PLAYA DE RIBADESELLA	35.000 Pts	
VI ENCUNTROS RIBADESELLA-COLINDRES	60.000 Pts	
II OPEN AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	25.000 Pts	
I VUELTA A ASTURIAS DE OPTIMIST	35.000 Pts	
I MEMORIAL VIDAL FERNANDEZ	25.000 Pts	
III TORNEO INFANTIL KICK-BOXING	25.000 Pts	
	<b>205.000 Pts</b>	
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO		
IV TROFEO AYUNTAMIENTO SMRA	25.000 Pts	
VI MILLA URBANA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALON	50.000 Pts	
II SEMANA DEPORTIVA SEMANA SANTA 98	25.000 Pts	
IX TORNEO BALONCESTO VALLE DEL NALON	30.000 Pts	
X SAN SILVESTRE SMRA	50.000 Pts	
	<b>180.000 Pts</b>	
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SIERO		
MEMORIAL CAJETILLA DE BOLOS	75.000 Pts	
MEDIA MARATHON DE SIERO	70.000 Pts	
	<b>145.000 Pts</b>	
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE VALDES		
IV TORNEO DE VERANO DE VOLEY PLAYA	15.000 Pts	
V TORNEO DE TENIS DE VERANO	20.000 Pts	
II ASCENSO A NADO AL RIO NEGRO	20.000 Pts	
IV TORNEO NACIONAL DE FUTBOL SALA	25.000 Pts	
V TORNEO DE VERANO DE CUADRIN PLAYA	20.000 Pts	
V TROFEO PDM ESCUELAS DE CICLISMO	20.000 Pts	
II TROFEO AYUNTAMIENTO DE VALDES ESCUELAS DE CICLISMO	20.000 Pts	
XI JUEGOS DE NAVIDAD	25.000 Pts	
II QUINCENA DEPORTIVA	25.000 Pts	
	<b>190.000 Pts</b>	
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTRILLON		
II TORNEO DE FUTBOL SALA NO FEDERADO	35.000 Pts	
VI CARRERA POPULAR CASTRILLON 98	35.000 Pts	
	<b>70.000 Pts</b>	
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LANGREO		
TORNEO PROMOCION AJEDREZ	20.000 Pts	
OPEN DE ESCALADA DEPORTIVA	20.000 Pts	

ENTIDAD	ACTIVIDAD	SUBVENCION
	TORNEO COMARCAL TENIS	20.000 Pts
	TORNEO PROMOCION GIMNASIA TRAMPOLIN	25.000 Pts
	TORNEO PROMOCION PATINAJE	20.000 Pts
	TORNEO DE NAVIDAD DE FUTBOL SALA	20.000 Pts
	TORNEO COMARCAL BALONCESTO	20.000 Pts
	TORNEO PROMOCION GIMNASIA RITMICA	20.000 Pts
		<b>165.000 Pts</b>
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAVIANA		
	X CROSS DE NAVIDAD	30.000 Pts
	II TORNEO ESCOLAR DE BOLOS	40.000 Pts
		<b>70.000 Pts</b>
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE MIERES		
	TORNEO DE BALONCESTO SAN JUAN 98	30.000 Pts
	DIA DE LA BICICLETA	25.000 Pts
		<b>55.000 Pts</b>
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PILOÑA		
	II VUELTA EN BTT. AL CONCEJO DE PILOÑA	20.000 Pts
	SUBIDA AUTOMOVILISTICA	35.000 Pts
	VII MILLA URBANA INTERNACIONAL	225.000 Pts
	KARTING PILOÑA 98	25.000 Pts
	CAMPEONATO DE TENIS PILOÑA 98	15.000 Pts
		<b>320.000 Pts</b>
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE VILLAVICIOSA		
	CAMPEONATOS GIMNASIA RITMICA, JUDO Y ATLETISMO	105.000 Pts
		<b>105.000 Pts</b>
	<b>Suma total:</b>	<b>5.000.000 Pts</b>

#### Anexo II

Relación de solicitudes desestimadas por no ajustarse a las bases de la convocatoria, según consta en el expediente administrativo.

— Por no tener justificadas las subvenciones concedidas en años anteriores a través de esta Consejería, condición expresada en la base 3ª de la convocatoria:

• Ayuntamiento de Coaña.

— Por no ajustarse a los plazos de solicitud establecidos en la base 4ª de la convocatoria:

• Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

— • —

*RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a empresas privadas y grupos de teatro profesionales para la realización de actividades escénicas.*

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones a empresas privadas y grupos de teatro profesionales para la realización de actividades escénicas.

Resultando: Que en fecha 3 de febrero del presente año se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias convocatoria para conceder ayudas con destino a empresas privadas y grupos de teatro profesionales para la realización de actividades escénicas.

Resultando: Que a la citada convocatoria se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que reunida la Comisión Seleccionadora prevista en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de ayudas que figuran en la correspondiente acta.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen en la citada convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corres-

ponde a la Comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*— Conceder con cargo al concepto 15.02.455C.471.00 del vigente presupuesto las ayudas a empresas privadas y grupos de teatro profesionales para la realización de actividades escénicas siguientes:

- A Teatro del Norte S.L. para gastos de transporte de la compañía al 6º Festival de Teatro de Dallas (U.S.A.): 250.000 ptas.
- A Teatro del Norte S.L. para gastos de producción del espectáculo "Desarraigados" de creación colectiva: 1.500.000 ptas.
- A Luis Vigil Alvarez para cubrir los gastos generados por las 31 representaciones del espectáculo "Cervantes en Barataria" en la relación de lugares y festivales que señala en su proyecto: 1.000.000 ptas.
- A Producciones Toaletta S.L. para gastos de producción del espectáculo "El arte que hizo pub" de M. Rodríguez: 1.500.000 ptas.
- A Gonzalo Mateos Riaño para gastos de producción del espectáculo "Federico, Federico": 750.000 ptas.
- A Producciones Quiquilimón S.L. para gastos de producción del montaje "Farsón de la niña araña" de Alfonso Zurro: 1.500.000 ptas.
- A Barataria Teatro S.L. para gastos de producción del montaje "Las sillas" de E. Ionesco: 750.000 ptas.
- A Barataria Teatro S.L. para cubrir los gastos generados por el transporte y estancia de la Compañía, con motivo de la realización de diez representaciones de "La Lección" en la sala Cuarta Pared (Madrid): 200.000 ptas.
- A Teatro Casona S.L. para cubrir los gastos generados por la creación de una página en Internet, vídeo profesional y dossieres de imprenta de sus espectáculos en repertorio: 500.000 ptas.
- A Teatro Margen S.L. para la producción de la obra "Entre bobos anda el juego" de Francisco Rojas: 2.000.000 ptas.
- A Teatro Margen S.L. para cubrir los gastos de transporte y manutención de la Compañía al II Festival de Teatro Español de Bruselas con el espectáculo "La Dama Duende" de Calderón de la Barca: 500.000 ptas.
- A Joaquín Hernández García para cubrir los gastos por la creación de una página en Internet, vídeo profesional y folleto de sus espectáculos en repertorio: 150.000 ptas.
- A Producciones Nun Tris S.L. para gastos de vestuario y atrezzo con destino a la adecuación de sus espectáculos en repertorio: 250.000 ptas.
- A Laura María Iglesias San Martín para gastos de producción de escenografía, vestuario, atrezzo y publicidad del espectáculo "Arriba el periscopio" de creación colectiva: 650.000 ptas.

*Segundo.*— El importe de las subvenciones se abonará a los beneficiarios en la forma y condiciones previstas en la base octava de la convocatoria.

*Tercero.*— Comunicar a los interesados que están obligados a justificar el cumplimiento de la actividad o finalidad subvencionada y demás obligaciones en el plazo y términos fijados en las bases séptima y novena de las que rigen para la concesión de las presentes ayudas.

*Cuarto.*— Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por los motivos que para cada caso se expresan a continuación:

- A Producciones Quiquilimón S.L. (para el proyecto de pro-

ducción "El Jardín de los cuentos"), A Rosa Mª Fries García (en los dos proyectos presentados), A Enrique López Fernández (en los dos proyectos presentados), por no añadir la documentación solicitada en el plazo indicado.

- A Amand Gomis I Romaguera por no adaptarse su petición al objeto de esta Convocatoria.

*Quinto.*— Comuníquese a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.— 7.481.

— • —

*RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la promoción de cine en asturiano.*

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones a particulares y asociaciones sin fines de lucro para la promoción del cine en asturiano.

Resultando: Que con fecha 3 de febrero del año en curso se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias convocatoria para conceder ayudas económicas con destino "a particulares y asociaciones sin fines de lucro para la promoción del cine en asturiano".

Resultando: Que a la citada convocatoria se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que reunida la Comisión Seleccionadora prevista en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de las ayudas que figuran en el correspondiente acta y denegar el resto de las solicitudes.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen la citada convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corresponde a la Comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse y denegarse:

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*— Conceder, con cargo al concepto 15.02.455C.481.11 del presupuesto vigente, las ayudas que a continuación se relacionan:

- A Manuel González Cuervo, 4.500.000 (cuatro millones quinientas mil) pesetas, para la realización del cortometraje en formato cine 35 mm. bajo el título "La neña los mios guayos".
- A Santos Hevia García, 3.600.000 (tres millones seiscientos mil) pesetas, para la producción y realización del cortometraje en formato cine 35 mm. bajo el título "Historia de costumbre".
- A José Antonio Rodríguez Maniega, 1.100.000 (un millón cien mil) pesetas, para la realización del cortometraje "Imaxen Accidental". (Utilizándose dos metrajés: Vídeo y cine 8 mm.).
- A Mª Angeles Muñiz Cachón, 800.000 (ochocientos mil) pesetas para la realización del corto en formato vídeo Betacam de 15 minutos de duración y que lleva por título "Quiero la Lluna".

*Segundo.*— El importe de las subvenciones se abonará a los beneficiarios en la forma y condiciones previstas en la base octava de la convocatoria.

*Tercero.*— Comunicar a los interesados que están obligados a justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada y demás obligaciones en el plazo y forma fijados en las bases séptima y novena de las que rigen para la concesión de las presentes ayudas.

*Cuarto.*— Asimismo y, sin desdoro de la calidad e interés de los proyectos, analizada la financiación prevista en los mismos y todo ello en concordancia con la limitación de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria desestimar las solicitudes que se relacionan:

- Sofía Menéndez López, Oscar González Fernández, Juan Acosta García, Coletividu Bebés Furiosos, Celso Manuel Vázquez Palacio, Luis A. González Fernández, Odile Méndez Bonito Magniez.

Asimismo, se desestiman por las causas que se citan la siguientes solicitudes:

- Próspero Morán López, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.
- Ayuntamiento de Morcín, por no ajustarse a la base segunda de la convocatoria.

*Quinto.*— Comuníquese a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.— 7.482.

— • —

*RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a empresas privadas y profesionales para la realización de actividades de danza.*

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones a empresas privadas y profesionales para la realización de actividades de danza.

Resultando: Que en fecha 3 de febrero del presente año se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias convocatoria para conceder ayudas con destino a la realización de actividades de danza.

Resultando: Que a la citada convocatoria se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que reunida la Comisión Seleccionadora prevista en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de ayudas que figuran en la correspondiente acta.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen en la citada convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corresponde a la Comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*— Conceder con cargo al concepto 15.02.455C.471.00 del vigente presupuesto las ayudas a empresas privadas y profesionales para la realización de actividades de danza siguientes:

- A Astur Karel Centro de Danza S.L. para los gastos de producción de los espectáculos Gala del Día Internacional de la Danza y Festival del XXV Aniversario del Centro de Danza Karel: 1.500.000 ptas.

*Segundo.*— El importe de las subvenciones se abonará a los

beneficiarios en la forma y condiciones previstas en la base octava de la convocatoria.

*Tercero.*— Comunicar a los interesados que están obligados a justificar el cumplimiento de la actividad o finalidad subvencionada y demás obligaciones en el plazo y términos fijados en las bases séptima y novena de las que rigen para la concesión de las presentes ayudas.

*Cuarto.*— Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por los motivos que para cada caso se expresan a continuación:

- A Astur Karel Centro de Danza S.L. para la coproducción del "Cascanueces" con los Teatros Jovellanos y Campoamor, por no estar acreditada en el proyecto la participación del resto de organismos coproductores.
- A Asociación Cultural Las Xanas, para adquisición de instrumentos y trajes típicos, por no tratarse de una empresa y no ser su petición objeto de esta convocatoria.

*Quinto.*— Comuníquese a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.— 7.488.

— • —

*RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a particulares y asociaciones sin fines de lucro para festivales intercélticos.*

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones a particulares y asociaciones sin fines de lucro para festivales intercélticos.

Resultando: Que en fecha 3 de febrero del presente año se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias convocatoria para conceder ayudas con destino a la realización de festivales intercélticos.

Resultando: Que a la citada convocatoria se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que reunida la Comisión Seleccionadora prevista en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de ayudas que figuran en la correspondiente acta.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen en la citada convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corresponde a la Comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*— Conceder con cargo al concepto 15.02.455C.481.07 del vigente presupuesto las ayudas a particulares y asociaciones sin fines de lucro para festivales intercélticos siguientes:

- Asociación Cultural Esbardu, para la organización del II Festival Intercéltico de Avilés, 2.500.000 de pesetas que deberán ser aplicadas a sufragar gastos ocasionados por desplazamiento, actuaciones de los grupos participantes y alquiler de equipos de sonido.
- Asociación Nava Escancia, para la organización del II Festival Intercéltico de Nava Comarca de la Sidra, 4.000.000 de pesetas que deberán ser aplicadas a sufragar gastos ocasionados por desplazamientos y actuaciones de grupos participantes, publicidad y equipos de sonido.

- Asociación Cultural Banda de Gaitas de Occidente, para la organización del II Festival Intercéltico D'Occidente en Tapia de Casariego, 2.500.000 de pesetas que deberán ser aplicadas a sufragar gastos ocasionados por desplazamiento y actuaciones de los grupos participantes, publicidad y equipos de sonido.

*Segundo.*— El importe de las subvenciones se abonará a los beneficiarios en la forma y condiciones previstas en la base octava de la convocatoria.

*Tercero.*— Comunicar a los interesados que están obligados a justificar el cumplimiento de la actividad o finalidad subvencionada y demás obligaciones en el plazo y términos fijados en las bases séptima y novena de las que rigen para la concesión de las presentes ayudas.

*Cuarto.*— Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por los motivos que para cada caso se expresan a continuación:

A) Proyectos presentados por:

- Banda de Gaitas de Candás.
- Sociedad de Festejos Nuestra Señora del Carmen de San Pedro de Naves.
- Grupo Noceu.
- Don Alfonso Martínez Tuñón.
- Asociación Cultural Recreativa El Gaxarte.
- Agrupación Folklórica Los Castros.
- Asociación Cultural San Tirso de Eo.
- Don Flavio Jesús Rodríguez Benito;

porque según criterio de la Comisión Seleccionadora, estos proyectos se consideran de menor interés.

B) Proyectos presentados por:

- Asociación Comisión de Fiestas de Tineo.
- Comisión de Festejos de Cristo del Agua de Lieres;

por no estar inscritas en el Registro de Entidades Culturales del Principado de Asturias, requisito exigido en la base segunda de la convocatoria.

*Quinto.*— Comuníquese a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.— 7.483.

— • —

*RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la realización de actividades escénicas.*

Examinado los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones para la realización de actividades escénicas.

Resultando: Que en fecha 3 de febrero del presente año se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias convocatoria para conceder ayudas para la realización de actividades escénicas.

Resultando: Que a la citada convocatoria se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que reunida la Comisión Seleccionadora prevista en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de ayudas que figuran en la correspondiente acta.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio del Presidente y del Consejo

de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen en la citada convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corresponde a la Comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse.

En consecuencia,

RESUELVO

*Primero.*— Conceder con cargo al concepto 15.02.455C.481.03 del vigente presupuesto las ayudas para la realización de actividades escénicas siguientes:

- A José Ramón López Menéndez, para gastos de vestuario, utilería e imprenta del espectáculo "Cuentos del 98, Tangos de siempre" de creación colectiva: 200.000 ptas.
- A Asociación Teatral Kumen Cuitu, para gastos de producción (vestuario, escenografía, utilería, etc.) del espectáculo "Hamlet, príncipe de Dinamarca" adaptación a partir de textos de W. Shakespeare: 400.000 ptas.
- A Asociación de Antiguos Alumnos de La Salle para gastos de imprenta, escenografía, vestuario y utensilios derivados de la puesta en escena de la obra "Enredo" de creación colectiva: 125.000 ptas.
- A Asociación Cultural La Estampa, para gastos de escenografía, vestuario, máscaras, música e imprenta del montaje "El Deleitoso" de Lope de Rueda: 300.000 ptas.
- A Asociación Cultural La Barraca, para gastos de vestuario, imprenta, música y escenografía del montaje "Preterito Perfecto" de Jose Luis García Martín: 250.000 ptas.
- A Grupo de Teatro Trama, para la producción del montaje "La Casa de Bernarda Alba" de F. García Lorca: 250.000 ptas.
- A Grupo Cultural Xana, para gastos de escenografía, utilería, vestuario e imprenta para el montaje de una obra de teatro costumbrista de Eladio Verde: 125.000 ptas.
- A María Teresa Quirós Díaz, para gastos de utilería, escenografía, vestuario e imprenta con destino al montaje "Turistas de Invierno" de Leopoldo García Pumarino: 200.000 ptas.
- A Caracol Teatro Asociación Cultural, para gastos de escenografía, vestuario, construcción de marionetas y atrezzo del espectáculo "Nakingo" de creación colectiva: 270.000 ptas.
- A Grupo de Teatro Trasgos, para gastos de vestuario, escenografía, atrezzo y publicidad del montaje "Lady Macbeth en Mensk" de Leskov: 500.000 ptas.
- A Asociación Grupo de Teatro Facetas, para gastos de vestuario y escenografía derivados de la producción del montaje "Amor de Don Perlimplín con Belisa en su jardín" de F. García Lorca: 130.000 ptas.
- A Asociación Cultural AM/Viciosa Productions, para gastos de vestuario, escenografía y utilería del montaje de la obra "¡Serás gilipollas!": 250.000 ptas.
- A Teatro Pausa, para gastos de escenografía y vestuario de la obra "Las noches de amor de Liberata la mora, en el olivar" de J. Villanueva: 200.000 ptas.
- A Asociación Cultural El Hórreo, para gastos de escenografía, maquillaje, vestuario, utilería y atrezzo y gastos de imprenta del montaje "Casao a la fuerza" de Adrián Ortega: 250.000 ptas.
- A La Hilandera Teatro, para gastos de producción del espectáculo "Rosas de dos aromas" de E. Carballido: 400.000 ptas.
- Al grupo de teatro del Centro Asturiano de Oviedo, para gastos de vestuario y escenografía derivados de los montajes "Anda mi madre" de J. José Alonso Millán y "Xuiciu de faltes" de Manuel Antonio Arias, condicionado a la realización

de varias representaciones fuera del concejo de Oviedo: 100.000 ptas.

- A Grupo de Teatro Ñaque, para gastos de escenografía, vestuario, utilería e imprenta derivados del montaje de la obra "Cuando eramos druidas" de A. Camilo Díaz: 300.000 ptas.
- A Asociación Cultural Arcángel San Miguel para gastos de vestuario y escenografía derivados del montaje de la obra "Alpeirada nel bochinche d'Antón" de J. Alvarez Valdés: 150.000 ptas.
- A Sociedad Popular La Regalina para gastos de vestuario, utilería y escenografía para el montaje "Los afanes del verano" de Goldini: 100.000 ptas.
- A Colectivo Teatral Bufonada para gastos de producción (vestuario, escenografía, utilería y publicidad) del montaje de un texto de Lorca y del montaje de un espectáculo de circo-teatro: 300.000 ptas.
- A Asociación Cultural San Tirso del Eo, para gastos de publicidad, escenografía y vestuario del montaje "Solo una noche" de M. A. Montegudo: 50.000 ptas.
- A Asociación Cultural Penedo Aballón para gastos de escenografía, vestuario y publicidad del montaje "El Cesto de Xan" de J. Alvarez Valdés: 150.000 ptas.

*Segundo.*— El importe de las subvenciones se abonará a los beneficiarios en la forma y condiciones previstas en la base octava de la convocatoria.

*Tercero.*— Comunicar a los interesados que están obligados a justificar el cumplimiento de la actividad o finalidad subvencionada y demás obligaciones en el plazo y términos fijados en las bases séptima y novena de las que rigen para la concesión de las presentes ayudas.

*Cuarto.*— Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por los motivos que para cada caso se expresan a continuación:

- A A.C. Las Sobradas, A. de Amas de Casa de Asturias Santa M<sup>a</sup> de Covadonga, y Una Ciudad Para Todos, por no estar estas asociaciones inscritas en el Registro Voluntario de Entidades Culturales (tal como se indica en la base segunda de la convocatoria).
- A A.C. El Parapeto y Joven Ballet Contemporáneo de Oviedo por no añadir la documentación solicitada en el plazo indicado (tal como se indica en la base quinta de la convocatoria).
- A la A.C. Semana Negra y María del Mar Puente Santos por considerar la Comisión sus proyectos de menor interés.

*Quinto.*— Comuníquese a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.—7.489.

— • —

*RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones para estudios etnográficos.*

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones para estudios etnográficos.

Resultando: Que en fecha 3 de febrero del presente año se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias convocatoria para conceder ayudas para la realización de estudios etnográficos.

Resultando: Que a la citada convocatoria se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que reunida la Comisión Seleccionadora prevista en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de ayudas que figuran en la correspondiente acta.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen en la citada convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corresponde a la Comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*— Conceder con cargo al concepto 15.02.455C.481.13 del vigente presupuesto las ayudas para la realización de estudios etnográficos siguientes:

- A don Adolfo García Martínez, 300.000 pesetas para la realización de un estudio de las brañas del Parque Natural de Somiedo: Tipología, estado de conservación y usos.
- A don Ulpiano Lada Ferreras, 300.000 pesetas para la recopilación, catalogación y selección de cuentos tradicionales en los concejos de Coaña, El Franco, Tapia de Casariego, Castropol, Vegadeo, San Tirso de Abres y Taramundi.
- A doña Epifania López Valledor, 150.000 pesetas para la recuperación de cuentos de tradición oral, adivinanzas, coplillas, trabalenguas, romances, etc... de la zona suroccidental de Asturias y con especial atención del territorio de la parroquia de Santa Comba dos Contos (Ibias).
- A Doña María Aurina González Nieda, 150.000 pesetas para la elaboración de un estudio sobre la literatura tradicional oral en la parroquia de Ardisana-Llanes.
- A Don Manuel Ernesto Díaz Otero, 250.000 pesetas para la realización de un inventario de colmenares tradicionales en el occidente del Principado de Asturias, fundamentalmente en los concejos de Belmonte, Cudillero, Salas, Tineo y Valdés.
- A Doña Ana Lobeto Alvarez, 150.000 pesetas para la realización de un estudio, inventario y catalogación de hórreos, paneras, fuentes y lavaderos en el concejo de Caso.
- A la Asociación Cultural Amanecer, 200.000 pesetas para la realización de un trabajo de localización y catalogación de utensilios y aperos, elaboración de monografía sobre oficios y labores en los Oscos.

*Segundo.*— El importe de las subvenciones se abonará a los beneficiarios en la forma y condiciones previstas en la base octava de la convocatoria.

*Tercero.*— Comunicar a los interesados que están obligados a justificar el cumplimiento de la actividad o finalidad subvencionada y demás obligaciones en el plazo y términos fijados en las bases séptima y novena de las que rigen para la concesión de las presentes ayudas.

*Cuarto.*— Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por los motivos que para cada caso se expresan a continuación:

- Andecha de Cultura Tradicional Na Señardá.
- Grupo de Cultura San Félix de Candás.
- Don Florentino López Iglesias.
- Don Bernardo Canga Meana.
- Doña Carmen Sánchez Piñán.
- Asociación de Actividades de la Naturaleza.
- Don Luis Joaquín Amieva Celorio.
- Doña Olga Díaz González;

por considerar los proyectos presentados de menor interés que los propuestos para ayuda en la misma convocatoria.

- Don Manuel Rodríguez Osorio, por considerar la Comisión que el proyecto presentado no es objeto de la convocatoria.

- Asociación Cultural Rozadas, por no haber aportado dentro del plazo concedido a efectos de subsanación, la documentación exigida en la convocatoria.

*Quinto.*— Comuníquese a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.—  
7.484.

— • —

*RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a particulares y asociaciones sin fines de lucro para la edición de música en asturiano.*

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones a particulares y asociaciones para la edición de música en asturiano.

Resultando: Que en fecha 3 de febrero del presente año se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias convocatoria para conceder ayudas para la edición de música en asturiano.

Resultando: Que a la citada convocatoria se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que reunida la Comisión Seleccionadora prevista en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de ayudas que figuran en la correspondiente acta.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen en la citada convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corresponde a la Comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*— Conceder con cargo al concepto 15.02.455C.481.10 del vigente presupuesto las ayudas para la edición de música en asturiano siguientes:

- Coro Peña Santa, 350.000 pesetas para la edición de 1.000 CDs conteniendo la 2ª Bienal de Polifonía Regional Autóctona, que deberán ser aplicadas a sufragar gastos ocasionados exclusivamente por dicha edición, sin incluir grabación.
- Don Manuel Rodríguez Osorio, 300.000 pesetas para la grabación del disco "Asturias cantos y danzas de un pueblo", que deberán ser aplicadas a sufragar gastos ocasionados exclusivamente por dicha grabación, sin incluir la edición.
- Grupo Cultural Xana, 450.000 pesetas para la grabación y edición del cassette y CDs titulado "El son nel romanceru II".
- Asociación Amigos de Veguín, 150.000 pesetas para la grabación y edición de 1.000 cassettes con la recopilación de música de Tudela Veguín.
- Don Lisardo Lombardía Yenes, 400.000 pesetas para la grabación y edición de "Misa Asturiana de Gaita".
- Doña Tina Gutiérrez Lobo, 250.000 pesetas para la grabación de la obra "Cantarinós pa que suañes" que deberán ser aplicadas para sufragar gastos ocasionados exclusivamente por la grabación, sin incluir la edición.
- Don Jorge Méndez García, 350.000 pesetas para la grabación y edición de 1.000 CDs de la "Misa de Valdediós".

- Banda de Gaitas La Viga Travesá, 300.000 pesetas para la grabación y edición de 500 CDs y 500 cassettes de música del repertorio de la Banda.

- Don Antonio Barral Alvarez, 400.000 pesetas para la edición de 4.000 CDs de "Antología de Juanín de Mieres", que deberán ser aplicadas para sufragar gastos ocasionados exclusivamente por la edición, sin incluir grabación.

- Don Xulio Elipe Raposo, 400.000 pesetas para la grabación y edición de 500 CDs y 500 cassettes de "Nueva Música Asturiana de Folk Volumen II" y 300.000 pesetas para la grabación y edición de 500 CDs y 500 cassettes de la "Banda de Gaites Villa de Mieres".

- Don Francisco José Gayo González, 250.000 pesetas para la grabación y edición de 2.000 CDs del grupo Mus titulado "Fai", que deberán ser aplicadas para sufragar gastos ocasionados exclusivamente por la grabación y edición, sin incluir gastos promocionales.

- Don Ignacio González Vegas, 250.000 pesetas para la grabación y edición de 1.000 CDs titulado "Diariu II".

- Andecha Folklor D'Uvieu, 350.000 pesetas para la grabación y edición de 500 CDs titulado "Con sones de aguinaldos y villancicos asturianos".

- Agrupación Folklorica Los Castros, 400.000 pesetas para la grabación y edición de 500 CDs y 500 cassettes de la Banda de Gaita Los Castros, que deberán ser aplicadas para sufragar gastos ocasionados exclusivamente por la grabación y edición, sin incluir el concierto de presentación y otros gastos promocionales.

- Don Joaquín Guerrero Mejías, 100.000 pesetas para la edición de 500 CDs del Grupo Llaneranos, que deberán ser aplicadas para sufragar gastos ocasionados por la edición, sin incluir la grabación.

*Segundo.*— El importe de las subvenciones se abonará a los beneficiarios en la forma y condiciones previstas en la base octava de la convocatoria.

*Tercero.*— Comunicar a los interesados que están obligados a justificar el cumplimiento de la actividad o finalidad subvencionada y demás obligaciones en el plazo y términos fijados en las bases séptima y novena de las que rigen para la concesión de las presentes ayudas.

*Cuarto.*— Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por los motivos que para cada caso se expresan a continuación:

A) Proyecto presentado por:

- Don Jorge Méndez García, para la reedición del disco "Boceto", porque según criterio de la Comisión Seleccionadora, este proyecto se considera de menor interés.

B) Proyectos presentados por:

- Don Antonio Barral Alvarez, para la edición del disco sobre antiguas grabaciones literarias asturianas.
- Agrupación Etnográfica y Folklore Reija de Langreo, para la elaboración de un vídeo divulgativo de sus actividades por no ser objeto de la convocatoria.

C) Proyectos presentados por:

- Federación Coral Asturiana por no haber presentado la documentación exigida en la base quinta de la convocatoria.

*Quinto.*— Comuníquese a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.—  
7.490.

*RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones a empresas privadas y profesionales cuya actividad principal sea la producción y realización de actividades relacionadas con la imagen.*

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones a empresas privadas y profesionales cuya actividad principal sea la producción y realización de actividades relacionadas con la imagen.

Resultando: Que con fecha 3 de febrero del año en curso se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias convocatoria para conceder ayudas económicas con destino "empresas privadas y profesionales cuya actividad principal sea la producción y realización de actividades relacionadas con la imagen".

Resultando: Que a la citada convocatoria se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que reunida la Comisión Seleccionadora prevista en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de las ayudas que figuran en el correspondiente acta y denegar el resto de las solicitudes.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen la citada convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corresponde a la comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse y denegarse:

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*— Desestimar las solicitudes presentadas, por los motivos que se indican:

- Ana M<sup>a</sup> Alvarez Muriel, por no haber aportado, dentro del plazo concedido a efectos de subsanación, la documentación exigida en la convocatoria.
- Blaster Comunicación S.L. (con dos solicitudes) y Arturo Oscar Cuervo Rodríguez (Utopía Vídeo Producciones), porque teniendo en cuenta el interés del proyecto, coste de producción, la incidencia en cuanto a su difusión y viabilidad y su calidad artística no se considera la atención de ayuda alguna.

*Segundo.*— Comuníquesele a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.— 7.485.

*RESOLUCION de 7 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y desestiman subvenciones para actividades cinematográficas y de vídeo.*

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones para actividades cinematográficas y de vídeo.

Resultando: Que con fecha 3 de febrero del año en curso se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias convocatoria para conceder ayudas económicas con destino "para actividades cinematográficas y de vídeo".

Resultando: Que a la citada convocatoria se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que reunida la Comisión Seleccionadora previs-

ta en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de las ayudas que figuran en el correspondiente acta y denegar el resto de las solicitudes.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen la citada convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corresponde a la comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse y denegarse:

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*— Conceder, con cargo al concepto 15.02.455C.481.03 del presupuesto vigente, las ayudas que a continuación se relacionan:

- A Fernando Rfo Lorda, 500.000 (quinientas mil) pesetas para la realización del cortometraje en vídeo "Suerte Suprema".
- A Gonzalo Tapia Suárez, 1.000.000 (un millón) de pesetas para la preproducción del largometraje "Historia de Lena".
- A José Ramón Iglesias Cañón, 500.000 (quinientas mil) pesetas, para la realización del documental "Manta Ray". De gira por Europa.
- A José Luis Busto González, 100.000 (cien mil) pesetas para la producción y montaje del vídeo-cortometraje "Medeada".
- A Pablo Fernández Fernández, 900.000 (novecientas mil) pesetas para la realización del cortometraje en cine 35 mm. de título "El Huésped".

*Segundo.*— El importe de las subvenciones se abonará a los beneficiarios en la forma y condiciones previstas en la base octava de la convocatoria.

*Tercero.*— Comunicar a los interesados que están obligados a justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada y demás obligaciones en el plazo y forma fijados en las bases séptima y novena de las que rigen para la concesión de las presentes ayudas.

*Cuarto.*— Asimismo y, sin desdoro de la calidad e interés de los proyectos, analizada la financiación prevista en los mismos y todo ello en concordancia con la limitación de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria desestimar las solicitudes que se relacionan:

- Agrupación Folklórica Los Xustos, José M<sup>a</sup> Vega Blanco, Diego J. González Taboada, José Javier Arrontes Junquera, Jesús Alvarez López, Carlos Alonso Menéndez, Alfonso Suárez Suárez, Juan Luis Alvarez Alvarez, César Sánchez Rodríguez, José Antonio Rodríguez Maniega, Benjamín García Alvarez, Asociación Cultural Na Señardá, Javier Martín Antón, Paloma García Díaz, Beatriz Alvarez Martínez, Manuel H. Suárez Díez, Eugenio Cabeza Valdés, Jorge Alvarez Neila, Antonio de Benito López Asociación Cultural "Las Xanas", Saúl Oliveira Sabugueiro, José Antonio Fernández García, Jorge Rivero González, Pelayo Muñiz Cabal, Begoña García Pérez, Agrupación Cultural de Alumnos de la UNED de Asturias (ACUAS), Enrique Canteli Molins, Juan Carlos Canteli Molins.

Asimismo, se desestiman por las causas que se citan la siguientes solicitudes:

- Miguel Pérez Gutiérrez por incumplimiento de la base quinta y más concretamente por remitir la documentación fuera de plazo.
- Francisco Víctor Mariño López, por no haber aportado, dentro del plazo concedido a efectos de subsanación, la documentación exigida en la convocatoria.
- José Antonio López Cueva, por haber renunciado expresamente.



*Quinto.*— Comuníquesele a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.—7.486.

— • —

*RESOLUCION de 8 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la realización de actividades de música tradicional.*

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente instruido para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de música tradicional.

Resultando: Que en fecha 3 de enero de presente año se publicó en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la convocatoria para conceder ayudas con destino a la realización de actividades de música tradicional.

Resultando: Que durante el plazo concedido al efecto se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Resultando: Que con fecha 6 de abril se reunió la Comisión Seleccionadora prevista en la base cuarta de la convocatoria, proponiendo la concesión de las ayudas que figuran en la correspondiente acta y denegar el resto de solicitudes.

Vista la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y las bases que rigen en la citada Convocatoria.

Considerando: Que de conformidad con la base sexta corresponde a la Comisión Seleccionadora proponer las ayudas que han de concederse.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*— Conceder con cargo al concepto 15.02.455C.481.08 del vigente presupuesto las ayudas, para la realización de actividades de música tradicional, que a continuación se relacionan:

- A la Asociación Música Tradicional Mujeres, 125.000 pesetas para la organización de un Concierto de Música Folklórica Tradicional en Allande.
- A la Sociedad Humanitarios de San Martín, 200.000 pesetas, para la realización de la II Muestra de Música Tradicional, en Aller.
- A la Asociación Grupo Folklore Alleran, 450.000 pesetas, para la realización de tres Muestras de Folklore y Música Tradicional en: Caborana, Collanzo y Cabañaquinta (Aller).
- A la Banda de Gaites "La Viga Travesá", 250.000 pesetas, para la realización de la muestra de música tradicional "Gaita Asturiana Año 2000. L'instrumentu a lo cabero'l mileniu", en Aller.
- A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para la organización del Día de la Canción y el Folklore, en Amieva.
- A la Asociación Cultural Esbardu, 250.000 pesetas, para la realización de una Muestra de Folklore Tradicional Asturiano y un Festival de Música Folk Astur en Avilés.
- A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para la organización del Día de la Canción y el Folklore, en Belmonte de Miranda.
- A la Asociación de Música Tradicional Mujeres, 125.000 pesetas para la organización de un Concierto de Música Folklórica Tradicional en Cabrales.

- A la Banda de Gaites de Cabrales, 500.000 pesetas, para la I Muestra del Oriente de Asturias, en Cabrales.
  - A la Asociación Canguesa de Amigos de la Música, 400.000 pesetas, para la celebración del Segundo Día del Folklore Asturiano, en Cangas del Narcea.
  - A la Banda de Gaites Candás, 500.000 pesetas, para la celebración del II Festival Folklórico "Villa de Candás", Carreño.
  - Al Grupo Cultural San Félix, 200.000 pesetas, para la realización de un Festival de Cultura Asturiana, en Carreño.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y el Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organización del Día de la Canción y el Folklore, en Caso.
  - A la Asociación Cultural El Teixo, 300.000 pesetas, para la realización de la III Noite Celta del Cobo, en Castropol.
  - Al Grupo de Coros y Danzas "La Estela", de Coaña, 600.000 pesetas, para la celebración del III Festival de Folklore Asturiano en Coaña.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y el Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para la organización del Día de la Canción y el Folklore, en Colunga.
  - A la Asociación Cultural y Folklórica Avante Cuideiru, 400.000 pesetas, para la realización de IV Festival de Música Tradicional y Bandas de Gaites "Nuachis Tradicionalis en Cuideiru"; VII Encuentros de Masas Corales "La Mina y La Mar" y la Fiesta de "Las Maravillas", en Cudillero.
  - A la Asociación Música Tradicional Mujeres, 125.000 pesetas para la organización de un Concierto de Música Folklórica Tradicional en El Franco.
  - A la Asociación Cultural "Arcángel San Miguel", 300.000 pesetas, para la I Muestra Típica Asturiana y VIII Muestra Folklórica Internacional "Concejo de El Franco".
  - A la Asociación Cultural Alameda, 300.000 pesetas, para la organización de La Noite Celta de Porcia, en El Franco haciendo constar que dicha subvención queda condicionada a que por parte de la organización se comunique a la Consejería de Cultura quiénes serán los grupos actuantes.
- Dicha comunicación deberá efectuarla en el plazo de diez días a contar desde que la entidad beneficiaria tenga conocimiento de dicho acto, de no ser así se procederá a la revocación de esta ayuda.
- A la Agrupación Folklórica Asturiana "Los Xustos", 200.000 pesetas, para la celebración de la Muestra Folklórica Mariano Castro, en Gijón, con motivo del 45 Aniversario de la Agrupación Folklórica "Los Xustos". Se hace constar que la ayuda es para la muestra folklórica, no incluyendo la espi-cha.
  - Al Grupo Folklórico El Panderu, 300.000 pesetas, para la realización de un Festival Folklórico y una Noche Celta, en Gijón.
  - A la Agrupación Coral San Antonio, 300.000 pesetas, para la realización de la Primera Folklórica Coral en Gijón.
  - A la Asociación Cultural Trío la Toná, 100.000 pesetas, para el desarrollo de una Muestra Musical en Canzana (Laviana).
  - A la Banda de Gaites Güestia, 500.000 pesetas, para al realización del II Festival de Música Tradicional Asturiana, en Lena.
  - A la Asociación Cultural El Llacín, 500.000 pesetas, para la realización de la II Muestra de Música Tradicional del Llacín, en Llanes.
  - A la Asociación Cultural y de Festejos "Nuestra Sra. de Andrín", 300.000 pesetas, para el desarrollo y promoción de la XV Muestra de Folklore Asturiano de Andrín, Llanes.
  - A la Asociación Cultural Hueri San Juan, 500.000 pesetas, para la celebración del II Concurso de la Canción Asturiana



- “Cuenca del Caudal”, en Mieres y con la observación de que deberá ajustarse a lo establecido en las bases primera y séptima de la convocatoria.
- A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organizar el Día de la Canción y el Folklore en Navia.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organizar el Día de la Canción y el Folklore, en Onís.
  - A la Agrupación Folklorico Musical Grupo de Gaitas “Ciudad de Oviedo”, 500.000 pesetas, para la realización del II Festival de Música Tradicional Asturiana Godos 98, en Oviedo.
  - A la Sociedad de Festejos Ntra. Sra. del Carmen de San Pedro de Naves, 150.000 pesetas, para la realización de un Festival de Folklore y Música Tradicional Asturiana, en Oviedo.
  - A la Asociación Cultural Trío La Toná, 125.000 pesetas, para el desarrollo de una Muestra Musical, en Panes (Peñamellera Baja).
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organizar el Día de la Canción y el Folklore en Pesoz.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para la organización del Día de la Canción y el Folklore, en Ponga.
  - A la Asociación Cultural La Madreña, 600.000 pesetas, para la realización de una Muestra de Música Tradicional y Folklore, en Posada.
  - A la Asociación Cultural Trío La Toná, 125.000 pesetas, para el desarrollo de una Muestra Musical, en Proaza.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organizar del Día de la Canción y el Folklore, en Ribadedeva.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organizar el Día de la Canción y el Folklore, en Riosa.
  - A la Banda de Gaites Ribadesella, 500.000 pesetas, para la actuación de los grupos de música folk: Llibardón, Lan de Cubell y Xeliba, en Ribadesella.
  - A la Asociación Cultural Cántara, 600.000 pesetas, para la organización de un Festival de Música Tradicional Asturiana, en Salas.
  - A la Asociación Cultural Trío La Toná, 125.000 pesetas, para el desarrollo de una Muestra Musical, en Cornellana (Salas).
  - A la Asociación Cultural Santalla, 200.000 pesetas, para Actividades Musicales en la Fiesta de la 3ª Edad, en Santa Eulalia de Oscos.
  - A la Asociación Cultural Amanecer, 300.000 pesetas, para la organización del I Encuentro de Música Tradicional en San Martín de Oscos.
  - A la Asociación Cultural Coro San Andrés “Sergio Domingo”, 300.000 pesetas, para la organización del II Encuentro con la Música en El Entrego, San Martín del Rey Aurelio.
  - A la Asociación de Música Tradicional Muyeres, 125.000 pesetas para la organización de un Concierto de Música Folklorica Tradicional, en Quirós.
  - A la Asociación Cultural Recreativa Xardón, 200.000 pesetas, para la organización de la Segunda Xuntanza Astur, en Santo Adriano.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organizar el Día de la Canción y EL Folklore en Somiedo.
  - A la Asociación de Folklore Fontenova, 300.000 pesetas, para la II Muestra de Folklore del Oriente en Tapia de Casariego.
  - A la Asociación Cultural Trío La Troná, 125.000 pesetas, para el desarrollo de una Muestra Musical, en Tapia de Casariego.
  - A la Agrupación Folklorica Los Castros, 400.000 pesetas, para la realización de V Concentración de Bandas de Gaita y II Noche de Música Tradicional, en Taramundi.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organizar el Día de la Canción y el Folklore en Teverga.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organizar del Día de la Canción y el Folklore, en Tineo.
  - A la Asociación Cultural El Hórreo, 100.000 pesetas, para la realización de Actividades de Música Tradicional, en Valdés.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas para organizar el Día de la Canción y el Folklore en Vegadeo.
  - A la Peña de Amigos de la Canción y Folklore del Valle del Nalón, 500.000 pesetas, para la organización del Día de la Canción y el Folklore, en Villaviciosa.
- Segundo.*— El importe de las subvenciones se abonará a los beneficiarios en la forma y con las condiciones previstas en la base octava de la convocatoria.
- Tercero.*— Comuníquese a los interesados que están obligados a justificar el cumplimiento de la actividad o finalidad subvencionadas y demás obligaciones en el plazo y términos fijados en las bases séptima y novena de las que rigen para la concesión de las presentes ayudas.
- Cuarto.*— Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por los motivos que a continuación se expresan:
- a) Por no ser objeto de la convocatoria la actividad para la que solicita la ayuda:
    - Agrupación Folklorica Asturiana “Los Xustos”.
    - Asociación Cultural Las Xanas.
    - Centro Cultural Deportivo y Recreativo El Texu.
    - Asociación Cultural Agua Blanca.
    - Asociación Folklorica El Piñote.
  - b) Por no estar inscritas en el Registro de Entidades Culturales del Principado:
    - Asociación Festivo Cultural San Antonio.
    - Banda de Gaites Llariegu.
    - Asociación Cultural Avellano.
  - c) Por considerarse de menor interés:
    - Agrupación Folklorica y Cultural Espolín.
    - Asociación Musical de San Martín del Rey Aurelio Banda Música.
  - d) Por no haber aportado, dentro del plazo concedido a efecto de subsanación, la documentación exigida en la convocatoria:
    - Comisión de Festejos de Corao.
    - Agrupación Etnográfica y Folklore Reija de Langreo.
    - Grupos Folkloricos Riosellanos.
    - Asociación de Turismo Rural de la Comarca de la Sidra.
- Quinto.*— Comuníquese a los interesados que contra el presente acto pueden interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.
- En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—La Consejera de Cultura.—  
7.487.

## CONSEJERIA DE FOMENTO:

*RESOLUCION de 15 de abril de 1998, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos, se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la celebración de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera y auxiliares y complementarias del transporte.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera y Auxiliares y Complementarias del Transporte por Resolución de 6 de marzo de 1998 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 16 de marzo), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento, de 23 de julio de 1997 (B.O.E. del 31 de julio).

## RESUELVO

*Primero.*— Aprobar las relaciones de admitidos y excluidos a las pruebas, que serán expuestas en la Oficina de Registro Central e Información (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, s/n, Pianta Plaza, Oviedo).

*Segundo.*— Conceder a los aspirantes excluidos por defecto susceptible de subsanación, un plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para su subsanación, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin efectuarla, decaerán en su derecho.

*Tercero.*— Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidente: Doña Encarnación Virgós Sainz.

Vocales: Doña María Belén Alonso Pérez.  
Doña Belén Fernández González.  
Doña Cristina Suárez Suárez.

Secretaria: Doña Amparo Suárez García.

Tribunal Suplente:

Presidente: Doña Teresa Ayesta Gallego.

Vocales: Don Luis Pérez-Herrerín García.  
Don Francisco José Argüelles Lafuente.  
Don José Luis Costales Martínez.

Secretaria: Doña María Antonia Requejo Hevia.

A efectos de abono de asistencias este Tribunal tendrá la consideración de Categoría Primera.

*Cuarto.*— Determinar el siguiente lugar, fecha y horas para la celebración de los distintos ejercicios:

Lugar: Facultad de Económicas de la Universidad de Oviedo, calle Catedrático Urfá s/n, de Oviedo.

Fechas: 16 de mayo de 1998.

8:00 horas: Ejercicio común para Transporte de Mercancías y Viajeros.

12:15 horas: Ejercicio específico para el Transporte de Mercancías.

17:00 horas: Ejercicio específico para el Transporte de Viajeros.

17 de mayo de 1998.

9:00 horas: Ejercicio para las Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

*Quinto.*— Todos los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Lápiz nº 2 B.
- Goma de borrar blanda.
- Bolígrafo.

Podrán igualmente acudir provistos de una calculadora sencilla para la realización de los supuestos prácticos.

En Oviedo, a 15 de abril de 1998.—El Consejero de Fomento.—7.674.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA:

*RESOLUCION de 13 de abril de 1998, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la pesca con arte de cerco en aguas interiores del Principado de Asturias.*

La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Asturias, parcialmente reformada por la Ley Orgánica 1/1994, de 24 de marzo, atribuye, en su artículo 10.1.8), al Principado de Asturias, competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores.

Por su parte, la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos, dispone en sus artículos 4 y 8, que corresponde a la Consejería de Agricultura regular tanto el ejercicio de la actividad pesquera como el uso de los artes y aparejos.

Una de las actividades pesqueras que gozan de más tradición e importancia en el sector pesquero asturiano es la pesca con arte de cerco. Es por ello que, en el ejercicio de las competencias antedichas, se considera necesario regular el ejercicio de esta modalidad extractiva.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con el artículo 14 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

## RESUELVO

Aprobar las normas por las que se autoriza la pesca con artes de cerco en aguas interiores del Principado de Asturias.

*Primera.*— *Autorización.*

Sólo podrán faenar en estas aguas interiores aquellas embarcaciones que estén debidamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, mediante autorización a nombre de la embarcación otorgada por el Director Regional de Pesca.

*Segunda.*— *Censo.*

1. Se crea un censo de buques autorizados para el ejercicio de la actividad con arte de cerco en aguas interiores del Principado de Asturias. En el se inscribirán las embarcaciones que hayan obtenido la autorización a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución.

2. Para la inclusión en este censo será necesario que las embarcaciones interesadas acrediten haber tenido autorización para ejercer tal actividad, en aguas interiores del Principado de Asturias, durante la campaña de cerco del año anterior.

3. La Consejería de Agricultura, excepcionalmente y por causa justificada, podrá autorizar el ejercicio de la pesca de cerco en las aguas de su competencia, a embarcaciones que no cumplan alguno de los requisitos exigidos en los números anteriores. Estas autorizaciones excepcionales no generarán derechos a efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

*Tercera.*— *Tallas mínimas y cupos de captura.*

1. Las tallas mínimas y cupos de captura, por embarcación y día, serán las siguientes:

• Caballa (Xarda)/Verdel ( <i>Scomber spp.</i> )	20 cm.	10.000 Kg
• Rincha (Caballa de 20 a 23 cm. de talla)	20 cm.	6.000 Kg
• Jurel/Chicharro negro ( <i>Trachurus trachurus</i> )	15 cm.	6.000 Kg
• Jurel/Chicharro blanco ( <i>Trachurus mediterraneus</i> )	15 cm.	10.000 Kg
• Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> )	11 cm.	7.000 Kg
• Parrocha (Sardina de 11 a 15 cm. de talla)	11 cm.	1.000 Kg
• Anchoa (Bocarte) ( <i>Engraulis encrasicolus</i> )	12 cm.	10.000 Kg
• Anchoa (Bocarte) pequeña (más de 60 piezas/Kg y tamaño superior a la correspondiente talla mínima establecida)	12 cm.	2.000 Kg
• Mezcla o varios	Talla legalmente establecida según especie	10.000 Kg

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) del Consejo, que fija para 1997, los totales admisibles de capturas de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces y determinadas condiciones en las que pueden pescarse, en el caso del jurel (*Trachurus spp.*) se admitirá un 5% en peso y en cómputo total, con talla comprendida entre 12 y 15 cm.

2. La cesión de los excedentes de cupo a otras embarcaciones se podrá hacer únicamente cuando se lleve a cabo en la mar.

#### *Cuarta.— Dimensiones del aparejo.*

1. La malla mínima del arte de cerco, medida diagonalmente y estando la red mojada, será de 14 milímetros.

2. Las dimensiones máximas de las artes de cerco, sin incluir calones y puños, no rebasarán los 450 metros de longitud ni los 80 metros de altura.

#### *Quinta.— Descanso laboral.*

La pesca con arte de cerco podrá ser ejercida durante todo el año, 5 días a la semana, siendo obligatorio un descanso mínimo semanal de 48 horas continuadas que deberá efectuarse entre las 00:00 horas del sábado y las 24:00 horas del domingo.

#### *Sexta.— Zonas de veda.*

1. La pesca con arte de cerco podrá realizarse en todas las áreas a excepción de:

- Aquellas zonas situadas por dentro de las líneas de referencia que se indican en el Anexo I (apartados A, B y C).
- En zonas portuarias y sus entradas y canales de acceso.
- A menos de 500 metros de las zonas de baños del litoral asturiano.

2. Desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, el área comprendida entre el Norte de Cabo de San Lorenzo, al Este de Gijón, y el Norte de Punta de la Vaca, al Oeste de Luanco, desde el litoral hasta 30 metros de profundidad, queda reservada exclusivamente para embarcaciones de cerco menores de 20 TRB, respetando en todo caso el Anexo I apartado A, estando prohibida la faena de cualquier otro tipo de buque de cerco excepto para el cebo vivo.

3. Excepcionalmente, cuando se produzca el fenómeno conocido como "bocartada", entendiéndose como tal la migración de importantes cardúmenes de bocarte a zonas no autorizadas, la Consejería de Agricultura podrá permitir la entrada en dichas zonas. Para ello las embarcaciones deberán solicitar autorización previa, comunicando la hora de entrada y zona de trabajo a la Dirección Regional de Pesca.

#### *Séptima.— Cebo vivo.*

1. Sólo se permitirá la captura de cebo vivo a los buques que estén expresamente autorizados, por la Secretaría General de Pesca Marítima, para ejercer la pesca de túnidos. No obstante, tales buques podrán concertar con embarcaciones autorizadas para el ejercicio de la pesca de cerco en aguas interiores, la cola-

boración de estas en la captura de cebo vivo, siempre y cuando, con carácter previo, lo hayan comunicado a la Dirección Regional de Pesca.

2. Las dimensiones del aparejo de cerco para la captura de cebo vivo, serán las siguientes:

- El tamaño de la malla del arte, en este caso, no será inferior a 10 mm., medida diagonalmente estando la red usada y mojada.
- La dimensión máxima del arte no excederá los 100 m. de longitud y los 25 m. de altura.

3. Los buques deberán estar equipados con un sistema de tanques que permita conservar vivas las capturas.

4. La captura de cebo vivo para tanqueo podrá realizarse en todas las aguas interiores del Principado de Asturias a excepción de:

- La zona situada dentro de la línea de referencia que va de Punta Muyeres a Cabo Busto.
- Aquellas zonas situadas dentro de las líneas de referencia que se indican en el Anexo I (apartado B y C).
- En zonas portuarias y sus entradas y canales de acceso.
- A menos de 500 m. de las zonas de baños del litoral asturiano.

5. Las capturas obtenidas en cualquiera de las modalidades de cebo vivo se destinarán exclusivamente para carnada estando totalmente prohibida su venta y comercialización.

6. No se podrán capturar ni tener a bordo especies distintas a las especificadas en el artículo 3 de esta Resolución.

#### *Octava.— Vigilancia y estadística.*

1. Las cofradías de pescadores, armadores y patronos de embarcación deberán facilitar al personal técnico y de vigilancia de la Dirección Regional de Pesca el acceso a las capturas y a los datos correspondientes a las mismas, tanto en tierra como a bordo de los barcos.

2. Las entidades concesionarias de lonjas en el Principado de Asturias deberán cumplir lo preceptuado en la presente norma, en especial no autorizando la permanencia y venta en sus instalaciones de ejemplares inmaduros o excesos de cupo.

3. A efectos de control y gestión, las entidades concesionarias de lonjas en el Principado de Asturias deberán remitir mensualmente a la Dirección Regional de Pesca la información relativa a las capturas desembarcadas y sus precios.

#### *Novena.— Anulación e inhabilitación.*

El incumplimiento de las normas incluidas en la presente Resolución, que sea tipificable, conforme a la Ley 2/93, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos, como grave o muy grave, podrá tener como consecuencia la anulación, previo expediente, de la licencia y la inhabilitación para obtenerla en un período que va, para las infracciones graves, de una semana a un año, y para las muy graves, de un año y un día a tres años, y ello sin perjuicio de otras sanciones que puedan imponerse por los mismos hechos.

#### *Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas, la Resolución de 24 de marzo de 1997, de la Consejería de Agricultura por la que se autoriza la pesca con artes de cerco en aguas interiores del Principado de Asturias.

#### *Disposición final.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Consejero de Agricultura.—7.573.

*Anexo I*

## • Apartado A:

Luarca: De Punta Mujeres a Cabo Busto.

Gijón: Del extremo del Dique Príncipe de Asturias a la Punta del Cuervo en el Cerro de Sta. Catalina y de éste a Punta Cervigón.

## • Apartado B:

Por dentro de los semicírculos con radio de una milla trazados desde los extremos de ambas orillas de las desembocaduras de los siguientes ríos: Eo (en el límite de Asturias con Galicia), Navia (en Navia), El Canero o Esva (al Oeste de Cabo Busto), Nalón (San Esteban de Pravia), Uncín (Concha de Arredo), Sella (en Ribadesella) y Deva (en el límite con Cantabria).

## • Apartado C:

Por dentro de los semicírculos con radio de media milla trazados desde los extremos de ambas orillas de las desembocaduras de los siguientes ríos: Porcía (al Oeste de Cabo Blanco), El Negro (Luarca), Llanteiru (playa de San Pedro), Ría de Villaviciosa, Libardón o Colunga (en Lastres), Bedón (al Este de Cabo Mar), Purón (al Este de Llanes) y Cabra (en La Franca).

## • ANUNCIOS

## CONSEJERIA DE COOPERACION:

*INFORMACION pública por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto con trámite de urgencia para la contratación de las obras que se citan.*

## 1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Cooperación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.

## 2.— Objeto del contrato. Plazo de ejecución. Número de expediente. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Clasificación.

- 2.1 a) Descripción del objeto: "Saneamiento de Villapedre, 2ª Fase (Navia)".
- b) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
- c) Número de expediente: EXP/004/98.
- d) Presupuesto base de licitación: 30.327.854 pesetas.
- e) Garantía provisional: 606.557 pesetas.
- f) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
- 2.2 a) Descripción del objeto: "Abastecimiento de agua a Taranes (Ponga)".
- b) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
- c) Número de expediente: EXP/017/98.
- d) Presupuesto base de licitación: 22.125.745 pesetas.
- e) Garantía provisional: 442.515 pesetas.
- f) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.
- 2.3 a) Descripción del objeto: "Saneamiento de Sierra (Nava)".
- b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
- c) Número de expediente: EXP/020/98.
- d) Presupuesto base de licitación: 20.720.864 pesetas.
- e) Garantía provisional: 414.417 pesetas.
- f) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.
- 2.4 a) Descripción del objeto: "Alcantarillado de Soto (Aller)".

b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

c) Número de expediente: EXP/023/98.

d) Presupuesto base de licitación: 9.942.334 pesetas.

e) Garantía provisional: 198.847 pesetas.

f) Clasificación: No requiere.

2.5 a) Descripción del objeto: "Alumbrado público en El Moncá, Tras La Iglesia y Campiello (Corvera de Asturias)".

b) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

c) Número de expediente: EXP/022/98.

d) Presupuesto base de licitación: 8.925.996 pesetas.

e) Garantía provisional: 178.520 pesetas.

f) Clasificación: No requiere.

## 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

## 4.— Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.

b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector izquierdo.

c) Localidad y código postal: 33005 Oviedo.

d) Teléfono: 510 55 87.

e) Fax: 510 57 10.

## 5.— Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro de la Consejería de Cooperación.
- 2. Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-derecho.
- 3. Localidad y código postal: 33005 Oviedo.

## 6.— Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Cooperación.

b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, planta tercera, sector izquierdo.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: El primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

## 7.— Gastos de anuncios: El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico.—7.410 (1).

*INFORMACION pública por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto con trámite de urgencia para la contratación de las obras que se citan.*

- 1.— *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Consejería de Cooperación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.
  - c) Número de expediente: EXP/015/98.
- 2.— *Objeto del contrato.*
  - a) Descripción del objeto: "Acceso y urbanización del Recinto Ferial de Pola de Allande (Allande)".
  - b) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
- 3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.— *Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 57.065.411 pesetas.
- 5.— *Clasificación:*

Grupo G, subgrupos 3-4, categoría d.
- 6.— *Garantías.*

Provisional: 1.141.308 pesetas.
- 7.— *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
  - b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector izquierdo.
  - c) Localidad y código postal: 33005 Oviedo.
  - d) Teléfono: 510 55 87.
  - e) Fax: 510 57 10.
- 8.— *Presentación de las ofertas.*
  - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, tres sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registro de la Consejería de Cooperación.
    2. Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-derecho.
    3. Localidad y código postal: 33005 Oviedo.
- 9.— *Apertura de las ofertas:*
  - a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Cooperación.
  - b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, planta tercera, sector izquierdo.
  - c) Localidad: Oviedo.
  - d) Fecha: El primer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

10.— *Gastos de anuncios:* El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico.—7.410 (2).

CONSEJERIA DE ECONOMIA:

*INFORMACION pública relativa a expedientes tramitados por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de ayudas al empleo en el sector privado.*

Al haber sido devueltas por el servicio de correos notificaciones efectuadas por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo reclamando aportación de documentación para la tramitación de los expedientes de Ayudas al empleo en el Sector Privado que se señalan en el Anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 29 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias notificándose que en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de esta publicación deberán presentar dicha documentación, procediendo en caso contrario al archivo del expediente en los términos previstos en el artículo 71.1 (LRJ-PAC).

El texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición de los interesados en la dependencias de la Agencia para la Promoción del Empleo de la Consejería de Economía, Plaza de España, 1-3º, 33007 Oviedo.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico.—7.413.

*Anexo*

Nº Expte.	Interesado	N.I.F./C.I.F.	Documentación que se reclama
1939/97	Asociación Asturiana del Minusválido	G-33656281	Apartados: a),b),c), d),e),f),g),h),i),j)
2378/97	María y Mariño, S.L.	B-33793183	Apartados: b),e),f),j)

— • —

*INFORMACION pública sobre la solicitud de la instalación eléctrica que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y el Decreto del Principado 38/94 de 19 de mayo, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud; así como un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la misma fecha, para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental.

• Expediente: AT-5655.

Solicitante: Saltos del Navia, C.B.

Instalación: Reforma de la línea aérea de alta tensión a 132 Kv denominada "Salime-Corredoria" consistente en actuaciones en 14 tramos todos ellos sobre apoyos metálicos con conductor tipo Herón de 312 mm<sup>2</sup> y 2.692 metros de longitud total. Tramo número 1 sustitución del apoyo número 11, tramo número 2 sustitución del apoyo número 13, tramo número 3 sustitución del apoyo número 33, tramo número 4 sustitución del apoyo número 70, tramo número 5 sustitución del apoyo número 77, tramo número 6 sustitución del apoyo número 79, tramo número 7 se intercala el apoyo número 96

bis, tramo número 8 se intercala el apoyo número 173 bis, tramo número 9 sustitución del apoyo número 224, tramo número 10 se intercala el apoyo número 231 bis, tramo número 11 sustitución del apoyo número 282, tramo número 12 sustitución del apoyo número 347, tramo número 13 se intercala el apoyo número 360 bis y tramo número 14 se sustituye el apoyo número 366.

Emplazamiento: Concejos de Grandas de Salime, Pola de Allande, Tineo, Salas, Las Regueras y Oviedo.

Objeto: Conseguir mayores distancias de seguridad sobre el terreno.

Presupuesto: 35.051.046 pesetas.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—El Consejero de Economía.—7.567.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO:

*ACUERDO adoptado por la permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de 2 de abril de 1998, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana en parcela colindante con el Hotel Regente, en la calle Jovellanos. Oviedo. (Expediente CUOTA: 1950/97).*

Se aprueba definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo y artículos 132 y 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo en parcela colindante con el Hotel Regente entre las calles Jovellanos y Martínez Vigil, con el contenido y alcance establecidos en el expediente municipal, consistente en construcción de un cuerpo de dos plantas adosado a la parte posterior del actual Hotel y a los edificios que forman la esquina de la calle Jovellanos con Martínez Vigil, y sobre el mismo en un extremo se levantará otro volumen de otras tres plantas adosado al edificio que se construya en la Unidad de Gestión Martínez Vigil, en el que se ubicarán los apartamentos vinculados a la explotación hotelera en unidad empresarial de explotación (con una altura total de cinco plantas).

La superficie del solar objeto de la modificación es de 679,73 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad de 2,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>; superficie edificable máxima de 1702,6 m<sup>2</sup>, compensándose con una previsión de espacios libres de dominio y uso públicos de 94 m<sup>2</sup>, que se incorporará a la plaza de nueva creación prevista; igualmente se prevé dejar colindante a la plaza una franja de espacio libre privado de 45 m<sup>2</sup>.

La Ordenanza a aplicar es la Ordenanza 2, Grado I con una altura máxima según ficha de ocho plantas. Esta modificación queda condicionada a la elaboración posterior de un Estudio de Detalle. Se recuerda igualmente la cesión al Ayuntamiento prevista en el artículo 2º de la Ley 7/9, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.

Contra este Acuerdo se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. No obstante, dentro del plazo de quince días y si se entiende que concurren discrepancias referidas exclusivamente a razones de hecho o a la ponderación de la ordenación urbanística, podrá presentarse con carácter previo ante la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), un escrito de reconsideración, aportando las pruebas y exponiendo las razones que estime oportunas. La notificación de la contestación de la solicitud de reconsideración, o el transcurso de seis meses desde su presentación sin que se conteste expresamente, abrirán de nuevo el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; el artículo 26 de la Ley 2/95, de 13

de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 20 del Decreto 52/88, de 14 de abril (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 128, de 3 de junio), parcialmente modificado por Decreto 176/95, de 19 de octubre de 1995, por el que se adecúa la composición de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias a la reestructuración de las Consejerías en las que se organiza la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.—7.569.

— • —

#### *INFORMACION pública sobre los expedientes que se citan.*

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a "Construcciones Ecuador, S.L." por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 81/92 (33-1-0109/89) que se sigue en la Consejería de Fomento por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le comunica que deberá personarse en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en las oficinas de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda sitas en Oviedo calle Coronel Aranda, 2-2ª planta, sector derecho al efecto de recoger la documentación oportuna.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92.

En Oviedo, a 20 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—7.572 (1).

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a "Construcciones Mulet y Quintes, S.L." por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 44/95 (33-1-030/89) que se sigue en la Consejería de Fomento por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le comunica que deberá personarse en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en las oficinas de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda sitas en Oviedo calle Coronel Aranda, 2-2ª planta, sector derecho al efecto de recoger la documentación oportuna.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92.

En Oviedo, a 27 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—7.572 (2).

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a "Promociones Piloña, S.A." por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 61/96 (33-1-024/90) que se sigue en la Consejería de Fomento por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le comunica que deberá personarse en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en las oficinas de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda sitas en Oviedo calle Coronel Aranda, 2-2ª planta, sector derecho al efecto de recoger la documentación oportuna.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92.

En Oviedo, a 24 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—7.572 (3).

*NOTIFICACION de ampliación de Pliego de Cargos de expediente sancionador de V.P.O. número 26/97.*

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Rubén Quiñones Valdés y don Andrés Ceñera Díaz por desconocer sus domicilios actuales interesados en el procedimiento sancionador número 26/97 (33-1-0117/93) que se sigue en la Consejería de Fomento por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se les comunica que con fecha 9 de febrero de 1998 la Instructora del expediente ha dictado la siguiente ampliación al Pliego de Cargos:

Existencia de defecto de construcción, además del que figura en el pliego de 24 de abril de 1997, previsto y calificado como infracción muy grave en el artículo 6 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de sanciones en materia de vivienda, que podrán dar lugar, de resultar probados, a las sanciones contempladas en el artículo 7 de la Ley antes mencionada, consistentes en multas de más de quinientas mil y hasta cinco millones de pesetas, en un edificio de viviendas de protección oficial, construido al amparo del expediente 33-1-0117/93, sito en calle Los Andes, nº 1-7º D, consistentes en:

“Existencia de parte del pavimento de madera levantado”.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, para contestarlo y en su caso solicitar la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92.

En Oviedo, a 27 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—7.572 (4).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA:

*INFORMACION pública sobre expedientes sancionadores de pesca marítima que se citan.*

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de la Propuesta de Resolución del expediente número PM 112/1997, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Faustino Cuervo González (D.N.I. 71.861.465), por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha Propuesta de Resolución, cuyo extracto es el siguiente:

“En su virtud, vistos los hechos, la legislación aplicable, y las circunstancias del caso, se propone sancionar a Faustino Cuervo González con multa de treinta mil (30.000) pesetas. Igualmente se propone que a los bienes decomisados se les dé como destino su destrucción.

Lo que se le notifica a ud., advirtiéndole además que tiene un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiéndolas presentar en la Dirección Regional de Pesca.”

El texto íntegro de esta Propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.409 (1).

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de la Propuesta de Resolución del expediente número PM 82/1997, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Javier García Sainz (D.N.I. 20.212.629), por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha Propuesta de Resolución, cuyo extracto es el siguiente:

“En su virtud, vistos los hechos, la legislación aplicable, y las circunstancias del caso, se propone sancionar a Javier García Sainz con multa de cincuenta mil (50.000) pesetas y la indemnización de veinte mil (20.000) pesetas, que corresponden a las capturas decomisadas. Igualmente se propone que a los bienes decomisados se les dé como destino su destrucción.

Lo que se le notifica a ud., advirtiéndole además que tiene un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiéndolas presentar en la Dirección Regional de Pesca.”

El texto íntegro de esta Propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.409 (2).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de la Propuesta de Resolución del expediente número PM 81/1997, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don José Miguel García Sainz (D.N.I. 20.196.726), por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha Propuesta de Resolución, cuyo extracto es el siguiente:

“En su virtud, vistos los hechos, la legislación aplicable, y las circunstancias del caso, se propone sancionar a José Miguel García Sainz con multa de cincuenta mil (50.000) pesetas y la indemnización de veinte mil (20.000) pesetas, que corresponden a las capturas decomisadas.

Lo que se le notifica a ud., advirtiéndole además que tiene un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiéndolas presentar en la Dirección Regional de Pesca.”

El texto íntegro de esta Propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.409 (3).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de Resolución del expediente PM 22/1997, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra

don José Francisco Herrera Jenero (D.N.I. 13.902.199), por una infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha comunicación de Resolución, cuya parte dispositiva dice así:

#### RESUELVO

"Imponer a José Francisco Herrera Jenero una sanción de ochenta mil (80.000) pesetas y la indemnización de veinte mil (20.000) pesetas, que corresponden a las capturas decomisadas. Igualmente se acuerda que a los bienes decomisados se les dé como destino su destrucción.

#### Recursos:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos reglamentarios."

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.409 (4).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de la Propuesta de Resolución del expediente número PM 103/1997, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Rafael Vijande Barcia (D.N.I. 71.868.593), por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha Propuesta de Resolución, cuyo extracto es el siguiente:

"En su virtud, vistos los hechos, la legislación aplicable, y las circunstancias del caso, se propone sancionar a Rafael Vijande Barcia con multa de sesenta mil (60.000) pesetas.

Lo que se le notifica a ud., advirtiéndole además que tiene un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiéndolas presentar en la Dirección Regional de Pesca."

El texto íntegro de esta Propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.409 (5).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunica-

ción de Resolución del expediente PM 30/1997, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Carlos Bedia Herrero (D.N.I. 13.745.845) y otro, por una infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha comunicación de Resolución, cuya parte dispositiva dice así:

#### RESUELVO

"Imponer a Carlos Bedia Herrero y a otro una sanción a cada uno de ochenta mil (80.000) pesetas y la indemnización conjunta y solidaria de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesetas, que corresponden a las capturas decomisadas. Igualmente se acuerda que a los bienes decomisados se les dé como destino su enajenación en subasta pública.

#### Recursos:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos reglamentarios."

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.409 (6).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de Resolución del expediente PM 381/1996, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Francisco Javier Alvarez Menéndez (D.N.I. 11.399.133) y dos más, por una infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha comunicación de Resolución, cuya parte dispositiva dice así:

#### RESUELVO

"Imponer a Francisco Javier Alvarez Menéndez y a dos más una sanción a cada uno de setenta mil (70.000) pesetas.

#### Recursos:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos reglamentarios."

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.



Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.409 (7).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de la Propuesta de Resolución del expediente número PM 3/1997, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Marco Antonio Vázquez Prendes (D.N.I. 11.435.962) por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha Propuesta de Resolución, cuyo extracto es el siguiente:

“En su virtud, vistos los hechos, la legislación aplicable, y las circunstancias del caso, se propone sancionar a Marco Antonio Vázquez Prendes con multa de ochenta mil (80.000) pesetas y la indemnización de veinte mil (20.000) pesetas, que corresponden a las capturas decomisadas.

Lo que se le notifica a ud., advirtiéndole además que tiene un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiéndolas presentar en la Dirección Regional de Pesca.”

El texto íntegro de esta Propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.409 (8).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación de la Propuesta de Resolución del expediente número PM 153/1996, que sigue esta Consejería de Agricultura (Dirección Regional de Pesca) contra don Agustín Da Rosa Cernada (D.N.I. 76.987.871), don Fernando Casas Díaz (D.N.I. 32.657.469), don Juan Benigno Ponce Montero (D.N.I. 76.408.349) y otro, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores del Principado de Asturias, se hace público el contenido de dicha Propuesta de Resolución, cuyo extracto es el siguiente:

“En su virtud, vistos los hechos, la legislación aplicable, y las circunstancias del caso, se propone sancionar a Agustín Da Rosa Cernada, a Fernando Casas Díaz, a Juan Benigno Ponce Montero y a otro con multa a cada uno de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y la indemnización de ciento sesenta mil (160.000) pesetas, que corresponden a las capturas decomisadas. Igualmente se propone que a los bienes decomisados se les dé como destino su destrucción.

Lo que se le notifica a ud., advirtiéndole además que tiene un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiéndolas presentar en la Dirección Regional de Pesca.”

El texto íntegro de esta Propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta, 33212 Gijón.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.409 (9).

— • —

*INFORMACION pública sobre el expediente sancionador en materia de caza que se cita.*

Al ser devueltos por el servicio de correos los avisos de las comunicaciones enviadas a don Belarmino Cachero García, se hace público el contenido de ésta:

En relación con el expediente O-50/97 incoado a don Belarmino Cachero García por presunta infracción a la legislación de caza, habiéndosele notificado la Resolución del citado expediente, se procede a enviarle la carta de pago M-1, para que proceda a abonar la sanción impuesta en el plazo correspondiente. La Jefa del Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.414.

— • —

*INFORMACION pública de los proyectos que se citan y precisan evaluación preliminar de impacto ambiental.*

- María Rodríguez Fernández, solicita autorización de plantación de pino insigne en la finca denominada Vale Pequeño, situada en Navalo, concejo de Taramundi, en una superficie de 0,66 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 112/98In.
- María Rodríguez Fernández, solicita autorización de plantación de pino insigne en la finca denominada Eiro del Vale Grande, situada en Navalo, concejo de Taramundi, en una superficie de 0,45 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 113/98In.
- María Rodríguez Fernández, solicita autorización de plantación de pino insigne en la finca denominada Prado de Suas Ribas, situada en Navalo, concejo de Taramundi, en una superficie de 0,27 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 114/98In.
- María Rodríguez Fernández, solicita autorización de plantación de pino insigne en la finca denominada Do Río, situada en Navalo, concejo de Taramundi, en una superficie de 0,24 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 115/98In.
- María Rodríguez Fernández, solicita autorización de plantación de pino insigne en la finca denominada Prado del Survial, situada en Navalo, concejo de Taramundi, en una superficie de 0,3 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 116/98In.
- Jesús González González, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada Zarrodo de Abajo, situada en Lavandal-Presno, concejo de Castropol, en una superficie de 1 has., mediante la labor de subsolado. Expediente 117/98In.
- Antonio Lastra González, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada Sabugo, situada en Sabugo, concejo de Castropol, en una superficie de 1,7 has., mediante la labor de subsolado. Expediente 118/98In.
- Antonio Lastra González, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada Piñeira, situada en Piñeira, concejo de Castropol, en una superficie de 1 has., mediante la labor de subsolado. Expediente 119/98In.
- Amelia Cotarelo Cotarelo, solicita autorización de plantación de pino insigne en la finca denominada Sela, situada en El

- Teijo, concejo de Taramundi, en una superficie de 0,08 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 120/98In.
- Manuel Jesús López Espina, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada Treita, situada en Lanteiro, concejo de Castropol, en una superficie de 0,3 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 121/98In.
  - José María González Gómez, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada El Regueirón, situada en Scares, concejo de Castropol, en una superficie de 0,21 has., mediante la labor de subsolado. Expediente 122/98In.
  - Salvador López García, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada Encima das Veigas, situada en El Sanchin, concejo de Castropol, en una superficie de 1,5 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 123/98In.
  - José María Villapol Valea, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada Traveseira, situada en Espasande, concejo de San Tirso de Abres, en una superficie de 2 has., mediante la labor de subsolado. Expediente 124/98In.
  - Raúl Bedia Bousone, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada Costa, situada en La Braña, concejo de El Franco, en una superficie de 0,65 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 125/98In.
  - Jesús Presno Fernández, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada Gancedo, situada en Hervedeiras, concejo de El Franco, en una superficie de 0,60 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 126/98In.
  - José Ramón García González, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada La Braña, situada en La Braña, concejo de Coaña, en una superficie de 0,25 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 127/98In.
  - Manuel Menéndez Villamil, solicita autorización de plantación de eucalipto en la finca denominada Bosque, situada en Louredal-Villarmarzo, concejo de El Franco, en una superficie de 0,20 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 128/98In.
  - José Luis Álvarez Fernández, solicita autorización de plantación de pino insignne en la finca denominada Pico Ludeiros, situada en Ludeiros-Villamrazo, concejo de El Franco, en una superficie de 0,4 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 129/98In.
  - Florentino Quintana López, solicita autorización de plantación de pino insignne en la finca denominada Chaodastrabas, situada en Chaodastrabas, concejo de El Franco, en una superficie de 0,25 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 130/98In.
  - Severino García Del Oso, solicita autorización de plantación de pino radiata en la finca denominada Prado de la Muerte, situada en Adrado, concejo de Valdes, en una superficie de 0,25 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 131/98In.
  - Severino García Del Oso, solicita autorización de plantación de pino radiata en la finca denominada Medulón, situada en Adrado, concejo de Valdes, en una superficie de 0,14 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 132/98In.
  - Leonila Díaz Fernández, solicita autorización de plantación de pino radiata en la finca denominada Mellide, situada en Cedemonio, concejo de Illano, en una superficie de 0,12 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 133/98In.
  - Amador Cachán Mera, solicita autorización de plantación de pino insignne en la finca denominada Corrales, situada en Corrales, concejo de Pesoz, en una superficie de 1 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 134/98In.
  - Antonina Rancoño Fernández, solicita autorización de plantación de pino insignne en la finca denominada Frial, situada en Lixon, concejo de Pesoz, en una superficie de 0,5 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 135/98In.

- Elisa Arias Martínez, solicita autorización de plantación de pino insignne en la finca denominada Forcado, situada en Lixon, concejo de Pesoz, en una superficie de 0,56 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 136/98In.
- Elisa Arias Martínez, solicita autorización de plantación de pino insignne en la finca denominada Bouzos, situada en Lixon, concejo de Pesoz, en una superficie de 0,5 has., mediante la labor de ahoyado. Expediente 137/98In.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección Regional de Montes y Medio Natural (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, calle Coronel Aranda, 2-3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 15 de abril de 1997.—La Secretaria General Técnica.—7.412.

— • —

*INFORMACION pública sobre solicitud de autorización de cambio de titularidad de cetárea, sita en la Playa de Castrillón, Oviñana, término municipal de Cudillero.*

Doña Mª Beién y don José Manuel Álvarez López, en nombre y representación de la comunidad de bienes "El Cuadrante, C.B.", han presentado solicitud en petición de autorización administrativa para el cambio de titularidad de la cetárea denominada "Puerto Chico" con código de identificación EC-72102, ubicada en una caverna de la Playa de Castrillón, Oviñana, término municipal de Cudillero con subrogación en los derechos y obligaciones adquiridos por don José Álvarez Pardo, actual titular de la misma.

Lo que se pone en conocimiento público en general, a efectos de presentación de las reclamaciones a que hubiera lugar en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 15 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.570.

— • —

*INFORMACION pública sobre solicitudes de aprovechamientos maderables en las fincas denominadas "La Planona" sita en Casindre (Valdés) y "Las Contuminas", en San Miguel del Río (Lena). Expedientes 36.281 y 36.461.*

En el Servicio de Montes se están tramitando los expedientes de aprovechamientos maderables de las fincas denominadas "La Planona", sita en Casindre (Valdés) y "Las Contuminas", en San Miguel del Río (Lena). Expedientes 36.281 y 36.461.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se someten a información pública los expedientes, que podrán ser examinados durante un periodo de quince días naturales en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección Regional de Montes y Medio Natural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda s/n, 3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 3 de abril de 1998.—La Secretaria General Técnica.—7.571.

## III. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

#### Notificaciones

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de las afectadas, se hace público a efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectada: Doña Martha Lucía Holguín Yusti.

Domicilio: Calle Pío XII, nº 7, 2º B, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

- Afectada: Doña Marlene Elvira Retamal Mercado.

Domicilio: Calle Celestino Alvarez, nº 10, 6º D, Oviedo.

Acuerdo: Resolución de Denegación de Prórroga de Estancia en España, de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero).

Las interesadas podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en las oficinas de Extranjería de la Jefatura Superior de Policía, calle General Yagüe, 5 de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del término del plazo citado anteriormente, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, ya citada.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 1997.—El Secretario General.—7.554.

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

#### Derechos Ciudadanos

#### Edicto

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita Expediente Sancionador número 1.920/97 contra don Alejandro Pérez Martín, por consumo sustancia psicotrópica en cuantía de cincuenta mil una pesetas 50.001 pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Valentín Masip, nº 5, 7º A, de Oviedo, Asturias, de acuerdo con el artículo 59.4) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes, contado a partir de su publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado

en esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

En Bilbao, a 17 de febrero de 1998.—El Secretario General Acctal.—7.565.

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación Especial de Asturias

#### Notificación

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Oviedo se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6 y 7 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre (Ley General Tributaria) según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Contratas Siero, S.L.

N.I.F. B-33456112.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—El Inspector Regional Financiero y Tributario.—7.561.

— • —

#### Delegación de Oviedo

#### Notificaciones

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria de Oviedo, se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Maderas El Viso, S.L.

N.I.F. número: B-33-39712.6.

Procedimiento: Notificación de acuerdo de la Oficina Técnica, en relación con el Acta de Inspección número 61895092, junto con la correspondiente carta de pago, con justificante número 339801008185Y.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Inspector Jefe Adjunto.—7.560.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo, se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Eurobusta, S.L.

N.I.F. número: B-33-32214.0.

Procedimiento: Notificación de acuerdo de la Oficina Técnica, en relación con el Acta de Inspección número 61895144, junto con la correspondiente carta de pago, con justificante número 339801008184T.

Organo competente para la tramitación del expediente: Dependencia de Inspección, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, calle 19 de Julio, nº 1, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las Oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Inspector Jefe Adjunto.—7.562.

— • —

Dependencia de Recaudación

Edicto

Don José María Menéndez Quintana, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Oviedo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hago saber: Que resultando desconocido el domicilio de don Fernando Prieto Pérez, con N.I.F. 9382747-N y último domicilio conocido en la calle Campoamor, nº 12, 11º K de Oviedo, no se ha podido notificar la puesta de manifiesto de expediente de Responsabilidad Subsidiaria al amparo del artículo 40.1 de la Ley General Tributaria, por las deudas y responsabilidades para la Hacienda Pública derivadas del ejercicio de la actividad desarrollada por Montajes Arellanos, S.A., con N.I.F. A33057084 por un importe de 3.979.017 pesetas; por lo que conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Ley General Tributaria, se le requiere para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le instruye, advirtiéndole que transcurridos los mismos sin comparecer, se entenderá producida la notificación de la citada diligencia a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo indicado anteriormente, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Lugar: Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias, calle 19 de Julio nº 1, Planta 1ª, Oviedo.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—7.178.

— • —

Administración de Aduanas de Gijón

Notificación Pendiente

Doña Ana María González Pintor, interesada en el expediente sancionador de Impuestos Especiales número 5/98, tramitado en la Oficina Gestora de I.I.EE. de Gijón, tiene pendiente de notificación el Acuerdo dictado por el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón en el citado expediente, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social que modifica la Ley 230/1963 de 28 de diciembre General Tributaria, deberá comparecer en las Dependencias de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales de Gijón, calle Marqués de San Esteban nº 24, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Gijón, a 8 de abril de 1998.—El Jefe de la Oficina Gestora.—7.476.

— • —

*Administración de Aduanas de Avilés*

Edicto

Don Manuel Maire Boves, Administrador Principal de Aduanas e Impuestos Especiales,

Hago saber: Que con fecha 2 de abril de 1998, se dictó propuesta de Resolución del expediente por infracción administrativa de contrabando número 72/97, en la que se acordó:

1.— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, tipificada en el artículo 11 en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1.b) y 2.3.b) de la vigente Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre.

2.— Declarar responsable de la misma a don José Manuel Tuero Sariego, provisto de D.N.I. número 10.810.418, vecino de Posada de Llanera.

3.— Imponerle una multa de catorce mil ochocientos veinticuatro pesetas (14.824 pesetas).

4.— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para darles el destino reglamentario.

Contra la presente propuesta de Resolución, podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes a la defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 2 de abril de 1998.—El Administrador Principal.—7.179.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

*Comisaría de Aguas*

Informaciones Públicas

• E-A/33/13293.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Salustiano José Fernández Menéndez.

N.I.F. número: 10534995Y.

Domicilio: Villagrufe, Allande (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Chamas.

Caudal solicitado: 3,95 l/seg.

Punto de emplazamiento: Villagrufe.

Término municipal y provincia: Allande (Asturias).

Destino: Usos ganaderos y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción por tubería hasta una arqueta desde donde se distribuirán las aguas a dos estanques para riego con presas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Allande, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Servicio.—7.581.

— • —

• E-A/33/13298.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña Luzdivina Pérez Rodríguez.

N.I.F. número: 11292699-K.

Domicilio: Finca Los Chanos Norón, Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "La Fontica".

Caudal solicitado: 0,017 l/seg.

Punto de emplazamiento: Santullano.

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Riego de la finca "Portiecha".

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción por tubería hasta una alberca de 3.000 litros de capacidad en la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Servicio.—7.555.

— • —

• E-A/33/13177.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Nicolás Méndez Chacón.

N.I.F. número: 71588586-M.

Domicilio: Bº La Regla Corias, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente de Pumarín.

Caudal solicitado: 1 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Regla de Corias.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego de las fincas "La Riestra" y "Pumarín".

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción de las aguas con una manguera hasta un estanque desde donde se distribuye para riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Comisario de Aguas.—P.O. El Jefe de Servicio.—7.556.

## • E-A/33/13229.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña María Castrosfn Rodríguez.

N.I.F. número: 10509438-W.

Representante: Don Manuel González Castrosfn.

D.N.I. número: 9406347-Z.

Domicilio: Abanceña, Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Reguera de Allá.

Caudal solicitado: 0,005 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Loural (Abanceña).

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a una vivienda.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción hasta un depósito próximo del que se abastecerá la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Servicio.—7.557.

— • —

## • E-A/33/12993.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Saturnino Alonso Frechilla.

N.I.F. número: 32871146-Y.

Domicilio: Tejera Norte, 9 Pola de Laviana, Laviana (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Bustiello.

Caudal solicitado: 0,0347 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Bustiello, El Condado.

Término municipal y provincia: Laviana (Asturias).

Destino: Abastecimiento a cabaña.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante arqueta sobre el manantial de la que parte una tubería a un depósito de 6 m<sup>3</sup> contiguo del que parte otra conducción de 145 m. de longitud hasta la cabaña.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Laviana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Servicio.—7.558.

## • E-A/33/09857A.

Asunto: Solicitud de modificación de características de la concesión de 0,0086 l/seg de agua de los arroyos Valdrunos y Achagoza, para riego de 0,04 Ha en la finca Salgueiro, en Fondos de Villa (Tormaleo), término municipal de Ibias (Asturias), otorgada a don Manuel Arango Fernández por resolución de este Organismo de 11 de octubre de 1996.

Peticionario: Don Manuel Arango Fernández.

N.I.F. número: 71585893-A.

Domicilio: Fondos de Villa, Ibias (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyos "Achagoza" y "Valdrunos" y manantiales que brotan en el camino público de Tormaleo.

Caudal solicitado: Ampliar el concedido en 1,3317 l/seg.

Punto de emplazamiento: Tormaleo.

Término municipal y provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Riego de 2,36 Ha en la finca "Salgueiro".

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y distribución de las aguas mediante un canal o presa excavada en el terreno ya existente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Comisario de Aguas.— P.O. El Jefe de Servicio.—7.559.

— • —

## • V-33-1137-B.

Plan de regularización de vertido de aguas residuales.

Peticionario: Ayuntamiento de Siero.

Nombre del río: Arroyo de La Muerte y Valdesoto.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Punto de vertido: Varios.

Término municipal: Siero.

Provincia: Asturias.

Cuenca: Muerte de la Nora, Nalón.

Núcleos: Faes y Tiroco.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del Plan de Regularización de Vertido:

• Arqueta de desbaste.

• Tanque decantador-digestor de 34 m<sup>3</sup> de capacidad.

• Lecho bacteriano con volumen de filtro de 16 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren afectados por el Plan de Regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, Plaza de España nº 2, Oviedo.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Jefe de Vertidos.— 7.186.

## INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

### Notificaciones

Destinatario: Don Ignacio Gallego Valverde.

Dirección: José Maribona, 28 bajo, 33400 Villalegre, Avilés.

Se ha comprobado que se ha incumplido el requisito de mantenerse cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante al menos tres años desde el inicio de la actividad por cuenta propia según lo establecido en el artículo 4º A de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12 de abril de 1994) en relación con los incentivos por su conversión de desempleado a trabajador autónomo al amparo de la citada norma, por la que se otorgó una subvención de 480.000 pesetas.

Por tanto y de acuerdo con el artículo 69.1 y disposición transitoria segunda de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, en concepto de subvención o ayuda pública que se regirá de acuerdo a lo previsto en Orden de 21 de febrero de 1986 y Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12 de abril de 1994) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas de Promoción del empleo autónomo y la Resolución de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. 11 de abril de 1996) del Instituto Nacional de Empleo, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el Organismo, percibidas indebidamente por sus beneficiarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 15 días para que presente las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el Instituto Nacional de Empleo procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención concedida.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses devengados desde el abono de la subvención según lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizarán en la cuenta número 9000-0046-40-20000134-7, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Oviedo.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—7.188.

— • —

Destinatario: Don Celestino Campo Rua.

Dirección: Vega de Arriba, nº 27, 3º D, 33600 Mieres.

Se ha comprobado que se ha incumplido el requisito de mantenerse cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante al menos tres años desde el inicio de la actividad por cuenta propia según lo establecido en el artículo 4º A de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12 de abril de 1994) en relación con los incentivos por su conversión de desempleado a trabajador autónomo al amparo de la citada norma, por la que se otorgó una subvención de 288.000 pesetas.

Por tanto y de acuerdo con el artículo 69.1 y disposición transitoria segunda de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas,

en concepto de subvención o ayuda pública que se regirá de acuerdo a lo previsto en Orden de 21 de febrero de 1986 y Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12 de abril de 1994) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas de Promoción del empleo autónomo y la Resolución de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. 11 de abril de 1996) del Instituto Nacional de Empleo, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el Organismo, percibidas indebidamente por sus beneficiarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 15 días para que presente las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el Instituto Nacional de Empleo procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención concedida.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses devengados desde el abono de la subvención según lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizarán en la cuenta número 9000-0046-40-20000134-7, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Oviedo.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—7.180.

— • —

Destinatario: Don José Luis de la Sierra González.

Dirección: Turina, nº 5, 4º E, 33011 Oviedo.

Se ha comprobado que se ha incumplido el requisito de mantenerse cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante al menos tres años desde el inicio de la actividad por cuenta propia según lo establecido en el artículo 4º A de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12 de abril de 1994) en relación con los incentivos por su conversión de desempleado a trabajador autónomo al amparo de la citada norma, por la que se otorgó una subvención de 400.000 pesetas.

Por tanto y de acuerdo con el artículo 69.1 y disposición transitoria segunda de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, en concepto de subvención o ayuda pública que se regirá de acuerdo a lo previsto en Orden de 21 de febrero de 1986 y Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12 de abril de 1994) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas de Promoción del empleo autónomo y la Resolución de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. 11 de abril de 1996) del Instituto Nacional de Empleo, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el Organismo, percibidas indebidamente por sus beneficiarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 15 días para que presente las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el Instituto Nacional de Empleo procederá a dictar la correspon-

diente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención concedida.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses devengados desde el abono de la subvención según lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizarán en la cuenta número 9000-0046-40-20000134-7, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Oviedo.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—7.181.

— • —

Destinatario: Don Santiago Menéndez Fernández.

Dirección: Río San Martín, nº 12, 2ª izda., 33400 Avilés.

Se ha comprobado que se ha incumplido el requisito de mantenerse cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante al menos tres años desde el inicio de la actividad por cuenta propia según lo establecido en el artículo 4º A de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12 de abril de 1994) en relación con los incentivos por su conversión de desempleado a trabajador autónomo al amparo de la citada norma, por la que se otorgó una subvención de 400.000 pesetas.

Por tanto y de acuerdo con el artículo 69.1 y disposición transitoria segunda de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, en concepto de subvención o ayuda pública que se registró de acuerdo a lo previsto en Orden de 21 de febrero de 1986 y Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. 12 de abril de 1994) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas de Promoción del empleo autónomo y la Resolución de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. 11 de abril de 1996) del Instituto Nacional de Empleo, sobre procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el Organismo, percibidas indebidamente por sus beneficiarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 15 días para que presente las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el Instituto Nacional de Empleo procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención concedida.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses devengados desde el abono de la subvención según lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizarán en la cuenta número 9000-0046-40-20000134-7, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Oviedo.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—7.182.

— • —

Al haber sido devueltas por el servicio de correos las comunicaciones de propuesta de Resolución en los expedientes que sigue

este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de Resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de ésta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, Plaza General Ordóñez s/n de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—La Directora de Oficina en Funciones.—7.477.

#### Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo de la Ley 8/88, de Sanciones e Infracciones en el Orden Social en relación con el Real Decreto 396/96, de 1 de marzo.

- Titular: Alvarez González, María Belén.  
D.N.I.: 9.427.421.  
Localidad: Oviedo.  
Sanción Propuesta: Suspensión.  
Periodo: De 16/12/97 a 15/01/98.  
Motivo: No comparecer previo requerimiento ante la Entidad Gestora.  
Preceptos legales: Artículo 30.1 y 46.1.1. de la Ley 8/88 de 7 de abril.

— • —

Visto el expediente, número 973310151, de reintegro de subvención correspondiente a Ganadería Experimental, S.L., con N.I.F./C.I.F. número B-11208030, con domicilio en calle San Juan del Obispo s/n Meres, Pola de Siero, al amparo de la Ley 22/1992 (B.O.E. 4 de agosto de 1992) y de la Orden del 6 de agosto de 1992 (B.O.E. 15 de agosto de 1992), y en base a los siguientes:

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Asturias dictó Resolución en fecha 16 de septiembre de 1997, por la que exigía la devolución de 500.000 pesetas, en concepto de subvención por contratación de mujer mayor de 25 años que se reincorpora al trabajo después de una interrupción de al menos 5 años, doña Blanca González Alvarez.

2. Dicha Resolución fue notificada a Ganadería Experimental, S.L., siendo recibida el 24 de septiembre de 1997.

3. Con fecha 11 de octubre de 1997 finaliza el periodo de ingreso voluntario sin que el mismo se haya hecho efectivo.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I.— La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente Resolución de cuantificación de intereses de demora derivados de reintegro de subvención del Instituto Nacional de Empleo, indebidamente percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 ocho b) de la Orden del



Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del 21 de mayo de 1996 (B.O.E. 27 de mayo 1996), sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

II.— La obligación de pagar intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención viene establecida en el artículo 81.9 en relación con el 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 7 de la Ley 22/1992 (B.O.E. 4 de agosto de 1992), y el artículo 8.1 de la Orden del 6 de agosto de 1992 (B.O.E. 15 de agosto de 1992).

III.— El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora, se ha hecho conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. 11 de abril de 1996), en relación con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28 de marzo de 1995), y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas:

Acuerda declarar la obligación de Ganadería Experimental, S.L., N.I.F./C.I.F. número B-11208030, con domicilio San Juan del Obispo s/n Meres, Pola de Siero, de reintegrar la cantidad de ciento treinta y ocho mil cuarenta y una pesetas (138.041 pesetas) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta el 11 de octubre de 1997 fecha de finalización del periodo voluntario.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000-0046-40-020000134-7 del Banco de España de Oviedo, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Asturias en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), advirtiéndole que, contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día de la notificación según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4 de octubre de 1995), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 14 de enero de 1998.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo.—7.478.

— • —

Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

Tipo de propuesta: Suspensión de 1 mes de la prestación contributiva.

Fecha inicial: 5 de enero de 1998.

Hecho/motivo: No comparecer previo requerimiento ante la

entidad gestora: Instituto Nacional de Empleo (carta de citación para oferta de empleo devuelta por caducidad por el servicio de correos).

Fundamentos de derecho: Artículos 30.1.1 y 46.1.1. de la Ley 8/88 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto 396/96, de 1 de marzo (B.O.E. número 80 de 2 de abril), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. número 91, de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 1 de febrero de 1998, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

En Gijón, a 27 de febrero de 1998.—El Director Provincial.— P.D. La Directora de la Oficina del Instituto Nacional de Empleo.—7.564.

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Edicto de Embargo de Bienes Inmuebles (TVA-502)

Número expediente: 33 02 96 00078717.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de 33/02 Avilés,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alvarez López, Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Ramón García Valle-Bar, 33120 Pravia, se procedió con fecha 11 de febrero de 1998 al embargo de bienes inmuebles, de su propiedad, por la Diligencia que se transcribe:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente Administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 011423252A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
33 95 013511389	04 1994 / 06 1994	0521
Importe del principal		.81.051 pesetas
Recargos de apremio		.28.368 pesetas
Costas devengadas		.1.160 pesetas
Costas presupuestas		100.000 pesetas
Total débitos		.210.579 pesetas

### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Alvarez López, Antonio.

Finca número: 01.

### Datos finca no urbana.

Nom. finca: Carreta de Abajo.	Provincia:
Localidad: Carreta de Abajo-Cruces.	Término: Ranón.
Cultivo:	Cabida: Ha.
Linde N:	Linde E:
Linde S:	Linde O:

## Datos registro:

Número Registro 1; número tomo 1.976; número libro 0182; número folio 0081; número finca 16.784.

## Descripción ampliada:

Mitad indivisa de la finca llamada Carreta de Abajo, sita en término de su nombre, del barrio de las Cruces, parroquia de Ranón, concejo de Soto del Barco, de cabida 4 áreas."

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes citada.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Avilés, a 1 de abril de 1998.—El Recaudador Ejecutivo.— 7.185.

## DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN ASTURIAS

### Ordenación Laboral

#### Convenios Colectivos

Número código: 3303155.

Expediente: 9/98.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Geriátricos Privados de Asturias, recibido en esta Dirección Provincial el 31 de marzo de 1998 suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el día 17 de marzo de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

#### Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de abril de 1998.—El Director Provincial.— 7.183.

#### Acta de Otorgamiento

Convenio Colectivo Residencias Geriátricas de Asturias.

En Gijón, siendo las diecisiete horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se reúne en la calle

Fontaneros, nº 1 de Gijón, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Residencias Geriátricas de Asturias, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

— Por la parte empresarial:

En representación de la Asociación Asturiana de Residencias para la Tercera Edad (AARTE)

- Don Oscar Fresno Riva (Presidente).
- Don Gonzalo Castro Rodríguez (Vicepresidente).
- Don Angel Serna Martínez (Asesor).

— Por las centrales sindicales:

En representación de Comisiones Obreras (C.C.OO.).

- Don Gonzalo Gayol Peláez.

En representación de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

- Don Eduardo Sánchez Guardado.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y con capacidad legal para la negociación del presente convenio, y como consecuencia de las negociaciones mantenidas,

#### Acuerdan:

1. Mantener en su integridad el texto del primer convenio colectivo para el sector de Geriátricos de Asturias, excepto en lo referente a su vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998.

2. Aprobar la tabla salarial para el año 1998, que se adjunta en hoja anexa a la presente acta.

3. Habilitar a don Angel Serna Martínez, para que realice las diligencias oportunas en orden a su registro y publicación, ante la Autoridad Laboral competente en el término que previene el artículo 90, número 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

Convenio Sector Geriátricos Privados Principado de Asturias				
Categoría y tabla salarial 1998.				
Grupo	Categoría profesional	Salario		
		Base	plus Antigüedad	plus Transporte
A.1	Administrador Gerente	174.404	3.096	6.028
A.2	Director	174.404	3.096	6.098
	Médico Titulado superior	146.275	3.096	6.028
B	Supervisora socio-asistencial ATS-DUE Asistente social Fisioterapeuta Terapeuta ocupacional Titulados medios	116.457	3.096	6.028
C	Gobernanta	94.972	3.096	6.028
	Oficial mantenimiento	93.885	3.096	6.028
	Oficial administrativo			
	Conductor Jardinero			
D	Gerocultora	94.972	3.096	6.028
	Aux. mantenimiento	91.581	3.096	6.028
	Aux. administrativo			
	Cocinero Portero-recepcionista			
E	Ayudante oficinas varios (comprende ayte. cocina) Limpieza Personal no cualificado	83.710	3.096	6.028



## Sanciones

## Notificaciones

## Actas (Liquidación).

Nº Acta	Nombre sujeto responsable	Nº Patr./S.S.	N.I.F./D.N.I	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
T-3/98	Irma Méndez Porras	331005230050	10080089V	Alvarez Lorenzana, 16-2ºD	Oviedo		Ext. Prest.
T-5/98	Antonio Campos Galán	33023220065	1045391 I	Celestino Mendizábal, 22-1º	Oviedo		Ext. Prest.
2151/97	Sofás-Camas Yvomar, S.L.	33101674776	B33803701	Avda. Los Campones, 115	Gijón	55.000	S. Social
2312/97	Pintado Const., S.L.	33002982261	A33031998	Ramón y Cajal, 4-4º	Mieres	50.100	S. Social
71/98	José Basilio Rguez. Martínez		10803039P	Avda. Pablo Iglesias, 39	Gijón	400.000	S. Social
92/98	Pescados García, S.A.	33006631986	A33095647	La Corredoria, 63	Oviedo	50.001	S. Social
94/98	Horno de Covadonga, S.L.	33101078228	B33231291	Foncalada, 11	Oviedo	50.100	Empleo
95/98	Horno de Covadonga, S.L.	33101078228	B33231291	Foncalada, 11	Oviedo	50.100	Obstruc.
98/98	Famelectric, S.L.	331016326143	B33444704	Augusto Junquera, 35-3ºA	Oviedo	60.000	S. Social
99/98	Famelectric, S.L.	331016326143	B33444704	Augusto Junquera, 35-3ºA	Oviedo	500.100	Trabajo
108/98	Ramón H. Iglesias Ordóñez		10794161P	Manso, 26-6º	Gijón	165.000	S. Social
121/98	Pinturas Fernández, S.L.	33007773152	B33206699	Bernardo A. Galán, 37, Salinas	Castrillón	150.000	S. Social
122/98	Alvaro Alejos Fernández	33101808960	9369009M	Marqués de Urquijo, 29-5º	Gijón	250.000	S. Social
126/98	Llamarada, S.L.	33008059506	B33252719	Sarandeses, s/n, Lugones	Siero	50.100	S. Social
130/98	Miguel Cuevas Bellido	33103324988	11353563G	Rfo Dobra, 4, bajo-dcha.	Avilés	50.100	S. Social
132/98	Antonio A. Vigón García	33102898188	10809908F	Pol. Promosa, Nave 7	Gijón	50.100	S. Social
139/98	Sidrería Casa Paco, S.L.	33102032262	B33809880	Hnos. Felgueroso, 68	Gijón	100.200	S. Social
140/98	Sidrería Casa Paco, S.L.	33102032262	B33809880	Hnos. Felgueroso, 68	Gijón	50.100	S. Social
148/98	Iván Arias Gutiérrez	33103659741	71767923B	Severo Ochoa, 17-2º	Pola Lena	5.000	S. Social
149/98	Flórez de Caso, S.L.	33100953138	B33780867	Quevedo, 31-3ºA	Gijón	60.000	Trabajo
169/98	Vicenia Vázquez González	33103662367	10560617Y	Luis Braille, 18	Gijón	51.000	S. Social
184/98	Contratas Fdez. Rguez., S.L.	33008668683	B33345794	Antonio Maura, 11	Oviedo	50.100	S. Social
188/98	Asilleros La Parrilla, S.A. Resp.Solide/Astilleros La Parrilla	33102740665	A33430273	La Junquera, 2, S. Esteban	Muros	250.100	S. Higiene
193/98	Cubiertas, Tejados y Canatones	33100433782	B33391566	San Agustín, 5-4º	Avilés	55.000	S. Social
249/98	José Rodríguez Rodríguez	33103038436	10580930X	Teodoro Cuesta, 29	Oviedo	100.200	S. Social
305/98	Francisco García González	33100214019	11336730F	Serantes	Tapia	50.100	S. Social
306/98	Javier Rubio Delgado	33103092895	32867915H	José Gº Nieto, 66-Bolgachina	Oviedo	50.100	S. Social
312/98	Sistem. Correct. Medio Ambiente	33008093757	B33259318	Parque Tecnológico	Llanera	50.100	S. Social
314/98	Quitapesares, S.L.	33103140991	B33501784	Pérez de Ayala, 10	Oviedo	50.100	S. Social
315/98	Juan Ismael Clavijo Alvarez	33103056826	10597739Y	Avda. Torrelavega, 46-8ºA	Oviedo	50.100	S. Social
318/98	Mármoles El Carbayu, S.L.	33100691137	B33409228	Conde Sta. Bárbara, 46	Lugones	50.100	S. Social
320/98	Celestino Martínez Espina		10570401S	El Llanón	Salas	50.100	S. Social
322/98	Moll Gideco, S.L.	33100440553	B33773128	Pablo Iglesias, 53	Gijón	500.100	Trabajo
323/98	Diseño y Const. Javier Paredes	33101408836	B33378258	Cabrales, 50, Entlo 4	Gijón	40.000	Obstruc.
328/98	Suárez y Velado, S.L.	33101672453	B33447970	Carreño Miranda, 11-7ºC	Avilés	150.000	S. Social
332/98	Germán y Villa, S.L.	33006449407	A33623836	Ramón y Cajal, s/n	Pola Siero	50.100	S. Social
334/98	Ejecución y Obras Civiles, S.L.	33101113994	B33419060	Regenta, 19	Oviedo	50.100	S. Social
364/98	Mª Angeles Lozano Espina	33103271236	10568566C	La Lila, 23-Entlo. izda.	Oviedo	50.001	S. Social
366/98	Hierros Sargo, S.A.L.	33101643555	A48711485	Las Cruzadas	Carreño	50.100	S. Social
367/98	Jóvenes Empresar. Del Caudal	33102585061	B33435181	Vicente Regueral, 40-4ºB	Pola Lena	500.100	S. Social
369/98	Ruastur, S.L.	33006644821	B33102104	La Arquera	Llanes	50.001	S. Social
371/98	José Luis Millán Mdez. y Otro, C.B	33102514131	E33475666	Pza. Del Carbayón, 6-1º I	Oviedo	50.100	S. Social
375/98	Graf Publicidad y Diseño, S.L.	33101817650	B33455734	Fernando Vela, 20-2ºB	Oviedo	50.100	S. Social
376/98	La Pornacal, S.L.	33103583959	B33521352	Río Piqueña, s/n	Belmonte	50.100	S. Social
379/98	Manuel López Espina	33007901171	11373662R	Pza. Gral. Aranda, s/n	Salas	50.100	S. Social
383/98	Vallina Venta de Maquinaria, S.L	33102330639	B33465881	Cia. Oviedo-Santander K. 399	Siero	50.100	S. Social
386/98	Avelino Blanco Cueva	33103351967	10330454G	Cia. Gijón-Langreo K. 7	Siero	50.100	S. Social
387/98	Clemente Portos, S.L.	33103232234	B33506098	Pg. Quintana, s/n-Tremañes	Gijón	50.100	S. Social
389/98	Zubenelgenubi, S.L.	33102769159	B33421017	Joaquina Bobela, 5	Oviedo	50.100	S. Social
390/98	Cambridge School, S.L.	33006071612	B36021814	Río San Pedro, 9-Entlo.	Oviedo	50.100	S. Social
402/98	Mª Soledad Gasch López	33100527954	10511535J	Foncalada, 20-3º A	Oviedo	250.000	S. Social
409/98	Luis Benigno Fernández García	33102795734	11058384F	Juan Alvargonzález, 109	Gijón	50.100	S. Social
416/98	Vaje, S.L.	33005856693	B33058991	Sra. Bárbara, 9	El Entrego	50.100	S. Social
444/98	Ernesto García Frías	33103255775	9387888R	Quin El Pescador, 5-Monxina	Oviedo	50.100	S. Social
445/98	Zanjas y Escolleras, S.L.	33102180388	B33456138	Posada Herrera, 3-8º A	Oviedo	50.100	S. Social
2830/97	Vigilancia Astur 93, S.A.	29104894557	A33398686	Prlg. Fray Ceferino, 51	Oviedo	100.000	S. Social

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación

de este documento puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: Unidad Administrativa de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/96, de 1 de marzo, para su posterior Resolución por el órgano administrativo competente Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos

Sociales, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 47 de la Ley 8/88 y artículo 4 del Real Decreto 396/96 de 1 de marzo.

En Oviedo, a 14 de abril de 1998.—El Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.—7.479.

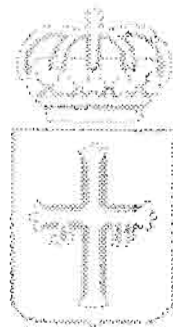
— • —

Número Acta	Nombre sujeto responsable	Nº Patr/S.S	N.I.F./D.N.I.	Domicilio	Municipio	Importe
24/98	José Manuel Esperanza Gao	33048674755	10845210C	Linares Rivas, 1	Gijón	324.169
25/98	José Manuel Esperanza Gao	33048674755	10845210C	Linares Rivas, 1	Gijón	169.240
66/98	José Basilio Rguez. Martínez		10803039P	Avda. Pablo Iglesias, 39	Gijón	277.226
67/98	José Basilio Rguez. Martínez		10803039P	Avda. Pablo Iglesias, 39	Gijón	1.188.117
68/98	José Basilio Rguez. Martínez		10803039P	Avda. Pablo Iglesias, 39	Gijón	1.158.045
118/98	Pescados García, S.A.	33006631900	A33095647	La Corredoria, 63	Oviedo	64.350
143/98	Famelectric, S.L.	33101632643	B33444704	Augusto Junquera, 35-3ªA	Oviedo	421.745
159/98	Flórez de Caso, S.L.	33100953138	B33780867	Quevedo, 31-1ªA	Gijón	40.246
174/98	Vicenta Vázquez González	33103662367	10560617Y	Luis Braille, 18	Gijón	291.438
189/98	Amaranta Casas Palacio	33100689066	10897431P	Anselmo Cifuentes, 12-7ªB	Gijón	72.294
269/98	Mª Angeles Lozano Espina	33103271236	10586566C	La Lila, 23-Entlo. izda.	Oviedo	137.303
281/98	Asturiana Calefac. y Fontanería	33008823075	B33763053	Magallanes, 1	Gijón	406.952
285/98	Mª Soledad Gasch López	33100527954	10511535J	Foncalada, 20-3ªA	Oviedo	145.342
286/98	Cambridge School, S.L.	33006071612	B36021814	Río San Pedro, 9-Entlo.	Oviedo	950.818
287/98	Cambridge School, S.L.	33006071612	B36021814	Río San Pedro, 9-Entlo.	Oviedo	34.980
288/98	Cambridge School, S.L.	33006071612	B36021814	Río San Pedro, 9-Entlo.	Oviedo	43.724
304/98	Método Control, S.L.	33007102337	B33652892	Donato Argüelles, 8-1ºOf. 9	Gijón	151.955
305/98	Método Control, S.L.	33007102337	B33652892	Donato Argüelles, 8-1ºOf. 9	Gijón	443.706
306/98	Método Control, S.L.	33007102337	B33652892	Donato Argüelles, 8-1ºOf. 9	Gijón	454.608
307/98	Método Control, S.L.	33007102337	B33652892	Donato Argüelles, 8-1ºOf. 9	Gijón	460.059
308/98	Método Control, S.L.	33007102337	B33652892	Donato Argüelles, 8-1ºOf. 9	Gijón	465.511
309/98	Método Control, S.L.	33007102337	B33652892	Donato Argüelles, 8-1ºOf. 9	Gijón	443.399

Se procede a notificar a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las actas estarán de manifiesto en, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social). Al mismo tiempo se advierte que en el término de quince

días puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

En Oviedo, a 3 de abril de 1998.—El Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.—7.270.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncios

Exposición pública Matrícula I.A.E.

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha sido confeccionada la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1998, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tres del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto, se expone al público dicha Matrícula en el Departamento de Inspección Tributaria de este Ayuntamiento durante el periodo de 15 días desde la publicación del anuncio de exposición en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra los datos censales de la Matrícula los interesados podrán interponer Recurso de Reposición (Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre) ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Oviedo (Ministerio de Economía y Hacienda) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición al público de la Matrícula en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Real Decreto 1999/81, de 20 de agosto) en el mismo plazo, sin que se pueda simultanear con el anterior.

En Avilés, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.542.

— • —

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, acordó convocar concurso para contratar el suministro de Emulsión Asfáltica, año 1998.

#### 1.— Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Avilés.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Actas y Asuntos Generales.
- Número de expediente: 9.690/98.

#### 2.— Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: El suministro, mediante precios unitarios, de emulsión asfáltica para mantenimiento construcción y conservación de vías públicas del Municipio de Avilés, durante el año 1998.
- Número de unidades a entregar:
- División por lotes y número: Emulsión Asfáltica ECR-0; Emulsión Asfáltica ECR-1; Emulsión Asfáltica ECR-2.
- Lugar de entrega: El que señala el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Plazo de entrega: Conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.

#### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.000.000,00 pesetas, I.V.A. incluido.

#### 5.— Garantías.

Provisional: 100.000,00 pesetas.

Definitiva: 200.000,00 pesetas.

#### 6.— Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Avilés, 33401.
- Teléfono: 98 512 21 00.
- Telefax: 98 554 07 51.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al día señalado como último para la presentación de ofertas.

#### 7.— Requisitos específicos del contratista.

#### 8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: El día hábil siguiente transcurridos 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si este día fuera sábado, se entienda prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos de Condiciones.
- Lugar de presentación: Negociado Municipal de Actas y Asuntos Generales.
  - Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
  - Domicilio: Plaza de España, 1
  - Localidad y código postal: Avilés, 33401.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- Admisión de variantes:
- En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

#### 9.— Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad: Avilés.
- Fecha: El séptimo día hábil siguiente, a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 13,00 horas.

#### 10.— Otras informaciones.

#### 11.— Gastos de anuncios:

Con cargo al adjudicatario.

#### 12.— Fecha de envío del anuncio:

Al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas".

En Avilés, a 30 de marzo de 1998.—El Alcalde.—7.543.

### Edictos

Con fecha de hoy, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente Decreto:

"Visto el Proyecto de Urbanización del Enlace de la Travesía del Pico-Bustiello con la calle Nogal, elaborado por el Servicio de Ingeniería de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.— El referido Proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto de esta Alcaldía 760/98, de 19 de febrero y sometido a información pública, por espacio de veinte días hábiles, mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 7 de marzo de 1998, en el Diario "La Nueva España" de 2 de marzo de 1998 y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin que durante el plazo indicado se haya presentado reclamación alguna.

2.— Procede, en consecuencia, la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización aludido.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976; en los artículos 67 a 70 y 115 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio; y en el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo.

Dispongo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del enlace de la Travesía del Pico-Bustiello, con la calle Nogal, elaborado por el Servicio de Ingeniería de este Ayuntamiento.

Segundo.— Publíquese la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significándose que, contra la Resolución anteriormente transcrita, que agota la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

En Avilés, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.544.

— • —

Con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente Decreto (Expte. 32.838/95):

"Esta Alcaldía, por Resolución 7042/97, de 5 de diciembre, modificó determinadas delegaciones genéricas contenidas en Resolución anterior de 29 de junio de 1995 y nombró Delegada de Consumo y Mercados y Delegada de la Mujer a la Concejala doña María Jesús Andrés Barrientos.

Dispongo:

Primero.— Avocar y dejar sin efecto las delegaciones de Consumo y Mercados y de la Mujer efectuadas por Resolución 7042/97, de 5 de diciembre, en la Concejala doña María Jesús Andrés Barrientos.

Segundo.— Nombrar Delegado de Consumo y Mercados al Concejal don Juan Enrique García Fernández y Delegada de la Mujer a la Concejala doña Ana J. Fernández Cobas.

Tercero.— Las funciones de los Concejales Delegados son las

que se especifican en la Resolución de esta Alcaldía de 29 de junio de 1995.

Cuarto.— Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal y publíquese en la forma legalmente establecida".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Avilés, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.545.

### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Anuncios

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias) por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la piscina municipal de Cangas del Narcea.

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Referencia del expediente: Servicio de limpieza, piscinas municipales.

2.— *Objeto de contrato:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
- b) Lugar de ejecución: Cangas del Narcea (Asturias).
- c) Periodo de contratación: Cuatro años a partir del siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por un periodo de dos años.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

3.000.000 ptas./año. (Tres millones de pesetas/año, I.V.A. incluido).

5.— *Garantías:*

- a) Provisional: 2% del precio de licitación.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.— *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias).
- b) Domicilio: Plaza Conde Toreno s/n, 33800 Cangas del Narcea.
- c) Teléfono y Fax: 98 581 01 51, 98 581 27 27.
- d) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta el vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la presente publicación.

7.— *Requisitos específicos del licitador:*

Están facultados para participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que, teniendo personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstos en la normativa legal vigente.

Así mismo su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.



8.— *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite: Hasta el vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la presente publicación.
- b) Documentación que integrará las ofertas:
- Sobre "A" Documentación:
    1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación (D.N.I. o escritura de constitución o modificación de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y escritura de poder bastanteada por la Secretaría General de la Corporación, si se actúa en representación de otra persona).
    2. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

    3. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
    4. Solicitud de certificación de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
    5. Aquellos documentos que acrediten la solvencia, a tenor de los artículos 16.c) y 19.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Todos los documentos anteriormente señalados habrán de ser originales o copias debidamente compulsadas).

## • Sobre "B" Concurso:

1. Modelo de proposición: "D/a. (...) con domicilio en (...) y D.N.I. n.º (...), en nombre propio, o en representación de (...) C.I.F. n.º (...), enterado de las condiciones que rigen el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de las instalaciones de la piscina municipal de Cangas del Narcea, se compromete a prestar el servicio en las condiciones indicadas en el Pliego que sirve de base a la contratación, por el precio de (...) pesetas.

(Fecha y firma)"

2. Así mismo se adjuntarán los siguientes documentos para su valoración por la mesa de contratación:

- Aquellos que acrediten la experiencia profesional en actividades similares.
- Descripción del equipo técnico participante en el contrato.
- Planing de trabajo y justificación de la concurrencia a otra licitación en las piscinas municipales.
- Declaración del material de que dispone el empresario para la realización del contrato.

## c) Lugar de presentación de las ofertas:

1. Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
2. Domicilio: Plaza Conde Toreno s/n, 33800 Cangas del Narcea.

9.— *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
- b) Domicilio: Plaza Conde Toreno s/n, 33800 Cangas del Narcea.
- c) Fecha: Al tercer día siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado para la presentación de la documentación (excepto sábados) y a las 11:00 horas.

10.— *Formalización del contrato:*

Dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

En este acto se habrá de aportar la documentación a la que hace referencia la base undécima.

11.— *Los gastos por publicaciones en Boletines Oficiales, los de otorgamiento de escritura notarial, tributos que graven el contrato e I.V.A.: Serán de cuenta del contratista.*

12.— *Otras informaciones:*

Las contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 1998.

En Cangas del Narcea, a 30 de marzo de 1998.—El Alcalde Presidente.—7.252.

— • —

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias) por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de socorrismo/salvamento y monitoraje en las instalaciones de la piscina municipal de Cangas del Narcea.

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Referencia del expediente: Servicio de socorrismo/salvamento y monitoraje, piscinas municipales.

2.— *Objeto de contrato:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de socorrismo/salvamento y monitoraje.
- b) Lugar de ejecución: Cangas del Narcea (Asturias).
- c) Período de contratación: Cuatro años a partir del siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por un período de dos años.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Seis millones ochocientos mil pesetas/año I.V.A. incluido (6.800.000 ptas./año, I.V.A. incluido) para el servicio de socorrismo/salvamento, y a razón de 1.400 ptas./hora (mil cuatrocientas pesetas/hora, I.V.A. incluido) para el servicio de monitoraje.

5.— *Garantías:*

- a) Provisional: 2% del precio de licitación.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.— *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias).
- b) Domicilio: Plaza Conde Toreno s/n, 33800 Cangas del Narcea.
- d) Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta el vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la presente publicación.

7.— *Requisitos específicos del licitador:*

Están facultados para participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que, teniendo personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstos en la normativa legal vigente.

Así mismo su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

#### 8.— Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta el vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la presente publicación.
- b) Documentación que integrará las ofertas:
  - Sobre "A" Documentación:
    1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación (D.N.I. o escritura de constitución o modificación de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y escritura de poder bastantada por la Secretaría General de la Corporación, si se actúa en representación de otra persona).
    2. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

    3. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
    4. Solicitud de certificación de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
    5. Aquellos documentos que acrediten la solvencia, a tenor de los artículos 16.c) y 19.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Todos los documentos anteriormente señalados habrán de ser originales o copias debidamente compulsadas).

#### • Sobre "B" Concurso:

1. Modelo de proposición: "D/a. (...) con domicilio en (...) y D.N.I. nº (...), en nombre propio, o en representación de (...) C.I.F. nº (...), enterado de las condiciones que rigen el concurso para la adjudicación del servicio de socorrismo/salvamento y monitoraje de las instalaciones de la piscina municipal de Cangas del Narcea, se comprometo a prestar el servicio en las condiciones indicadas en el pliego que sirve de base a la contratación, por el precio de (...) pesetas/año para el servicio de socorrismo/salvamento y a razón de (...) pesetas/hora para el servicio de monitoraje.  
(Fecha y firma)"
2. Así mismo se adjuntarán los siguientes documentos para su valoración por la mesa de contratación:
  - Aquellos que acrediten la experiencia profesional en actividades similares.
  - Descripción del equipo técnico participante en el contrato, así como la declaración del material de que dispone el empresario para la realización del contrato.

#### c) Lugar de presentación de las ofertas:

1. Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
2. Domicilio: Plaza Conde Toreno s/n, 33800 Cangas del Narcea.

#### 9.— Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
- b) Domicilio: Plaza Conde Toreno s/n, 33800 Cangas del Narcea.
- c) Fecha: Al tercer día siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado para la presentación de la documentación (excepto sábados) y a las 11:00 horas.

#### 10.— Formalización del contrato:

Dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

En este acto se habrá de aportar la documentación a la que hace referencia la base undécima.

11.— *Los gastos por publicaciones en Boletines Oficiales, los de otorgamiento de escritura notarial, tributos que graven el contrato e I.V.A.:* Serán de cuenta del contratista.

#### 12.— Otras informaciones:

Las contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 1998.

En Cangas del Narcea, a 30 de marzo de 1998.—El Alcalde Presidente.—7.253.

— • —

### Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia de Tesorería de este Ayuntamiento. Les asiste el derecho de alegar por escrito, ante la Alcaldía, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Artº = Artículo; O.Cir. = Ordenanza Circulación.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artº
98/00225	J M Fuertes	76938614	Cangas del Narcea	23/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.F.
98/00228	J. García	71631841	Cangas del Narcea	25/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00230	Citroën Hispania	A36602837	Vigo-Pontevedra	27/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00231	J C Freije	09402452	Grado	27/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.M
98/00233	J M Peláez	10573964	Oviedo	28/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.F.
98/00234	A. Gancedo	10805820	Tineo	28/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00240	Gesproyect, S.L.	B39294368	Santander	29/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00243	A. M. Valentín	09352855	Oviedo	30/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.M

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artº
98/00246	P. Campo	10966502	Cangas del Narcea	02/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00248	J M Valdés	10591165	Pola de Siero	02/02/98	10000	O. Circ.	39.2.M
98/00249	Caixarenting, SA	A58662081	Barcelona	02/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00253	J L V Díaz	10570393	Grado	02/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00256	C Cibeira	34970151	Orense	03/02/98	10.000	O. Circ.	392.F.
98/00257	J Vélez	52525995	Madrid	03/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.M
98/00262	M Rodríguez	11719290	Caboalles (León)	04/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.K
98/00266	Limpiezas Pisuerga	A47022850	Valladolid	04/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00276	O Iglesias	00863453	Madrid	10/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.E.
98/00278	J A Peláez	10847338	Gijón	10/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.M
98/00282	F L Posada	09369116	El Berrón	10/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00287	J Aparicio	43499252	Barcelona	03/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.M
98/00299	M Alonso	10575107	Cangas del Narcea	16/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.F.
98/00326	A F Giordano	33521607	Cangas del Narcea	12/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.M
98/00327	R Rodríguez	01184752	Fuentabrada	13/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00328	J Rodríguez	11326871	Madrid	16/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.M
98/00331	F Díaz	32331045	La Coruña	21/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00333	J F García	07836431	Salamanca	25/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00334	A Menéndez	11388303	Salinas	16/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.M
98/00336	Montajes y Construcciones Alonso SA	A33645219	Gijón	20/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.K
98/00344	E A Rubiera	10720418	Gijón	13/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00345	Y Miguélez	09397102	Oviedo	24/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.M
98/00347	J Vila	11403150	Oviedo	11/02/98	10.000	O. Circ.	392.M
98/00349	A Fernández	10575895	Grado	15/02/98	10000	O. Circ.	39.2.F
98/00350	R J Gómez	13859527	Oviedo	12/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00352	J F García	07836431	Salamanca	12/02/98	10000	O. Circ.	39.2.A1
98/00354	M A de la Torre	34097741	Rentería	17/02/98	10000	O. Circ.	39.2.A1
98/00358	A Cubero	13803415	Torrelavega	21/02/98	10000	O. Circ.	39.2.A1
98/00360	R Buguete	05361300	Leganés	25/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00374	A Fernández	10522714	Oviedo	24/02/98	10.000	O. Circ.	392.A1
98/00375	J Erwin	X0359695K	Piedras Blancas	12/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.F
98/00376	A Díaz	11337608	Oviedo	18/02/98	10.000	O. Circ.	S 39.2.M
98/00379	J M Montejo	71761422	Oviedo	12/02/98	10.000	O. Circ.	39.2.A1

En Cangas del Narcea, a 8 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.363 (1).

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a esta Alcaldía, según el artículo 110.3 de la

Ley 30/92, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación presente, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Dependencia de Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento.

Artº = Artículo; O.Cir. = Ordenanza Circulación.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artº
97/01120	L Alonso	17802933	Oviedo	24/10/97	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00014	Pagliari Ibérica SA	A59805853	Mollet del Vallès (Barcelona)	06/11/97	10000	O. Circ.	39.2.A1
98/00136	S A Giordano	033523240	Cangas del Narcea	23/12/97	10.000	O. Circ.	39.2.K
98/00139	N Rodríguez	11295192	Tineo	26/12/97	10.000	O. Circ.	392.M.
98/00140	A Rodríguez	09798142	León	26/12/97	10.000	O. Circ.	39.2.A1
98/00167	A B Rodríguez	71631515	Cangas del Narcea	05/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.M
98/00180	A González	10600408	Gijón	07/01/98	10.000	O. Circ.	39.2.M.
98/00200	M Soler	76938616	Siero	14/12/97	10.000	O. Circ.	39.2.E.

En Cangas del Narcea, a 8 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.363 (2).

## DE CANGAS DE ONIS

## Edicto

Por Mori Cuesta, S.L., se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano comercial en La Venta, Soto de Cangas de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente día de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cangas de Onís, a 8 de abril de 1998.—El Teniente de Alcalde.—7.546.

## DE CARAVIA

## Anuncios

Dictaminada favorablemente la liquidación y cuenta general del ejercicio de 1993, se expone al público, por un mes, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona interesada.

En Caravia, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.254.

— • —

Aprobado por esta Corporación el proyecto de parque infantil en el Ayuntamiento Viejo, Caravia Alta, redactado por don Pablo Fernández Cuesta y con un presupuesto de 6.985.314, se expone al público, por término de 30 días, en estas oficinas municipales.

Al mismo tiempo, se aprobó el pliego de condiciones que han de regir la contratación de dichas obras, por el sistema de subasta, estando expuestas al público por término de 8 días o pudiendo ser examinadas por cualquier persona interesada.

En Caravia, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.255.

## DE CARREÑO

## Anuncio

Al haberse intentado la notificación a General de Construcción y Promoción El Espinedo, S.L., en el domicilio que figuraba en el expediente abierto en este Ayuntamiento y resultando negativa la misma, se hace público el contenido del siguiente anuncio:

Con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho se ha dictado la siguiente Resolución que pongo en su conocimiento:

"En cumplimiento del Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de mayo de 1997 se procedió a la ejecución subsidiaria de la orden de demolición del inmueble sito en la calle Las Huertas nº 3 y 5, declarado en ruina inminente.

Con fecha 6 de noviembre de 1997 el Arquitecto Municipal certificó los gastos ocasionados en cumplimiento de dicha Resolución, que ascendían a cuatrocientos seis mil pesetas (406.000).

Posteriormente, el 14 de noviembre de 1997 fue aprobada dicha certificación, procediendo, por ahora la reclamación al propietario del inmueble derruido para su abono, tal como ya se le indicó en el Decreto de ejecución subsidiaria.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.— Que se requiera a General de Construcción y

Promoción El Espinedo, S.L., como propietario del edificio sito en la calle las Huertas nº 3 y 5 para que en el plazo de quince días, proceda al abono de la cantidad indicada, mediante su ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento. Transcurrido este plazo incórrase procedimiento de apremio."

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En Candás, a 25 de marzo de 1998.—El Oficial Mayor.—7.364.

## DE COLUNGA

## Anuncio

Habiendo solicitado, don Angel Luis Merino Balbín, en representación de Merybal Construcciones y Contratas, S.L., devolución de fianza por la realización de obras consistentes en acondicionamiento de aceras entre casco urbano de Colunga y la carretera de acceso a la playa de La Griega, se somete el expediente por plazo de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones.

En Colunga, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.344.

## DE CORVERA DE ASTURIAS

## Anuncios

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de abril de 1998, se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

2.— Gestión del proyecto "Ciudades del Acero", Avilés, Corvera.

- Vista la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 3 de marzo de 1998, relativa a la concesión de una Ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (F.S.E.), para un Programa Operativo en el marco de la iniciativa comunitaria Urban en España.
- Vista la comunicación del Ministerio de Economía y Hacienda (Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos), Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, de fecha de salida 9 de marzo de 1998 (número salida 1.515) RefM.U./Car-ur 97.
- Vistos los informes favorables de las Comisiones Informativas de Obras y Urbanismo, de 27 de marzo de 1998 y los de la Comisión de Régimen Interior y Hacienda, de fechas 5 de febrero de 1998 y 26 de marzo de 1998.
- Vista la posición favorable de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales de los Ayuntamientos de Avilés y Corvera, celebrada el día 26 de marzo de 1998.
- Visto el informe de Gestión, Organización, Evaluación y Seguimiento del proyecto "Ciudades del Acero" de 19 de enero de 1998, presentado por los representantes técnicos de los Ayuntamientos de Avilés y Corvera, don Ramón Saúl Lueje Espina y don Ramón Menéndez Chaves.
- Visto el acuerdo de los portavoces de los grupos políticos municipales de los Ayuntamientos de Avilés y Corvera, celebrada el día 26 de marzo de 1998, donde se modifican algunos aspectos de la estructura de Gestión y el número de miembros del Consejo de Administración, cuestiones ya recogidas y modificadas en el documento que se presenta a Pleno.
- Considerando los diferentes acuerdos del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Corvera, desde 1995, en el conjunto de la actuación.

Interviene el portavoz del Grupo Político Municipal PP, don Francisco Javier Barja Pérez, proponiendo al Pleno acordar que si

la gestión del Urban es positiva y hay un incremento de fondos, éstos se destinen a la climatización de la piscina de Corvera, con un carácter comarcal, dando servicio a la zona Sur de Avilés. A este efecto comunicar al Ayuntamiento de Avilés este acuerdo para su conformidad y apoyo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, contando con la mayoría legalmente prevista, acuerda:

Primero.— Aprobar la forma de gestión propuesta mediante la fundación, por Convenio, que deberá gestionarse con el Ayuntamiento de Corvera y la Comunidad Autónoma, de la Sociedad Mercantil "Ciudades del Acero, S.A."

Segundo.— Aprobar inicialmente:

- La Memoria de Actuación a través de Sociedad Mercantil de la Gestión del Proyecto Urban "Ciudades del Acero".
- Los Estatutos Sociales.
- La Participación en el Capital Social.
- Entender aprobado definitivamente el presente acuerdo, en el caso de no presentarse alegaciones.

Tercero.— Adoptar, con el carácter de acuerdo inicial, los compromisos necesarios que exige el convenio de fundación y la escritura de constitución de la Sociedad:

- a) Comprometer la aportación que como socio corresponde a este Ayuntamiento, según el proyecto de Estatutos elaborados, consistente en el 49 por 100 del capital social, en metálico, equivalente a 9.800.000 pesetas, que corresponden a 98 acciones de 100.000 pesetas cada una.
- b) Aportar 2.450.000 pesetas, en metálico, como desembolso previo a la escritura de constitución de la Sociedad, en concepto del, 25 por 100 de las acciones que corresponde suscribir y desembolsar, conforme al artículo 5 del Proyecto de Estatutos.

Cuarto.— Exponer al público por plazo de treinta días naturales el expediente, con este acuerdo y sus antecedentes, durante los cuales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, podrán formular observaciones los particulares y entidades interesadas.

Quinto.— Acordar el nombramiento de miembros de la Corporación de Corvera, en el Consejo de Administración, atendiendo al acuerdo de representación proporcional, quedando la propuesta:

- Dos representantes: Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- Dos representantes: Partido Popular (PP).
- Un representante: Izquierda Unida (IU).
- Un representante: AINCO.

Sexto.— Proceder al reflejo presupuestario el contenido económico del presente acuerdo, a través de modificaciones presupuestarias o en el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1998.

Séptimo.— Autorizar la compatibilidad del funcionario municipal, don Ramón Menéndez Chaves, para el desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento Pleno, en acuerdos anteriores y específicamente para su participación como Director Técnico en representación del Ayuntamiento de Corvera, en la estructura orgánica de la Sociedad Mercantil para la Gestión del Proyecto.

Octavo.— Autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, concorra a otorgar la escritura de constitución de dicha Sociedad, y a determinar la persona que, en su caso, le sustituya, conforme al artículo 8.f) de la Ley de Sociedades Anónimas en el encargo inicial de la administración y representación social.

Noveno.— Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de

Avilés y al Principado de Asturias, al objeto de obtener el compromiso necesario para la suscripción notarial del convenio de fundación a que se refieren los artículos 12, 8 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Décimo.— Comunicar al Ayuntamiento de Avilés, para su conformidad y apoyo, que si la gestión del Urban es positiva y hay un incremento de fondos, éstos se destinen a la climatización de la piscina de Corvera, con un carácter comarcal, dando servicio a la zona Sur de Avilés.

En Corvera de Asturias, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.— 7.464.

— • —

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 3 de abril de 1998, se acordó la aprobación del avance de Plan Parcial Unico del Sapu VI, en Truyés, Trasona (Corvera de Asturias).

Lo que se somete a información pública por un período de 30 días, a fin de presentación de sugerencias o alegaciones a dicho Avance.

En Corvera de Asturias, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.— 7.465.

— • —

El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1998, acordó:

La apertura de un plazo de 3 meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para la presentación de proyectos de locales de planta baja destinados a garaje, con una capacidad inferior a 100 m<sup>2</sup>.

En Corvera de Asturias, a 23 de marzo de 1998.—El Alcalde.—7.547.

## DE CUDILLERO

### Edicto

Por don José Agustín García Fojaco, en representación de La Luna, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial, en la calle Suárez Inclán, 45, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cudillero, a 6 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.548.

## DE GIJÓN

### Servicio Protección del Medio Ambiente

#### Anuncio

Devuelta por el Servicio de Notificadores del Ayuntamiento la notificación dirigida a don Carlos Alfredo Costales García, provisto de D.N.I. número 10.837.874, interesada en el expediente S.486/94.1 del Negociado de Industria y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón, de referencia número 97 F1413090 0300, se hace pública la Resolución de fecha 13 de junio de 1997 cuyo contenido es el siguiente:

"Imponer a don Carlos Alfredo Costales García, titular del establecimiento denominado "Pub BB", sito en la calle Doctor Aquilino Hurlé, nº 47, una multa por importe de cien mil (100.000) pesetas, por infracción de los artículos 8 y 9, en rela-

ción con el artículo 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección contra la Contaminación Acústica, que deberá hacer efectiva en la Caja Municipal en el plazo de un mes, en horas de 9 a 13."

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 6 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.541.

#### DE GOZON

##### Anuncios

Durante un plazo de diez días podrán presentarse reclamaciones con relación a la solicitud de licencia presentada por Gas de Asturias, S.A., para efectuar obras de "instalación de gaseoducto desde Carreño hasta el núcleo urbano de Luanco"

En Luanco, a 13 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.580.

— • —

Durante un plazo de diez días podrán presentarse reclamaciones con relación a la solicitud de licencia presentada por don José García Fernández, para efectuar obras de adecuación del local nº 8 de la calle Marcelino Rodríguez, con destino a carnicería.

En Luanco, a 13 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.549.

#### DE GRADO

##### Anuncios

Anuncio para la licitación de la subasta para la adjudicación de la concesión de los puestos de la Pescadería Municipal.

##### 1.— Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Grado.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expedientes: 194/98.

##### 2.— Objeto del contrato.

- a) La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación mediante subasta de la concesión los tres puestos existentes en la Pescadería Municipal, uno doble de carnicería y dos de pescadería.
- b) Plazo de la concesión: Será de cinco años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

##### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

##### 4.— Presupuesto base de licitación.

- a) El tipo mínimo de licitación será de cuarenta mil pesetas mensuales para el puesto de carnicería y veinte mil pesetas mensuales por cada puesto de pescadería. Este tipo será el mínimo de partida de la subasta que se celebre; las ofertas, que al menos, no lo igualen serán desechadas previamente, sin que se puedan incluir en la licitación.

##### 5.— Garantías.

- a) Provisional: Para el puesto de carnicería cuarenta y ocho mil pesetas. Para cada puesto de pescadería veinticuatro mil pesetas.
- b) Definitiva: Se cifra en el cuatro por ciento del importe del remate, computando a estos efectos el canon total del perio-

do íntegro de los cinco años. La garantía definitiva podrá ser reajustada tal como se establece en el artículo 43 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Deberá ser constituida en el plazo señalado en el artículo 42 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

##### 6.— Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Grado.
- b) Domicilio: Calle Alonso de Grado, nº 3.
- c) Localidad y código postal: Grado 33820.
- d) Teléfono: 98 575 00 68 y 98 575 07 16.
- e) Telefax: 98 575 26 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

##### 7.— Requisitos específicos del contratista.

- a) No se exige al empresario que haya obtenido clasificación alguna, tal y como autoriza el artículo 25 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### 8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de los 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio de convocatoria de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La establecida en las cláusulas 13ª del Pliego General de Cláusulas Económico-Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Las proposiciones y los documentos que se acompañen, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Grado, en horas de 9 a 14, o por correo. Cuando los sobres sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha en que cursó el envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación la remisión de los sobres mediante telegrama o fax cursado en el mismo día; en todo caso, no serán admitidas las solicitudes de participación si son recibidas por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

##### 9.— Apertura de las ofertas.

- a) La apertura de propuestas se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que venza el plazo de presentación de ofertas.

##### 10.— Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario:

- a) El pago del importe de los anuncios en los diarios oficiales y no oficiales que resulten preceptivos de conformidad con la legislación vigente.
- b) Cuantos se deriven con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos y precios públicos municipales y gravámenes de todas clases. También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda del Estado, el importe de los impuestos, derechos, tasas y demás que derive la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

En Grado, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.365.

Anuncio para la licitación del concurso para la adjudicación de la concesión de la explotación del albergue Palacio Fontela de Grado.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Grado.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expedientes: 203/98.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) La presente convocatoria tiene por objeto la adjudicación mediante concurso y en régimen de concesión administrativa, la gestión y explotación del albergue "Palacio Fontela" de Grado.
- b) Plazo de la concesión: Será de cuatro años, contados a partir de la formalización de la misma en documento administrativo, prorrogables tácitamente por periodos sucesivos de dos años, hasta un máximo de diez prórrogas.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) No se señala por este Ayuntamiento el canon anual a abonar, que será propuesto por cada licitador. Dicho canon variará anualmente conforme al Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya y referido a los doce meses anteriores.

5.— *Garantías.*

- a) Provisional: Se fija en setenta y cinco mil pesetas.
- b) Definitiva: Se cifra en el cuatro por ciento del importe de adjudicación, computando a estos efectos el canon total del periodo íntegro de los cuatro años. La garantía definitiva podrá ser reajustada tal como se establece en el artículo 43 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Deberá ser constituida en el plazo señalado en el artículo 42 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Grado.
- b) Domicilio: Calle Alonso de Grado, nº 3.
- c) Localidad y código postal: Grado 33820.
- d) Teléfono: 98 575 00 68 y 98 575 07 16.
- e) Telefax: 98 575 26 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.— *Requisitos específicos del contratista.*

- a) No se exige al empresario que haya obtenido clasificación alguna, tal y como autoriza el artículo 25 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de los 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio de convocatoria de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La establecida en las Cláusulas 6ª, 7ª y 8ª del Pliego General de Cláusulas Económico-Administrativas.

- c) Lugar de presentación: Las proposiciones y los documentos que se acompañen, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Grado, en horas de 9 a 14, o por correo. Cuando los sobres sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha en que cursó el envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación la remisión de los sobres mediante telegrama o fax cursado en el mismo día; en todo caso, no serán admitidas las solicitudes de participación si son recibidas por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

9.— *Apertura de las ofertas.*

- a) La apertura de propuestas se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 11:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado para la presentación de la documentación.

10.— *Gastos de anuncios.*

Serán de cuenta del adjudicatario:

- a) El pago del importe de los anuncios en los diarios oficiales y no oficiales que resulten preceptivos de conformidad con la legislación vigente.
- b) Cuantos se deriven con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos y precios públicos municipales y gravámenes de todas clases. También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda del Estado, el importe de los impuestos, derechos, tasas y demás que derive la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente en las oficinas liquidadoras.

En Grado, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.367.

— • —

**Edicto**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1998, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección del Paisaje (Silueta del Toro de Osborne) promovido a instancia de la Asociación Cultural España Abierta.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 128 del Reglamento de Planeamiento, por plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Grado, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.366.

**DE GRANDAS DE SALIME**

**Anuncio**

**Decreto de la Alcaldía**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en fecha 22 de septiembre de 1997, para la provisión de una plaza de Subalterno Vigilante Obrero de Obras y Servicios Municipales-Operario vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Por la presente he resuelto: Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, que figuran como Anexo I, de esta Resolución.

Así lo Decreta y firma el Sr. Alcalde, don José Cachafeiro Valladares.



En Grandas de Salime, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.466.

*Anexo I*

Lista de admitidos

Jesús Alba López	D.N.I.	9.363.308
Juan-Pablo Alba Trabadelo	D.N.I.	76.937.450
Manuel Bermúdez Sancio	D.N.I.	10.564.094
Silvino Casquero Rodríguez	D.N.I.	10.562.194
Fernando Díaz Pérez	D.N.I.	76.937.085
José Luis García Pérez	D.N.I.	71.872.356
Jesús Gómez Pérez	D.N.I.	10.565.971
Ricardo González Ordíz	D.N.I.	10.780.809
Andrés Luis Guardado Díaz	D.N.I.	71.867.402
Luis Ignacio Mera Gil	D.N.I.	52.591.451
Jaime Pérez Martínez	D.N.I.	9.352.715
Alvaro Riopedre Mesa	D.N.I.	71.852.183
Pedro César Vázquez Naveiras	D.N.I.	71.869.905

Lista de excluidos: Ninguno.

DE IBIAS

Anuncios

El Pleno de Ibias, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998 ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso, en procedimiento abierto, para adjudicar la prestación del servicio de limpieza de los siguientes inmuebles ubicados en San Antolín de Ibias: Colegio Público, Centro de Salud y Casa Consistorial; el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, en procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

I.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato de servicio la prestación del servicio de limpieza de los siguientes inmuebles ubicados en San Antolín de Ibias: Colegio Público, Centro de Salud y Casa Consistorial.

II.— Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de un año, siendo susceptible de prórroga hasta un máximo de seis años.

III.— Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base a licitación, asciende a la cantidad de 2.100.000 pesetas, I.V.A. incluido.

IV.— Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4.22 del presupuesto en vigor.

V.— Publicidad del pliego: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Secretaría.

VI.— Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación (42.000 pesetas).

VII.— Exposición del pliego de cláusulas administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.— Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

IX.— Presentación de proposiciones: Durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la apertura de los sobres B, conforme a lo expuesto en el pliego de cláusulas.

XI.— Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXIV del pliego de cláusulas.

En San Antolín de Ibias, a 2 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.256.

— • —

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1996, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría de esta entidad, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de que los interesados legítimos puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Antolín de Ibias, a 1 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.368.

DE LANGREO

Anuncio

Con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a Tercera Franja, S.A., se le dio traslado del siguiente acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veintiséis de febrero del año actual:

“7.1. Aprobación del expediente de expropiación forzosa para la urbanización de la calle Pintado Fe.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1998, aprobó la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de referencia, acordando, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, someterlo a información pública por plazo de 15 días y notificación personal a los afectados”.

Al ser desconocido el domicilio del interesado, se le notifica a medio de este anuncio, de conformidad con lo señalado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

En Langreo, a 1 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.257.

DE LAVIANA

Anuncios

El Pleno Corporativo con fecha 26 de marzo de 1998 adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales con motivo de las obras de reparación de aceras en la calle El Sol.

Coste previsto: 154.100 pesetas (ciento cincuenta y cuatro mil cien pesetas).

Cantidad a repartir: 50% del coste que la entidad local soporte.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada a calle.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente, para que los interesados por espacio de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Sirva este anuncio a efectos de notificación de interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En Pola de Laviana, a 6 de abril de 1998.—El Alcalde-Presidente.—7.415.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en este Ayuntamiento de Laviana (Asturias), contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado las notificaciones en los domicilios conocidos éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Caja de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las resoluciones oportunas.

En Pola de Laviana, a 6 de abril de 1998.—El Alcalde-Presidente.—7.550.

#### Anexo

##### Relación de denuncias emitidas:

Fecha	Apellidos y nombre	Domicilio	Población	Matr.	Importe
12/03/98	García Gamarra, Fco. Javier	Nuñez de Balboa, 15-1	Gijón	O-5481-AG	7.500
29/01/98	Castaño García, J. Faustino	Pza. Encarnación, 9-2º	Pola Laviana	O-3965-BP	5.000
08/01/98	Menéndez Suárez, M. Angeles	Las Tejeras, 10	Lada	O-1604-AC	7.500
19/11/97	Astur Mayor, S.A.L.	Polígono, 4 Roces 12	Gijón	O-6910-BV	5.000
27/01/98	Carcedo Cabeza, Juan Fco.	Sacramento 24, 2º B	Oviedo	O-2399-BG	5.000
20/11/97	García Blanco, Antonio	Lucio Villegas 17, 3º	Sama Langreo	M-3373-UX	5.000

— • —

Habiéndose realizado gestiones para proceder a la notificación de los contribuyentes que se detallan a continuación, y no habiendo sido posible realizarla por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, se procede a insertar en este BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, contado a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra el presente acto podrá formularse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la presente publicación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes, sin haberse notificado su Resolución contra la denegación expresa o tácita de dicho Recurso, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

En Pola de Laviana, a 6 de abril de 1998.—El Alcalde-Presidente.—7.551.

#### Anexo

Contribuciones especiales: Ejecución de Construcción y reparación de aceras, calle Emilio Martínez y Jerónimo García Prado.

Nombre y Domicilio	Expediente	Importe
González Díaz Araceli C/ Antonio Cachero 10 33209 Gijón	97/1016	23.817 ptas

Contribuciones especiales: Ejecución de Construcción y reparación de aceras, calle Padre Valdés y calle Fray Graciano.

Nombre y Domicilio	Expediente	Importe
Suárez Díaz María Luisa La Joecara 33900 Langreo	97/1016	87.700 ptas

#### DE LLANERA

##### Anuncios

Gas de Asturias, S.A., solicita licencia para instalación de depósito de G.L.P. en Polideportivo Municipal, Las Huelgas (Posada de Llanera).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En Llanera, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.329.

— • —

Servicio y Asistencia La Amistad, S.L., solicita licencia para instalación de depósito de G.L.P. en Santa Rosa, Lugo de Llanera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En Llanera, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.330.

— • —

##### Edicto

Aprobación inicial Ordenanza Municipal de uso y protección de zonas verdes en el municipio de Llanera.

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1998, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Uso y Protección de Zonas Verdes en el Municipio de Llanera.

El expediente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En Llanera, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.331.

## DE LLANES

### Anuncio

Por Urbanización Sierra del Cuera, S.L., de La Pereda, se solicita licencia para la instalación de dos depósitos de almacenamiento de gas propano en la citada localidad.

Conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, pongo en conocimiento de todo el público en general la mencionada pretensión para que si alguien lo estima oportuno, presente las alegaciones o reclamaciones, por escrito en esta Secretaría, terminando dicho plazo diez días contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Llanes, a 1 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.258.

## DE MIERES

### Edictos

Por Comunidad Propietarios de Cocheras (representante don Jaime Libano Zumalacarregui) con domicilio en calle Llamaquique, nº 4, bajo izda. (Oviedo) se solicita licencia para apertura de guardería de vehículos, a instalar en calle Ramón y Cajal, nº 22 (Mieres).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.467.

— • —

### Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico perteneciente a la plantilla de personal funcionario incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico, en régimen de funcionario de carrera, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán inter-

poner contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Javier Díaz Puerta,  
Sr. Concejal de Urbanismo.  
Don Luis María García García, suplente.

Vocales: Don José Manuel Castañón González,  
Ingeniero del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don Celestino Tubío Suárez, suplente.  
Don Florentino Domínguez Lorenzo,  
Inspector Urbanístico del Ayuntamiento de Mieres.  
Don Vicente Fernández García, suplente.  
Don Miguel Angel Ugidos Domínguez.  
Don Francisco Javier Requena Guerra, suplente.  
Ambos en representación de la  
Consejería de Fomento.  
Doña Milagros González Fuentes.  
Doña Cristina Pérez Falcón, suplente.  
Ambas en representación de la  
Junta de Personal Funcionario.

Secretaría: Doña María Teresa Valbuena Díez.  
Doña Carolina Fueyo Fernández, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 8 de junio de 1998, a las 10 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos, (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (1).

### Anexo

#### Lista definitiva de admitidos

Convocatoria: Ingeniero Técnico.  
Tipo de plaza: Funcionario.  
Sistema: Concurso-oposición.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Auro Fernández Bautista	11064694
Cachero García Miguel Angel	11070521
Calvo Sarabia Magdalena	9417111
Castaño Fernández Benjamín	11061529
Eiroa León Ignacio	9365809
García Arias Marino Julio	11075952
García Díaz Luis Carlos	11080851
García Martínez Sergio Luis	9388702
García Pertierra Arturo	9409593
Gutiérrez Ortega Mesus María	13138765
Leonard Pérez Iván Gerardo	76953901
Lorenzo Fidalgo Fernando	11080980
Martínez Rodríguez Javier	11423284
Rodríguez González Francisco Javier	11077696

Apellidos y nombre	D.N.I.
Rodríguez Prado Julio Gabriel	9394087
Santos Díos Félix Ramón	6984845
Suárez Gutiérrez Aurelio	11076109
Tresguerres Hernández Francisco Vice	9384732
Vázquez Viñuela Natalia	11077954
Zapico García Montserrat	11075830

Excluidos: Ninguno.

— • —

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General perteneciente a la plantilla de personal funcionario incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF.,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, para la provisión, en turno promoción interna, de dos plazas de Técnico de Administración General, en régimen de funcionario de carrera, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente:	Don Luis María García García, Sr. Concejal de Hacienda. Don Javier Díaz Puerta, suplente.
Vocales:	Don César Blanco de Diego, Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres. Don Fernando Pereira Díaz, suplente. Doña Isabel Rosa Cuevas Fernández, Administradora del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres. Doña Natalia Pendás Mendivil, suplente. Doña Marta Renedo Avilés. Don Manuel Eduardo Mier González, suplente. Ambos en representación de la Consejería de Economía. Don José Ormazábal Alonso. Don Norberto Viesca García, suplente. Ambos en representación de la Junta de Personal Funcionario.
Secretaria:	Doña Carolina Fueyo Fernández. Doña María Teresa Valbuena Díez, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolsígrafo para realizar el primer ejercicio el día 29 de junio de 1998, a las 10 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos, (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (2).

Anexo

Lista definitiva de admitidos

Convocatoria:	Técnico de Administración.
Tipo de plaza:	Funcionario.
Sistema:	Promoción interna.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Martínez Pañeda Marta María	10857341
Rivaya García César	9378956

Excluidos: Ninguno.

— • —

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Administración General perteneciente a la plantilla de personal funcionario incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF.,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, para la provisión, en turno promoción interna, de dos plazas de Auxiliar de Administración General, en régimen de funcionario de carrera, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente:	Doña María Belén Prieto Martínez, Sra. Concejal de Educación. Doña María Luisa Vázquez Alvarez, suplente.
Vocales:	Don César Blanco de Diego, Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres. Don Fernando Pereira Díaz, suplente. Don José Javier García Ordóñez, Administrativo del Ayuntamiento de Mieres. Doña Monseterrat Gancedo Toral, suplente. Doña María Luisa Antón Benito. Doña Ana Belén Martínez Díaz, suplente. Ambas en representación de la Consejería de Cultura. Don Antonio Mónico Castaño.

Doña Milagros González Fuentes, suplente.  
Ambos en representación de la  
Junta de Personal Funcionario.

Secretaria: Doña Carolina Fueyo Fernández.  
Doña María Teresa Valbuena Díez, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 20 de julio de 1998, a las 10 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos, (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (3).

*Anexo*

Lista definitiva de admitidos

Convocatoria: Auxiliar Administrativo.  
Tipo de plaza: Funcionario.  
Sistema: Promoción interna.

Apellidos y nombre	D.N.I.
García Fernández María Elena	11039655

Excluidos: Ninguno.

— • —

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Manuel Arsenio Suárez Alonso,  
Sr. Concejal de Cultura.  
Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Alvarez, suplente.  
Vocales: Doña María Carmen González Rodríguez,  
Coordinadora de Bibliotecas.

Doña María Elena Losa Carballido, suplente.  
Doña María Victoria Martínez Marquín,  
Auxiliar de Biblioteca.

Don Alfonso Díez Rodríguez, suplente.  
Doña Carmen Fernández Vega.

Doña Carmen Macías Zafra, suplente.  
Ambas en representación de la  
Consejería de Cultura.

Doña Luisa Suárez Sáez.  
Doña Belén Bouza Fernández, suplente.  
Ambas en representación del  
Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Cristina Pérez Falcón.  
Doña Carolina Fueyo Fernández, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 6 de julio de 1998, a las 10 horas, en el Instituto Bernaldo de Quirós, sito en La Villa.

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (4).

*Anexo*

Lista definitiva de admitidos

Convocatoria: Auxiliar de Biblioteca.  
Tipo de plaza: Laboral.  
Sistema: Oposición libre.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alonso Cienfuegos María Nieves	11062353
Alvarez Menéndez Raquel	11069399
Alvarez Pérez Juan Antonio	11078130
Antolín Suárez Laura	11065074
Arias García Eva	70979204
Blanco González Carlos Héctor	11078315
Cantero Saiz Beatriz	12382492
Carreiro Dos Santos Angelina María	11067919
Carro Castro María Antonia	9764205
Cembellín Fernández Paula	11426106
Díaz González Rosa Carmen	32881710
Farpón Pérez César	9378326
Fernández Alvarez Jesús	11069502
Fernández Fernández Angel	11079948
Fernández Fernández Gustavo Adolfo	9403392
Fernández García Ana Inmaculada	52580844
Fernández Gutiérrez Blanca Esther	11062909
Fernández López María de las Mercedes	11083100
Fernández Raposo María Esther	9398843
Fernández Rodríguez Jesús	11054675
Fernández Rojo Araceli	9420428
Fernández-Asenso Martínez María Angel	10583370
Fidalgo García Germán	11075272
Folgueras Gutiérrez Teresa	9388746
Galán González María Amparo	9778395
García Arias María Esther	10034662

Apellidos y nombre	D.N.I.
García Fernández Guillermo	10866313
García García Florentina	11078048
García Lupiani María Nieves	12381497
Gavilán Monparte María Yolanda	11077732
Gayo Arias Sonia	45432941
Gil González-Carbajal Marta	11434064
Gómez Pérez César	7855711
González Calle María de los Angeles	11423529
González Fernández María del Carmen	32655481
González Pola González Adolfo	11404409
Guerra López Jorge	11082757
Iglesias Suárez Pablo Agustín	11079827
Lamas Mangas Raul Iván	11081517
López Alonso Eva	11084786
Llaneza González Alberto J.	11076457
Martínez García Pedro	76945662
Martino González Víctor Manuel	9392118
Molina Suárez José Alberto	71765795
Montejo Díaz Lorena	32882705
Morán García Begoña	11080004
Olay García María de los Angeles	9355432
Pardo Hernández Sabina	43364657
Patallo Fernández Cristina	9387635
Pérez Lema María Dolores	16277914
Pérez Sánchez Salima	52619088
Pinto Juan Ana Belén	9763605
Ramírez Hernanz Josefa	11065526
Río del Blanco Carmen María	9404878
Rodríguez Alvarez Clara	9412531
Rodríguez García María del Carmen	11386574
Rodríguez Kuntz Pedro	11071768
Rodríguez Lebrede María del Carmen	52581239
Rodríguez Montes Pilar	52614665
Ruiz Reyes Ana Elena	11419751
Sánchez Bobes Covadonga	53107668
Torre Suárez María	9363745
Tuero Prado del Liliانا	10871178
Urcera Fernández Noelia María	9784394
Vega de Durán Laura	27315612
Villa Vigil María Alegría	9360443
Zapico Gutiérrez María Lucinda	11060193
Zapico López María Teresa	11058409

## Lista definitiva de excluidos

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa
Bardón González Gloria María	11079782	C

## Causas de exclusión:

- A) Fuera de plazo.
- B) Falta del D.N.I.
- C) No abonar derechos de examen.
- D) No estar en posesión de la titulación exigida.
- E) No reúne requisitos.

— • —

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selec-

tivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF,

## He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Luis Avelino Alvarez Muñiz,  
Sr. Concejel de Personal.

Don Manuel Rodríguez García, suplente.

Vocales: Doña María Luisa Alvarez Velasco,  
Coordinadora de Servicios Sociales.

Doña Carmen Vega Vielba, suplente.

Don Carlos Joaquín González Rodríguez,  
Administrativo.

Doña Marta Díaz Arcila, suplente.

Don Julio Huerta del Cueto.

Doña María José Pérez Martínez, suplente.

Ambos en representación de la  
Consejería de Economía.

Doña Luisa Suárez Sáez.

Doña Belén Bouza Fernández, suplente.

Ambos en representación del

Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Carolina Fueyo Fernández.

Doña María Teresa Valbuena Díez, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 27 de julio de 1998, a las 10 horas, en el Instituto Bernaldo de Quirós, sito en La Villa.

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (5).

## Anexo

## Lista definitiva de admitidos

Convocatoria: Auxiliar Administrativo.

Tipo de plaza: Laboral.

Sistema: Oposición libre.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alonso Cienfuegos María Nieves	11062353
Alonso Fernández Emilio	10884764
Alvarez Alvarez María Angeles	9415770
Alvarez Díaz Noelia María	9408791
Alvarez García Clementina	11416799
Alvarez García María del Camino	9772568
Alvarez González Carmela	11065242
Alvarez Llana María del Carmen	71764011
Alvarez Menéndez Raquel	11069399
Alvarez Pérez Moisés	11074668
Alvarez Valdés Rosa María	11425624
Antuña Antuña Silvia	11080675
Antuña García Margarita	32873431
Armada González María Pilar	11077417
Baragaño Camporro Ana Gloria	11070267
Barragán López María Luisa	5244108
Gabo Fuego Manuel	11076590
Cañón Alvarez María Elena	11077778
Carreño Mallada Clementina	11052142
Casas García Rebeca	71764573
Castro González Florentino	11067506
Cueto Montes María Amparo	9440049
Díaz Castañón María Elena	11065728
Díaz Fernández Roberto	11070927
Díaz Martínez Isabel	11081479
Díaz Solís Elvira	11074671
Díaz Suárez Elisa	11081798
Díez Torre Mercedes	11067647
Espiñeira Díaz Maricruz	11067977
Estrada García Fernando	10860175
Farpón Pérez César	9378326
Fernández Fernández Cristina	32875026
Fernández Fernández María Carmen	10848619
Fernández López María de las Mercedes	11083100
Fernández Moro Nerea	9419502
Fernández Pastor Anbal	11076365
Fernández Rodríguez Carmen	11068050
Fernández Rodríguez-Lacín María Eugeni	9405736
Fernández Seoane María del Mar	71637358
Fuentes Alvarez Plácida María	11083494
García Bustos José Antonio	32869259
García Calle de la José Luis	11433710
García Cuervo María Paz	11430266
García Fuente de la Rubén	10200086
García García María Alba	11064141
García Megido María del Carmen	52581241
García Prieto Beatriz	11083006
Garrido Alamo del Mónica Cristina	11073765
Gómez Quiroga María Belén	9393012
González Duarte María Aurora	11069421
González García María Gema	11077628
González García Trinidad	11418053
Granda Orviz Mónica	32874644
Gutiérrez Sánchez María del Carmen	11077893
Hernández Rodríguez María José	11426297
Hevia Lobo Cristina	11076844

Apellidos y nombre	D.N.I.
Iglesias Aguado Sonia María	10869293
Jiménez García Nuria	11428434
Konate López Martha	X-1253991
Lois García Javier	9749280
Llaneza Blanco Luis Jesús	11067370
Magadán Campillo María Begoña	11064875
Martínez Blanco María Fernanda	11058556
Martínez Fernández Belén	11079479
Menéndez Barral Alfredo Gil	10838526
Menéndez Caseiro Miguel Angel	9391966
Montes Ardura Ana Avelina	32872952
Moro Martínez César	11429671
Muñiz Díaz María	11081418
Olay García María de los Angeles	9355432
Ordóñez Coto María Virginia	10598234
Ordóñez García Natalia	11076097
Pantiga Vigil María Obdulia	32871235
Parro González María José	11067520
Pérez Díaz María de la O	11078260
Pérez Fernández Raquel	10881391
Pérez García Belén	11059020
Pérez López Paula	32880182
Pérez Soto María Isabel	9404639
Pérez Vega Noemi	11083905
Pontón Alvarez María del Rosario	11075851
Prieto Fernández Javier	11076904
Ramírez Henaz Josefa	11065526
Rivada Masid Ana Isabel	11068951
Rodríguez Alvarez María Belén	9358630
Rodríguez Barros María Argentina	11059546
Rodríguez Díaz María Angeles	11047328
Rodríguez Díaz María Isabel	10875767
Rodríguez González María Rosario	11081481
Rodríguez González Rosario María	71763454
Rodríguez Kuntz Pedro	11071768
Rodríguez Piñeiro José Ramón	34916024
Rodríguez Suárez María Isabel	11042811
Sánchez Alvarez Rufina	11066654
Sánchez Arroyo Aurora	11427799
Valbuena Gómez Miguel Angel	10569995
Vázquez Alvarez Alfonso	11072983
Vázquez Alvarez Yolanda	11068975
Vázquez Martínez Consuelo Dolores	11066056
Velasco Falcón Noelia	11080804
Vidal García María Eugenia	11069053
Yáñez Alvarez María Argentina	11067080
Zapico González Olga	11081683
Zapico López Ana Piedad	11071537

## Lista definitiva de excluidos

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa
Fernández González Francisco Javi	9431207	B
Fernández Matilla Angeles	9394293	B
González Solís Teresa	11076974	C
Menéndez Fernández Mercedes	10838125	B, C
Montes Corte Isabel	32874552	B, C



Rodríguez Alvarez Rosa María 9744033 B, C

Causas de exclusión:

- A) Fuera de plazo.
- B) Falta del D.N.I.
- C) No abonar derechos de examen.
- D) No estar en posesión de la titulación exigida.
- E) No reúne requisitos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Oficial de Oficio Fontanero perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de oficio Fontanero, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

- Presidente: Don Luis Alvarez Fernández,  
Sr. Concejal de Obras.  
Don Luis Avelino Alvarez Muñiz, suplente.
- Vocales: Don José Manuel Castañón González,  
Ingeniero del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don Celestino Tubio Suárez, suplente.  
Don Julio Suárez Ruiz, Jefe Taller  
de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don José Luis Vallejo Blanco, suplente.  
Don Maximino Fernández Fernández.  
Don José Ramón García Rodríguez, suplente.  
Ambos en representación de la  
Consejería de Economía.  
Don Luis del Busto Palomo.  
Don Rogelio Moreno Gutiérrez, suplente.  
Ambos en representación del  
Comité de Empresa.
- Secretaría: Doña Cristina Pérez Falcón.  
Doña Carolina Fueyo Fernández, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 25 de mayo de 1998, a las 10 horas, en el Centro Permanente de Adultos (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del

Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (6).

Anexo

Lista definitiva de admitidos

Convocatoria: Oficial Fontanero.  
Tipo de plaza: Laboral.  
Sistema: Oposición libre.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alvarez Morán Luis	11050782
Benítez Arias Valentín	11053974
Blanco Menéndez Antonio	71763634
Cadenas Braga Corsino	71606188
Camblor Terente Juan Jorge	71607842
Díaz Palacion Laudelino	10201172
Díaz Pínel Iván	71764330
Doce Lorenzo Angel	11056835
Fernández Bernardo José Antonio	10778693
Fernández Fernández Alfredo	11057919
Fernández Menéndez Miguel Angel	11064652
García Pulgar Marco Antonio	32874361
García Rodríguez Benito	11047408
González Fernández José Manuel	11078827
González Lorenzo Enrique	11080874
Herrera Fuente de la Iván	10875413
Iglesias Díez José Ramón	11076645
Lobo Liébana José Manuel	11079944
López Carbajal José María	11059947
Martínez Fernández Natanael	11084081
Martínez Manteiga Joaquín	32417220
Morán Sanz Raúl	11082016
Pérez Alvarez Luis	11431299
Pérez Blanco José Carlos	71414162
Porrón Fernández Misael	11081619
Pose Doldan José María	11069820
Robledo Salas Daniel	76957639
Rocha Casas Emilio Enrique	11371000
Rodríguez Floréz Rogelio	11067825
Rodríguez Teresa Abel	11070297
Sánchez García Cipriano	32882640
Suárez Gutiérrez Osvaldo	10887244
Toral Zapico Marcos	11083413
Valdés Peláez José Ramón	32866609

Excluidos: Ninguno.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Oficial de Oficio Mecánico perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha

tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de Oficio Mecánico, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Manuel Arsenio Suárez Alonso,  
Sr. Concejal de Cultura.  
Don Javier Díaz Puerta, suplente.

Vocales: Don José Manuel Castañón González,  
Ingeniero del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don Celestino Tubío Suárez, suplente.  
Don Argimiro Suárez Solís, Jefe Taller  
Mecánico del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don José Guillermo Prieto Fernández, suplente.  
Don Francisco González del Valle.  
Don Joaquín Rubio Rodríguez, suplente.  
En representación de la  
Consejería de Economía.  
Don Luis del Busto Palomo.  
Don Rogelio Moreno Gutiérrez, suplente.  
En representación del Comité de Empresa.

Secretaría: Doña María Teresa Valbuena Díez.  
Doña Cristina Pérez Falcón, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 22 de junio de 1998, a las 10 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (7).

#### Anexo

##### Lista definitiva de admitidos

Convocatoria: Oficial Mecánico.  
Tipo de plaza: Laboral.  
Sistema: Oposición libre.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Braña Santos Angel	10868969
Cifuentes Presol Juan José	11083657
Fidalgo Fanjul José María	11059935
Fuente de la Salvadores Manuel	11067671

Apellidos y nombre	D.N.I.
García Gutiérrez Carlos Manuel	11062734
González Morla Manuel	11057519
Gutiérrez Gutiérrez Javier	11071897
Iglesias Uría Luis Angel	11069155
Lorenzo Muñiz Octavio	11076986
Martínez Valle Maximino	11077573
Nespral Prada Manuel Antonio	11084775
Ponte Llorca Jaime Manuel	10870960
Ramírez Alvarez Roberto	11418478
Vallín Carriles Jesús	10785115

##### Lista definitiva de excluidos

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
Rodríguez Martínez Francisco	9395635	B

Causas de exclusión:

- A) Fuera de plazo.
- B) Falta del D.N.I.
- C) No abonar derechos de examen.
- D) No estar en posesión de la titulación exigida.
- E) No reúne requisitos.

— • —

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Operario perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión, en turno libre, de una plaza de Operario, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Manuel Rodríguez García,  
Sr. Concejal de Servicios Sociales.  
Don Luis Alvarez Fernández, suplente.

Vocales: Don José Manuel Castañón González,  
Ingeniero del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don Celestino Tubío Suárez, suplente.  
Don Julio Suárez Ruiz, Jefe Taller  
Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don Argimiro Hernández Gómez, suplente.  
Don José Delio Méndez Alvarez.  
Don Avelino Díaz García, suplente.

En representación de la  
Consejería de Servicios Sociales.  
Doña María Fe Galán Cueva.  
Don Julio César Rodríguez Vega, suplente.  
Ambos en representación del  
Comité de Empresa.

Secretaria: Doña María Teresa Valbuena Dfz.  
Doña Cristina Pérez Falcón, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 15 de junio de 1998, a las 10 horas, en el Instituto Bernaldo de Quirós, sito en La Villa.

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (8).

*Anexo*

Lista definitiva de admitidos

Convocatoria: Operario  
Tipo de plaza: Laboral  
Sistema: Oposición libre

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alcoba Gómez Avelina	11061785
Alonso Campos José Antonio	11058031
Alvarez Alonso Ricardo	10863155
Alvarez Barbao Alberto	11083893
Alvarez García Manuel	11069505
Alvarez López Alberto	11078146
Alvarez Magnier José María	11076584
Alvarez Martínez Juan Luis	11073872
Alvarez Martínez Luis Alberto	11067041
Alvarez Morán Luis	11050782
Alvarez Palacios David	11078431
Alvarez Panero Germán	11074078
Alvarez Payo Agustín	11053136
Alvarez Sánchez Luis Alberto	11071998
Allande Penanes Orestes	11065428
Antolín Fuente Cecilia	11076963
Argüelles Marinas María Cristina	11069218
Arias Camillo José Luis	11063379
Arrebola Cruz Covadonga	9378536
Ballesteros Valles Juan Luis	11068881
Barbón González José Luis	11083447
Barbón Montila Julio	11054699
Barral Fernández José Antonio	11074277
Benito Florez Isaac	11071884
Blanco García Mauricio	71768046
Borge Castro Arsenio	11070427
Borge Hernández Vicente	11041441
Borjas Guzmán Javier	32883373
Borrella Mediavilla Felisa	11063232
Borrella Mediavilla María del Prado	11066372
Boto García María Jesús	11069156

Apellidos y nombre	D.N.I.
Busto Zapico José Aurelio	11082682
Cachorreiro Fernández José Antonio	11066634
Campos Casas María del Mar	11063177
Cameiro Dos Santos Angelina María	11067919
Carpio Montero Eloy	7949081
Carrizo Sánchez Santiago	11068296
Cifuentes Presol Juan José	11083657
Cocaña Cue María Beatriz	9385307
Cocaña Cue Rita María	9376956
Cuenca Torre Claudio	11058359
Cuesta Cienfuegos Alfredo	11070637
Chacón Vicente Fernando	11067845
Delgado Sevillano Francisco	71762672
Devesa Fernández María del Carmen	11062600
Díaz Díaz Alfredo	9352880
Díaz Fernández Roberto	11070927
Díaz García Iván	11076536
Díaz Lorenzo Ana María	11070966
Díaz Martínez Plácido	11058611
Díaz Redondo Francisco Javier	71625680
Dosantos García Roberto	71763504
Dosantos Rodríguez José Angel	71763816
Escalada Fernández Eva	11065977
Escalada Fernández Marta Elena	11064389
Facho Félix Carlos	71768868
Fernandes Amorín de Fernando Jesús	X-3023-X
Fernández Barrio Jorge	11070438
Fernández Díaz Iván	11075564
Fernández Fernández Daniel	11084669
Fernández Fernández Eduardo	71763282
Fernández Fernández Isabel María	11063402
Fernández Fernández José Carlos	71764074
Fernández Fernández Roberto	11050077
Fernández García Ana Inmaculada	52580844
Fernández García José Ignacio	11079109
Fernández García José Luis	10585747
Fernández González José Alberto	71763835
Fernández López José	11058862
Fernández López José Luis	11075982
Fernández Luis Oscar	11079679
Fernández Llana Alfredo	11077798
Fernández Martínez Javier	11084004
Fernández Martínez José Enrique	11083633
Fernández Martínez Miguel Angel	11072463
Fernández Menéndez Miguel Angel	11064652
Fernández Muñiz Sonia	11077142
Fidalgo García Germán	11075272
Fuente de la Alvarez José María	11081620
Fuente de la Paco José Luis	11075453
Fuente de la Paco Roberto	11070739
Fuente Toledano Fernando José	11084488
García Campo Asur	71766214
García Causo Ignacio	10851313
García Fernández Angel	11075142
García Gutiérrez Carlos Manuel	11062734
García Martín Alberto	11051326

Apellidos y nombre	D.N.I.
García Martínez David	10872947
García Martínez Juan José	71764485
García Pérez José Luis	9401210
García Picazo Antonio	7543010
García Rodríguez Benito	11047408
Garrido Alvarez Ismael	11386470
González Calvo Paulino	11069821
González Calvo Severina	11066010
González Díaz José Antonio	11076930
González Díaz Manuel	11054187
González Fernández José Manuel	11078827
González González Carlos Andrés	11079039
González González Pedro	11047388
González Lada Alejandro	11074940
González Lorenzo Enrique	11080874
González Moro Angel	11066253
González Muñoz Raúl	11085071
González Villar José Antonio	11069996
Guardado Martínez Rafael	11072055
Guerra López Jorge	11082757
Gutiérrez González José Luis	11067591
Gutiérrez Gutiérrez Javier	11071897
Hernández Sánchez Magdalena	11085566
Iglesias García Jorge	11081626
Iglesias González Constantino	11065622
Iglesias Juárez Bernardo	11046789
Iglesias Villegas Avelino Sixto	11058254
Inclán Valdés Manuel Angel	11076447
Jato Mariño María José	52580030
Jesús de Fuente de la Alfredo	11070052
Jurado Alonso Manuel	11063795
Lavandeira Costoya Verónica	11083683
Lobato Rodríguez Alberto	11071579
Lobeto López Rubén	52618229
Lobo Fernández Juan José	11051023
Lobo Liébana Alberto Rubén	71764013
Lobo Rodríguez María Josefa	11056244
López Fernández Rafael	11058502
López López Constantino	11080288
López Núñez María Carmen	11069726
López Pérez José Angel	11071168
López Pérez José Ramón	11070699
López Vega Celestino	10602569
Lorenzo Muñoz Octavio	11076986
Marcos Rivas Arturo	11063261
Martín Fernández Ramón	11080006
Martín Fernández Vicente	11083561
Martínez Fernández Natanael	11084081
Martínez García Roberto	11056355
Martínez Martínez José Manuel	11068159
Martínez Pello José Antonio	71763311
Martínez Prieto Luis Raúl	71764140
Martínez Vázquez Pablo	11075192
Martiño Comerón Lúcas	11081849
Matilla Baliñas María del Mar	11070312
Mayordomo García Ana Rosa	71763568

Apellidos y nombre	D.N.I.
Méndez González Miguel Angel	11079930
Menéndez Barriada César Andrés	11067343
Menéndez Menéndez José	11061660
Miguel Borrego Santiago	11059227
Miranda Aparicio Dimas	11069798
Molina Suárez José Alberto	71765795
Moralejo Rodríguez José Paulino	11073249
Morán Sanz Raúl	11082016
Moreno Gutiérrez José Joaquín	11064239
Muñoz Cobos Juan	11050599
Núñez Díaz Clara Isabel	11055246
Núñez León Juana	11070569
Palacios García José Marfa	11059758
Peláez Cerro Angel Manuel	10589186
Pello Martínez Elena	71763187
Peña Menéndez Eugenio Raimundo	11067394
Pérez García Carlos Jesús	11078240
Pericón Sanjurjo Carlos Miguel	11065274
Piñera Marcos José Ramón	11045151
Pisabarro Blanco Carlos	11084188
Plaza Delgado Mari Fe	11068109
Ponte Llorca Jaime Manuel	10870960
Prada Menéndez José Ignacio	11074754
Puente García Leonor	9390515
Queipo Díaz Abraham	11081692
Ramón Menéndez Manuel	10070421
Ramos Gómez Javier	9278125
Ramos Lamela José Antonio	11070694
Regadera Rocquer Thierry	11070951
Requena Cuesta Miguel Angel	11067737
Requena González José Luis	71765814
Reynes Treitiño Juan	11056986
Rodríguez Flórez Rogelio	11067825
Rodríguez Pineiro José Ramón	34916024
Rodríguez Queipo Carlos Roberto	11078753
Rodríguez Vaquero María Dolores Josef	9363191
Rodríguez Vega Roberto	11071055
Rodríguez Viejo Roberto	11081354
Rueda Rodríguez Juan José	11079514
Sánchez Torreira Pablo	11082524
Sancho Gutiérrez José Manuel	11063196
Seco Hernández Eduardo	71766198
Soto García Juan Carlos	11081339
Soto Huelga José Luis	11077036
Suárez Fernández Manuela	11067351
Suárez Valdés Fernando	71763481
Suárez Valdés María del Mar	11073630
Trabado Paredes José Angel	11068608
Valbuena Gómez Miguel Angel	10569995
Valdés Fernández Andrés	11069464
Valdés Prieto José Manuel	11071847
Valdés Prieto Julio César	11072187
Vázquez Canteli Julio César	11078775
Vázquez Fernández Daniel	71765761
Vázquez Sarasua Carlota Encarnación	11040476
Velasco Muñoz José Luis	11073231

Apellidos y nombre	D.N.I.
Vicente López José Manuel	11063830
Vila Vicente Mari Luz	11067907
Villoria Alvarez Camilo José	71764030
Zapico Torre Angel Alfredo	11061989
Zapico Valle del Rubén	9435174

Excluidos: Ninguno.

— • —

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Técnico de Medio Ambiente perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF.,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente:	Don Javier Díaz Puerta, Sr. Concejal de Urbanismo. Don Luis Avelino Alvarez Muñoz, suplente.
Vocales:	Don José Manuel Castañón González, Ingeniero del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres. Don Florentino Domínguez Lorenzo, suplente. Doña Angeles Sastre López, Secretaria del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres. Doña M <sup>a</sup> Teresa Valbuena Díez, suplente. Don Juan Antonio Martín Ventura. Don Víctor Manuel Vázquez Fernández, suplente. Ambos en representación de la Consejería de Fomento. Doña Luisa Suárez Sáez. Doña Belén Bouza Fernández, suplente. Ambas en representación del Comité de Empresa.
Secretaria:	Doña Carolina Fueyo Fernández. Doña M <sup>a</sup> Teresa Valbuena Díez, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 1 de junio de 1998, a las 10 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del

Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (9).

Anexo

Lista definitiva de admitidos

Convocatoria	Técnico de Medio Ambiente
Tipo de plaza	Laboral
Sistema:	Concurso-oposición
Apellidos y nombre	D.N.I.
Alvarez Sánchez Eva María	9408888
Alvarez Comuñas Iván	10878844
Alvarez Muñoz María Dolores	10783027
Alvarez Sánchez Eva María	9408888
Arias Valle Julia María	52580988
Barrigón García Lorenzo	10594413
Basoredo Pérez Adolfo	32872432
Braña Fueyo María Acelina	71618585
Bricio Arbesuk Oscar	11413080
Cala Pérez María Natalia	11428907
Cambor Ruiz Diego	32873539
Concejo Martínez Guzmán	11067726
Cruz Ramón María Isabel	10843706
Chicharro Benito Belén	11423443
Fernández Grela María Dolores	11064405
Fernández Iglesias María Angeles	45427093
Fernández Urdangaray Gonzalo	11065983
Figueiras Fernández Ana María	10864281
González Costales José Alejandro	9366801
Gutiérrez González María Alejandra	71763411
Honrado García Begoña	9389596
Jambrina Huete Ana Isabel	32870329
Lozano Río del Nicolás	09712083
Prieto Calvete Aranzazu	11418163
Rodríguez Hevia Ignacio	11075028
Rodríguez Miranda José Angel	11428104
Rosal Fraga Epifania	9392223
Suárez Urdangaray Mercedes	9388727
Torre de la Fernández Fernando	11080442
Vallina García Dimas	11075112
Villanueva Valle José Manuel	5913554

Excluidos: Ninguno.

— • —

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF.,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión, en turno promoción interna, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

- Presidente: Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Alvarez,  
Sra. Concejala de Mujer y Juventud.  
Doña Ana Belén Prieto Martínez, suplente.
- Vocales: Don Ismael M<sup>a</sup> González Arias,  
Director de la Casa de la Cultura.  
Don Rufino Del Barrio López, suplente.  
Don Carlos Joaquín González Rodríguez,  
Administrativo del Ilmo Ayuntamiento Mieres.  
Doña Marta Díaz Arcila, suplente.  
Don Jesús Manuel González López.  
Doña Ana Cristina García Viejo, suplente.  
Ambos en representación de la  
Consejería de Cooperación.  
Don Luis del Busto Palomo.  
Doña Luisa Suárez Sáez, suplente.  
Ambos en representación del  
Comité de Empresa.
- Secretaria: Doña M<sup>a</sup> Teresa Valbuena Díez.  
Doña Cristina Pérez Falcón, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 13 de julio de 1998, a las 10 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos, (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (10).

*Anexo*

Lista definitiva de admitidos

Convocatoria	Auxiliar Administrativo
Tipo de plaza	Laboral
Sistema:	Promoción interna
Apellidos y nombre	D.N.I.
Corral Gutiérrez Julia Rosa	11065381
García Nogueiro Carmen	11062616
García Rico Agustín	11069194
García Rojo Oliva	11065505
Vicente Alonso María Susana	11067979
Excluidos: Ninguno.	

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Oficial de Oficio Electricista perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión, en turno promoción interna, de una plaza de Oficial de Oficio Electricista, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

- Presidente: Don Luis Avelino Alvarez Muñiz,  
Sr. Concejala de Personal.  
Don Luis Alvarez Fernández, suplente.
- Vocales: Don José Manuel Castañón González,  
Ingeniero del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don Celestino Tubio Suárez, suplente.  
Don Ramón Fernández Fernández, Jefe Taller  
Eléctrico del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don José M<sup>a</sup> Fernández Fernández, suplente.  
Don Raúl Alvarez Gutiérrez.  
Don José Viso Díaz, suplente.  
Ambos en representación de la  
Consejería de Economía.  
Don Luis del Busto Palomo.  
Doña Luisa Suárez Sáez, suplente.  
Ambos en representación del  
Comité de Empresa.
- Secretaria: Doña Carolina Fueyo Fernández.  
Doña Cristina Pérez Falcón, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 4 de mayo de 1998, a las 10 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (11).

*Anexo*

Lista definitiva de admitidos

Convocatoria	Oficial Electricista
Tipo de plaza	Laboral
Sistema:	Promoción interna

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Navia Gómez Isidro Manuel	11070292
Sánchez García Juan Manuel	11059980

Excluidos: Ninguno.

— • —

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Ayudante de Oficio Fontanero perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión, en turno promoción interna, de una plaza de Ayudante de Oficio Fontanero, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

- Presidente: Don Luis Avelino Alvarez Muñiz,  
Sr. Concejal de Personal.  
Don Luis Alvarez Fernández, suplente.
- Vocales: Don José Manuel Castañón González,  
Ingeniero del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don Celestino Tubío Suárez, suplente.  
Don Julio Suárez Ruiz, Jefe Taller de Aguas,  
del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don José Luis Vallejo Blanco, suplente.  
Don Maximino Fernández Fernández.  
Don José Ramón García Rodríguez, suplente.  
Ambos en representación de la  
Consejería de Economía.  
Don Luis del Busto Palomo.  
Doña Luisa Suárez Sáez, suplente.  
Ambos en representación del  
Comité de Empresa.
- Secretaria: Doña Cristina Pérez Falcón.  
Doña Carolina Fueyo Fernández, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 11 de mayo de 1998, a las 10 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (12).

Anexo

Lista definitiva de admitidos

Convocatoria	Ayudante Fontanero
Tipo de plaza	Laboral
Sistema:	Promoción interna

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Alvarez León Javier	11065752
García Rico Agustín	11069194
López Fernández José Javier	11047844
Lorenzo Rivas José Antonio	11069056
Prieto Casal José Luis	11070156
Rebollo Ufano Isabel	11053919
Rodríguez Granda María Paz	11066834
Sánchez Cachero María Isabel	11071395
Silveira Rodríguez Antonio	11069373

Excluidos: Ninguno.

— • —

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la exclusión de la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Ayudante de Oficio Sepulturero perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1996, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 271 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 29 de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41.14 del ROF,

He resuelto:

1) Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión, en turno promoción interna, de una plaza de Ayudante de Oficio Sepulturero, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, que se une como anexo a la presente Resolución.

2) Los aspirantes excluidos por no haber subsanado dentro del plazo concedido al efecto las causas que motivaron la exclusión que son las especificadas al final del anexo citado, podrán interponer contra la exclusión Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

- Presidente: Don Luis Alvarez Fernández,  
Sr. Concejal de Obras.  
Don Luis Avelino Alvarez Muñiz, suplente.
- Vocales: Don José Manuel Castañón González,  
Ingeniero del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.  
Don Celestino Tubío Suárez, suplente.  
Don Juan Antonio Pérez Fernández,  
Encargado de Grupos de Cementerios.  
Don Juan José Abella García, suplente.  
Don Eliseo López Díez.  
Don César Alvarez Alonso, suplente.  
Ambos en representación de la  
Consejería de Servicios Sociales.



Don Luis del Busto Palomo.  
Doña Luisa Suárez Sáez, suplente.  
Ambos en representación del  
Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Cristina Pérez Falcón.  
Doña Mª Teresa Valbuena Díez, suplente.

4) Convocar a los aspirantes admitidos, que deberán presentarse provistos de su D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio el día 18 de mayo de 1998, a las 10 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos (antiguas Escuelas del barrio de Santa Marina).

5) Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicando anuncio significativo en la prensa local.

Los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicas por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.334 (13).

#### Anexo

##### Lista definitiva de admitidos

Convocatoria	Ayudante Sepulturero
Tipo de plaza	Laboral
Sistema:	Promoción interna
Apellidos y Nombre	D.N.I.
Campomanes González Luis Angel	11064601
Iglesias Arias José Luis	11065398

##### Lista definitiva de excluidos

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa
Carballude Carro Félix	11047236	B, C
Díaz Díaz Alfredo	9352880	E

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa
Fernández Rubio María Humildad	71858487	E
Pisabarro Blanco Roberto	71765192	E
Santiso Suárez Juan Carlos	11084561	E

##### Causas de exclusión:

- A) Fuera de plazo.
- B) Falta del D.N.I.
- C) No abonar derechos de examen.
- D) No estar en posesión de la titulación exigida.
- E) No reúne requisitos.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en este ayuntamiento de Mieres (Asturias), contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado las notificaciones en los domicilios conocidos éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las resoluciones oportunas.

En Mieres, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.332.

#### Anexo

##### Listado Estadístico de Denuncias

Nº EXPED	IMPORTE	CONDUCTOR	NOMBRE	DOMIC	POBLACI.	PROVINCIA	ESTADO
008712/97	10000	MENENDEZ MERCHIN	RAFAEL	CALLE6,AVDA.15-17,CASA 6	COLONTA ALAMEDA	MEXICO	DENUNCIA
008776/97	15000	ALVAREZ RODRIGUEZ	JOSE RAMON	DUQUE DE RIVAS.7-4º DCHA.	33204-GIJON	ASTURIAS	SANCION
009108/97	10000	NAVES MENENDEZ	JAVIER	LA COSTANA.23	SOTO RIBERA-33172	ASTURIAS	DENUNCIA
009125/97	15000	MARTINEZ ALONSO	LUIS FERNANDO	JOSE MANUEL BOVES,11-2º A	33690-LUGO LLANERA	ASTURIAS	DENUNCIA
009322/97	15000	FERNANDEZ MORAN	ANGEL	ENTREPUESTES	33172 SOTO DE RIBERA	ASTURIAS	DENUNCIA
009485/98	15000	ARTIME LOPEZ	RAMON JOSE	LAS PALMAS G.C.	AVDA.ESCALERITAS 56D	LAS PALMAS	DENUNCIA
009499/98	15000	FERRÉDUELA BARRUL	FAUSTINO	PLAZA DEL RIO SIN	MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009500/98	10000	DE PAZ GARCIA	Mª AZUCENA	OÑON 13 3º B	33600 MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009550/98	15000	FERNANDEZ RUBIO	ALADINO	EL NISAL	33800-CANGAS NARCEA	ASTURIAS	DENUNCIA
009557/98	10000	GARRIDO FERNANDEZ	JUAN MANUEL	CORIGOS.10-3	33685-PIÑERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009566/98	15000	SUAREZ GONZALEZ	LISARDO	TRAVESIA CAMPOAMOR,10-2º AD	33001-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009575/98	15000	RODRIGUEZ TUÑON	PILAR	AVDA CONSTITUCION.62	33670-MOREDA ALLER	ASTURIAS	DENUNCIA
009579/98	15000	GARCIA IGLESIAS	FRANCISCO	RAMON Y CAJAL 35	33600 MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009580/98	10000	GUTIERREZ MENENDEZ	FRANCISCO JAVIE	JACINTO BENAVENTE,3-2º	33012-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009586/98	10000	FILMOPHOTO NORTE SL		AVDA. LA LIBERTAD.29	33980-LAVIANA	ASTURIAS	DENUNCIA
009589/98	10000	OTERO MORUELOS	CAMILO	MAYOR,4-3º IZDA.	33935-LA REGUERA	ASTURIAS	DENUNCIA
009592/98	15000	RODRIGUEZ FENTE	EVA GEMA	LA VEGA,31 INTERIOR	33600-MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009597/98	15000	DUQUE MORAN	MARIA ANGELES	RUTA DEL ALBA,5-4º A	33212-GIJON	ASTURIAS	DENUNCIA
009604/98	10000	LOPEZ FERNANDEZ	JOSE AURELIO	AGUAJIN.20	33600-MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009605/98	10000	FERNANDEZ MENENDEZ	JOSE MARIA	EL BATAN.2-3º B	33600 MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009610/98	15000	MIERES ASISTENCIA	S.L.	EDUARDO CARREÑO,2	33400 AVILES	ASTURIAS	DENUNCIA
009612/98	10000	PEREZ PEREZ	JOSE ALFREDO	AVDA ARGENTINA,90-3º 1	33213-GIJON	ASTURIAS	DENUNCIA
009613/98	10000	FERNANDEZ ARGÜELLES	JOSE MIGUEL	PABLO RUIZ PICASO,12	33600-MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009616/98	10000	MARTINEZ CUETO	MIGUEL	FUERTES ACEVEDO,71-8º A	33006-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009699/98	15000	FERNANDEZ VIGIL	LISARDO	CAMPOMANES,21-3º	33008-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009701/98	10000	PEREZ PANTIGA	JOSE MANUEL	JESUS GARCIA PRENDES,4-3º	33430-CANDAS	ASTURIAS	DENUNCIA
009702/98	10000	GOMEZ MARTIN	FRANCISCO	MATEO LLANA,4	33000-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009704/98	10000	ALVARES LUEJE	BRAULIO SOLIS	GIJON,3	33600 MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA

Nº EXPED	IMPORTE	CONDUCTOR	NOMBRE	DOMIC	POBLACI	PROVINCIA	ESTADO
009716/98	15000	LOPEZ GALLEGU	JOAQUIN	RIO NALON,15-3º B	33010-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009710/98	10000	SOLIS FERNANDEZ	MANUEL	CTRA CASOMERA	33680-COLLANZO	ASTURIAS	DENUNCIA
009717/98	10000	ALVAREZ ALPERI	JOSE BERNARDO	MARQUES DE SAN FELIZ,1	33686-CABAÑAQUINTA	ASTURIAS	DENUNCIA
009725/98	15000	GOMEZ PEREZ	RICARDO	STA MARINA A 29	33610-TURON	ASTURIAS	DENUNCIA
009740/98	10000	PRIETO GARCIA	ANGEL	AVDA LA PURISIMA,12	03180-TORREVIEJA	ALICANTE	DENUNCIA
009702/98	40000	FERNANDEZ LORENTE	JUAN	PEDRIZA,5	13130-FUENCALIENTE	CIUDAD REA	DENUNCIA
009714/98	10000	RODRIGUEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL	TABLAO	33600-MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009717/98	10000	GARRIDO SUAREZ	ALBERTO	SAN ESTEBAN,6-2º IZDA	33640-UJO	ASTURIAS	DENUNCIA
009729/98	15000	DORREGO FERNANDEZ	ELADIO	AVDA DEL ARAMO,15-3º D	33160-RIOSA	ASTURIAS	DENUNCIA
009731/98	10000	BARANDA CANTALAPIEDR	MARTA MARIA	CERVANTES,24-3º D	33004-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009734/98	15000	GAVILAN MOYA	ENRIQUE ANTONIO	CALEYO,31	33013-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009751/98	15000	LASO GARCIA	JOSE ALBERTO	GREGORIO AURRE,7-3º D	33930-LA FELGUERA	ASTURIAS	DENUNCIA
009757/98	15000	DE DIEGO DIAZ	MIGUEL ANGELA	DIONISIO RIDRUEJO,2-5º C	33008-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009758/98	15000	SEBARES GONZALEZ	ARTURO	SEVERO OCHOA,19-8	33400-AVILES	ASTURIAS	DENUNCIA
009761/98	10000	SANTOS ALVAREZ	SUSANA PAULA	GUILLERMO ESTRADA,8-4º D	33006-OVIEDO	ASTURIAS	DENUNCIA
009762/98	10000	ARECES IGLESIAS	MANUEL	AVIN	33556-BENTA DE ONIS	ASTURIAS	DENUNCIA
009763/98	10000	FIÑO CARTELLE	JOSE MIGUEL	ESCORTIAL,5-LA GRAÑA	15404-EL FERROL	LA CORUÑA	DENUNCIA
009766/98	15000	COMERCIAL JADOGAR SL		CASIMIRO VELASCO,12	33201-GUON	ASTURIAS	DENUNCIA
009772/98	10000	GALLEGO GARCIA	ANGEL	LA LLANIELLA,11	33946-S.M.REY AURELI	ASTURIAS	DENUNCIA
009774/98	15000	GACÓ GACÓ	MAGDALENA	HORNOS,14	24400-PONFERRADA	LEON	DENUNCIA

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado las notificaciones en los domicilios conocidos éstas no se han podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a esta Alcaldía, ante la Sala del Tribunal

Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente; de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Mieres.

En Mieres, a 3 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.333.

Anexo

Listado Estadístico de Denuncias

Nº EXPED	IMPORTE	CONDUCTOR	NOMBRE	DOMIC	POBLACI	PROVINCIA	ESTADO
008745/97	10000	CARMONA LORA	SEBASTIAN	BDA. DE PUMARABULE 4	33936 CARBAYIN BAJO	ASTURIAS	SANCION
008750/97	15000	LOPEZ ANGEL RDO	RAFAEL VICENTE	CAMINO LOS CARBALLOS,37	33510-LA FRESNEDA	ASTURIAS	SANCION
008753/97	15000	MONTERO AMAYA	ANGEL	L ALAS CLARIN 33-4º	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
008755/97	15000	GOMEZ ALBERCA	FERNANDO	SAN BARTOLOME,18-HERENCIA	13640 CIUDAD REAL	CIUDAD REA	SANCION
008759/97	15000	ASTUR LEONESA DE	PROMOCIONES SA	AVENIDA DE GALDAR,46	S BARTOLOME TIRAJANA	LAS PALMAS	SANCION
008762/97	15000	VAZQUEZ GARCIA PILAR		ESC DE CAPATACES 3 2D	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
008765/97	2000	VILLAGRA GUTIERREZ	OMAR	RAMON Y CAJAL 69 1º D	MIERES	ASTURIAS	SANCION
008763/97	10000	ROMO MELGAR	J. CARLOS	PI. AZA DE ALBARADO,5-1º D	33400-AVILES	ASTURIAS	SANCION
008764/97	15000	LOSADA ALONSO	JOSE ALFREDO	ULES 65	33194 OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008764/97	15000	REGUEIRO DEQUIDT	MANUEL LUIS	GIRASOLES,8-BJ	LA CORUÑA	LA CORUÑA	SANCION
008762/97	15000	ALONSO GONZALEZ	FERMIN	AVDA SAMA,1-4º DCHA.	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
008764/97	15000	FERNANDEZ GARCIA-RAN	CAÑO AVELINO	VEGA PIQUEROS	33683 VEGA PIQUEROS	ASTURIAS	SANCION
008764/97	15000	MUÑOZ MOYANO	ENRIQUE	AVENIDA DE PANDO,14-5º D	OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008760/97	15000	PEREZ PEREZ	FCO LUCIO	OGENERAL ELORZA,62-7º B	33001-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008711/97	10000	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ALBERTO	AVDA DE MEJICO 3 4º B	MIERES	ASTURIAS	SANCION
008706/97	20000	BALBIN BOTELLO	FCO JAVIER	GRAL. ELORZA 63 5º	33001 OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008708/97	15000	LLANO GANCEDO SERGIO		LA REBOLLADA	33619 REBOLLADA LA	ASTURIAS	SANCION
008709/97	15000	FERNANDEZ PACHECO	REDONDO FCO.	22 DE OCTUBRE 22	33010 OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008715/97	15000	RODRIGUEZ CARREÑO	LORENZO	GONZALEZ AMOR,10-2º IZDA	30306-LA UNION	MURCIA	SANCION
008720/97	15000	GARCIA IGLESIAS	FRANCISCO	RAMON Y CAJAL 35	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
008724/97	15000	LOMBARDIA Y MUÑOZ S	L	JARDINES AYUNTAMIENTO 3 5º IZD	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
008725/97	50000	FERRIERO RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	RIOTURBIO C/M 2 1º DCHA	MIERES	ASTURIAS	SANCION
008728/97	15000	GONZALEZ GUTIERREZ	FRANCISCO JAVIE	LA VEGA,39-5º IZDA.	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
008723/97	15000	HORDEGAS S.L		GABRIEL ARRESTI 6 4	48004-BILBAO	VIZCAYA	SANCION
008734/97	15000	SIERRA SUAREZ	FRANCISCO	VITAL AZA A BILYI LA J. 2º D	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
008736/97	15000	RUBIO ALONSO	FERNANDO	CABRALES,126-B	GIJON	ASTURIAS	SANCION
008745/97	15000	CAÑO MIER	MARIA PAZ	AVDA DE SANTANDER 18 5º C	33001 OVIEDO	OVIEDO	SANCION
008746/97	15000	CASTELLANO COLMENERO	JUAN CARLOS	PIO BAROJA,8-1º D	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
008748/97	15000	HERNANDEZ GACHO	ANTONIO	URBANIZACION SAN FELIX,11-2º	33420-LUGONES	ASTURIAS	SANCION
008775/97	15000	CARNES FLOR SL		FINCA EI. VALLIN CTRA PAXIO	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
008777/97	10000	IZAGUIRRE SANCHEZ	AMARO	MANZANA CABRANES,8	33020 LANGREO	ASTURIAS	SANCION
008781/97	15000	SUAREZ VILLA	MARIA LUZ	LLANOSO-LA VENTA	33910-LANGREO	ASTURIAS	SANCION
008783/97	15000	FERNANDEZ FERNANDEZ	ALVARO	EL ROSAL,8-3º J	33630-LENA	ASTURIAS	SANCION
008786/97	10000	SAMPAYO MORAIS	LUIS ANTONIO	COLOMINAS STA CRISTINA,2	33630-LENA	ASTURIAS	SANCION
008789/97	15000	GARCIA GARCIA	ERREN	AVDA HERMANOS PIDAL,12-8º I	33005-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008792/97	15000	ALVAREZ ALVAREZ	MEICOR	ALFREDO CAÑAL,20-BJ.	33930-LANGREO	ASTURIAS	SANCION

Nº EXPED	IMPORTE	CONDUCTOR	NOMBRE	DOMIC	POBLACI.	PROVINCIA	ESTADO
008800/97	10000	PRI MEMORY SL		CORTIJO,9 1 4º F	33212-GIJON	ASTURIAS	SANCION
008808/97	10000	ANITUA ROLDAN	MARIA JOSE	VITAL AZA ALVAREZ BUYILLA,5	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
008813/97	15000	AUTULSA SA		PILAR FERNANDEZ DURO,12	33900-LA FELGUERA	ASTURIAS	SANCION
008815/97	10000	MENENDEZ ALCAZAR	ENRIQUE SABINO	CASIMIRO ARGUELLES,7-5º C	33510-SIERO	ASTURIAS	SANCION
008816/97	15000	MEJIDO GARCIA	RUBEN	SAN JUAN BAUTISTA,3 A	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
008817/97	15000	SUAREZ RODRIGUEZ	JULIA	CFA BERMUDEZ,8-1º IZDA.	28003-MADRID	MADRID	SANCION
008820/97	15000	JOHNSON	MARK GRAHAM	NUEVE DE MAYO 2 - 7º C	33012 OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008822/97	15000	BELLO SARRIEGO	JESUS	LA JUNCAR	33160-RIOSA	ASTURIAS	SANCION
008827/97	15000	PARIS ALONSO	FRANCISCO	OÑON,63	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
008830/97	15000	QUITROGA FERNANDEZ	MANUEL	J ARIAS DE VELASCO,2-4º D	33005-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008831/97	15000	DIAZ VAZQUEZ	ENRIQUE L	PIEDRAFITA	33160-RIOSA	ASTURIAS	SANCION
008835/97	15000	ALVAREZ GARCIA	ANA MARIA	VEGA DE ARRIBA,15	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
008840/97	15000	RODRIGUEZ GARCIA	MARIA AMPARO	ASTORGA,10-5º D	24009-LEON	LEON	SANCION
008843/97	15000	MARCHENA SALGADO	ASUNCION	CAMPING LAS CHAFIRAS-S MIGUEL	38000-STA CRUZ	TENERIFE	SANCION
008863/97	20000	CADENAS SUAREZ	AURELIO	CTRA. VIZCAINA,33-2º B	33207-GIJON	ASTURIAS	SANCION
008893/97	10000	GONZALEZ BREA	JORGE	ROBLEDO,34-2º I	33630-LENA	ASTURIAS	SANCION
008900/97	15000	MORAL DIAZ	BENIGNO	AVENIDA DE MEXICO,17-2º	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
008903/97	15000	VEGA ALVAREZ	VICTOR MANUEL	PLAZA DEL CARMEN,100-2º D	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
008909/97	10000	EXCLUSIVAS ENOL SL		LUIS BRAILLE,13	33510-SIERO	ASTURIAS	SANCION
008918/97	15000	ARNALDO FERNANDEZ	Mª DEL CARMEN	RICARDO MONTES,1-3º	33012-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008920/97	35000	ALVARO GUERRERO	MARIA SOLEDAD	PEDRO DURO,1-5º IZDA.	33930-LANGREO	ASTURIAS	SANCION
008921/97	15000	SANCHEZ MAYO	JUAN FRANCISCO	MANUEL PEDREGAL, 9	33002-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008945/97	30000	SEJO RECIO	MANUEL	LA FELGUERA,41 TURON	33610 MIERES	ASTURIAS	SANCION
008951/97	15000	ALVAREZ MELERO	COVADONGA	MADRESELVAS,12-3º I	33008-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008955/97	15000	GOMEZ VERDEJA	MODESTO	COSTA VERDE,20-2º DCHA.	33011-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008960/97	15000	GONZALEZ FERNANDEZ	RAMON	MARQUES DE SAN ESTEBAN,35-9º I	33206-GIJON	ASTURIAS	SANCION
008964/97	16000	DECORACIONES ESFER		ARQUITECTO TIODA,11	33012-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008971/97	10000	FERNANDEZ LOPEZ	FRANCISCO P	PEREZ DE AYALA,10-5º	33007-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
008979/97	15000	TEJEDOR GONZALEZ	JOSE MANUEL	PROGRESO,2	33204-GIJON	ASTURIAS	SANCION
008995/97	15000	USATEGUI RODRIGUEZ	DANIEL	EL CABO 17	33820-GRADO	ASTURIAS	SANCION
008997/97	15000	MORENO AREVALO	SANTIAGO	LANGREO,22-2º D	33980-LAVIANA	ASTURIAS	SANCION
009001/97	18000	DIAZ BAIZAN	LUIS IGNACIO	AVENIDA DE TORRELAVEGA 46	33010 OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009005/97	15000	PALACIO MALLADA	BEGOÑA	LAS VEGAS,2	33162-MORCIN	ASTURIAS	SANCION
009117/97	15000	GARCIA IGLESIAS	FRANCISCO	RAMON Y CAJAL 35	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
009151/97	10000	LANDERAS FERNANDEZ	FRANCISCO	LA PLAZA S/N	39513-RUENTE	CANTABRIA	SANCION
009292/97	15000	FERNANDEZ FLOREZ	FAUSTINO	EL PINDAL S/N	33613-URBIES	ASTURIAS	SANCION
009309/97	10000	MUNIZ CAMIÑA	LUIS	LA JOECARA,9-PORTAL 4-3	33900-LANGREO	ASTURIAS	SANCION
009406/97	15000	IGLESIAS VAZQUEZ	LUIS MIGUEL	TURINA,7-2º D	33010-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009409/97	10000	CANO VAZQUEZ	JESUS	PABLO RUIZ PICASSO,1	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
009411/97	15000	RUIZ TAUSIA	JESUS	AVDA DE LA CONSTITUCION,5-2º	39500-CABEZON LA SAL	CANTABRIA	SANCION
009449/97	15000	FERNANDEZ FLOREZ	FAUSTINO	EL PINDAL S/N	33613-URBIES	ASTURIAS	SANCION
009475/98	15000	ALVAREZ ALVAREZ	ENRIQUETA	LUIS BRAILLE 6	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
009501/98	15000	FERNANDEZ PRADA	BELEN	PADRE SUAREZ,5	33630-LENA	ASTURIAS	SANCION
009528/98	10000	OTERO CASTAÑO	JUAN CARLOS	VEGA DE ARRIBA 2-2º B	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
009570/98	10000	IGOA ORATO	LEONOR	ALBENIZ,14-7º G	33011-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009574/98	15000	GARCIA SUAREZ	Mª VICTORIA	URB. LA CORONA,6	33440-LUANCO	ASTURIAS	SANCION
009585/98	15000	GARCIA GLEZ DE LENA	RAMON	AVDA DEL CRISTO 51 2º A	33006-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009587/98	15000	RODRIGUEZ TUÑON	ESTEBAN	LA MAYACINA 2 - 1º IZDA.	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
009595/98	15000	FERNANDEZ FLOREZ	FAUSTINO	EL PINDAL S/N	33613-URBIES	ASTURIAS	SANCION
009626/98	15000	QUEVEDO FERNANDEZ	J MANUEL	CORTIJO, 9 1-4º I	33212-GIJON	ASTURIAS	SANCION
009631/98	10000	CAMPO RUA	CELESTINO GERMA	VEGA DE ARRIBA 27 3º D	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
009635/98	16000	ALONSO MENDEZ	BENJAMIN	CALDERON DE LA BARCA,23-4º A	33204-GIJON	ASTURIAS	SANCION
009636/98	15000	RODRIGUEZ CASTAÑO	RAMON	BERMUDEZ DE CASTRO,6	33011-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009639/98	18000	TURANZAS REMIS	JOSE ANTONIO	LA ROBELLADA	33190-CANGAS ONIS	ASTURIAS	DENUNCIA
009640/98	15000	OVIDE MARTINEZ	CONCEPCION	ROCES,49	33010-COLLOTO	ASTURIAS	SANCION
009644/98	15000	LOPEZ SALAZAR	JOSE ANTONIO	AVDA DEL CAMPON,35	33400-SALINAS	ASTURIAS	DENUNCIA
009649/98	15000	LLANEZA RODRIGUEZ	JERONIMO	EL VASCO-CASAS DE MOLINA	33600 MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009660/98	15000	GONZALEZ ALONSO	EMILIO	AZORIN,35-8º A	28935-MOSTOLES	MADRID	SANCION
009664/98	15000	RODRIGUEZ TUÑON	PILAR	AVDA CONSTITUCION,62	33670-MOREDA ALLER	ASTURIAS	DENUNCIA
009666/98	15000	GARCIA SUAREZ	JOSE RAMON	MANUEL LLANEZA 53-1º	33600 MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009667/98	10000	CONDE VAZQUEZ	RAQUEL	ARMANDO PALACIO VALDES,14	33600-MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009668/98	15000	GARCIA IGLESIAS	FRANCISCO	RAMON Y CAJAL 35	33600 MIERES	ASTURIAS	DENUNCIA
009677/98	10000	LOPEZ MARTINEZ	M. ANTONIO	RIOTURBIO PLAZA N 3-1º D	33614-MIERES	ASTURIAS	SANCION
009678/98	15000	VALENCIA FERNANDEZ	JUAN	QUEVEDO,59-3º C	33204-GIJON	ASTURIAS	SANCION
009679/98	15000	AGRASAR SANCHEZ	MARIO	PLAZA DE LA CONSTITUCION,3	CASTELLON-12005	CASTELLON	SANCION
009690/98	15000	PIÑERO MATEO	CARLOS	ROSALIA DE CASTRO,13-1º IZDA.	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
009692/98	20000	MIER DIAZ	JAVIER	JUAN DE AUSTRIA,6-4º D	33400-CASTRILLON	ASTURIAS	SANCION
009694/98	15000	VALENCIA FERNANDEZ	JUAN	QUEVEDO,59-3º C	33204-GIJON	ASTURIAS	SANCION
009753/98	15000	GARCIA RAMOS	MIGUEL ANGEL	LOPE DE VEGA,6-2º A	24002-LEON	LEON	SANCION
009758/98	15000	FERNANDEZ FERNANDEZ	VALENTIN	VICTOR HEVIA,26-1º	33012-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009763/98	15000	FERNANDEZ BALDOR	ANGEL DE LA HOZ	HERNAN CORTES,59	39003-SANTANDER	CANTABRIA	SANCION
009766/98	15000	GARCIA ESCOBAR	JOHATHAN	GIJON,23-2º	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
009767/98	15000	GARCIA ESCOBAR	JOHATHAN	GIJON,23-2º	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
009785/98	20000	CERAO MARTINEZ	FRANCISCO J.	RIO NALON,15-2º A	33010-MIERES	ASTURIAS	SANCION
009793/98	15000	MÉNDEZ GONZALEZ	JESUS ANGEL	BERMUDEZ DE CASTRO,80-2º I	33011-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009794/98	15000	RAMON GONZALEZ	MARIO	AVDA DE SAMA,1-4º D	33600 MIERES	ASTURIAS	SANCION
009797/98	15000	LOPEZ FERNANDEZ	JAIME	TENDERINA,154	33010-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009801/98	15000	GUTIERREZ ALPEREZ	JUAN CARLOS	PUNTE DE LOS FIERROS	33630-LENA	ASTURIAS	SANCION
009803/98	10000	ALVAREZ DOMINGUEZ	JOSE ENRIQUE	PINTOR CARREÑO MIRANDA,9-7º D	33203-GIJON	ASTURIAS	SANCION
009808/98	10000	DOS ANJOS BAPTISTA	JOSE FERNANDO	EL LLOSAL-FERREROS	33172-RIBERA ARRIBA	ASTURIAS	SANCION

Nº EXPED	IMPORTE	CONDUCTOR	NOMBRE	DOMIC	POBLACI.	PROVINCIA	ESTADO
009812/98	15000	SARRAGA ORVIZ	MARIO	VAZQUEZ DE MELLA,48-6º B	33012-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009814/98	15000	FERNANDEZ GONZALEZ	DANIEL	LA VEGA,49-2º B	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
009815/98	15000	TARANO MONTILA	J ANTONJO	SAN JOSE CALASANZ,14-1º	33600-MIERES	ASTURIAS	SANCION
009818/98	10000	VIEJO PAÑEDA	ENRIQUE	SALVADOR ESCANDON,20-2º I	33440-LUANCO	ASTURIAS	SANCION
009826/98	30000	MENENDEZ SUAREZ	SANTIAGO BELAR.	LA ESTACION,24-BJ	33640-UJO	ASTURIAS	SANCION
009837/98	35000	MARTINEZ DIAZ	ALVARO	ARGAÑOSA,140-3º C	33013-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION
009840/98	10000	DIAZ FAES DIEZ	JULIO CESAR	AVDA DEL MAR,29-2º B	33011-OVIEDO	ASTURIAS	SANCION

## DE MUROS DE NALON

## Anuncios

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, queda elevado a definitivo el acuerdo municipal adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1997 sobre imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal número IV-10, Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 37 de fecha 14 de febrero de 1998.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo adoptado, así como texto íntegro de la Ordenanza de nueva imposición, con la advertencia de que se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación, de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

## A) Anexo I. Acuerdo:

Expediente para la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio número IV-10. Modificación del cuadro de tarifas aprobado provisionalmente.

Se da cuenta del correspondiente expediente así como del dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales, Vivienda y Empleo.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los once miembros de la Corporación presentes.

Por tanto por unanimidad de los asistentes, reuniendo el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (que está compuesta por once), se aprueba la adopción del siguiente Acuerdo:

A la vista del expediente y teniendo en cuenta que:

- En sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, se aprobó provisionalmente la imposición del precio público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme al texto de la Ordenanza Reguladora, número IV-10, incorporada al expediente y cuadro de tarifas recogida en la misma y en el propio acuerdo que se dice.
- Se continúa la tramitación procediendo a la información pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 124 de 30 de mayo y tablón de anuncios, sin que se presente, durante el plazo correspondiente, ninguna reclamación, por lo que el acuerdo provisional queda elevado a definitivo; con tal motivo la aplicación y efectividad del acuerdo adoptado, se encuentra pendiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, junto con el texto integrado de la Ordenanza aprobada, entrando en vigor, tras dicha publicación, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Previamente a la finalización del expediente y consiguiente entrada en vigor de la Ordenanza, se ha considerado la conveniencia de modificar el cuadro de tarifas aprobado, conforme resulta del informe emitido por la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad.

Se acuerda:

Primero.— Aprobar provisionalmente un nuevo cuadro de tarifas a aplicar en el Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que queda como sigue (el resto del texto de la Ordenanza no se modifica, quedando redactado tal cual se había aprobado en sesión celebrada el día 17 de abril de 1997):

Para unidades familiares de un solo miembro:

Hasta		767.550 ptas.	5%
De 767.551	a	876.550 ptas.	10%
De 876.551	a	967.550 ptas.	20%
De 967.551	a	1.067.550 ptas.	30%
De 1.067.551	a	1.167.550 ptas.	40%
De 1.167.551	a	1.267.550 ptas.	50%
De 1.267.551	a	1.367.550 ptas.	60%
De 1.367.551	a	1.467.550 ptas.	70%
De 1.467.551	a	1.567.550 ptas.	80%
A partir de		1.567.551 ptas.	100%

Para unidades familiares de dos o más miembros:

Hasta		903.070 ptas	5%
De 903.071	a	1.003.070 ptas	10%
De 1.003.071	a	1.103.070 ptas	20%
De 1.103.071	a	1.203.070 ptas	30%
De 1.203.071	a	1.303.070 ptas	40%
De 1.303.071	a	1.403.070 ptas	50%
De 1.403.071	a	1.503.070 ptas	60%
De 1.503.071	a	1.603.070 ptas	70%
De 1603.071	a	1.703.070 ptas	80%
A partir de		1.703.071 ptas	100%

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

El presente Acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Tercero.— Seguir los demás trámites reglamentarios para la definitiva efectividad de este acuerdo.

Cuarto.— Por tal motivo suspender la tramitación del acuerdo anterior de 17 de abril (en el que se recogía otro cuadro de tarifas que no ha llegado a entrar en vigor).

## B) Anexo II. Texto íntegro de la Ordenanza:

**Ordenanza Fiscal número IV-10  
Reguladora de los precios públicos por la prestación del  
servicio de Ayuda a Domicilio**

## Fundamento legal

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Este servicio se mantendrá siempre que la disposición presupuestaria lo permita, por lo que no tiene carácter obligatorio ni permanente.

#### Objeto y ámbito de aplicación

**Artículo 2.**— El objeto que persigue la presente Ordenanza es el de mejorar la calidad de vida, previniendo o corrigiendo situaciones límite o de grave deterioro, además de educar y/o asistir de manera temporal a las personas cuyas características socio-familiares se consideren incluidas en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.**— El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extenderá al ámbito territorial del Concejo de Muros de Nalón.

#### Fines

**Artículo 4.**— Los fines del Servicio de Ayuda a Domicilio serán, entre otros los siguientes:

- a) Articular un instrumento legal que permita al Ayuntamiento la aplicación y regulación de un servicio que se considera imprescindible desde un punto de vista social para los siguientes sectores de la población:
  - Tercera Edad.
  - Disminuidos físicos y psíquicos.
  - Infancia.
  - En general a todas aquellas personas que por circunstancias determinadas, realmente ponderadas, demanden con carácter transitorio la prestación del servicio.
- b) Evitar y/o prevenir situaciones socio-familiares de grave deterioro físico, psíquico y social.
- c) Contribuir solidariamente para garantizar la prestación eficaz del servicio a todas las personas con escasos o nulos recursos económicos.

#### Beneficiarios del servicio

**Artículo 5.**— Tendrán derecho a solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio las personas que residan en el término municipal de Muros de Nalón, estén empadronados en este Ayuntamiento y se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias.

- a) Los ancianos, minusválidos, etc., que requieran asistencia para seguir viviendo en su domicilio familiar, evitando el ingreso en Residencias, Hogares y otras instituciones afines.
- b) Las personas necesitadas de ayuda, y que vivan con familiares que no puedan prestarles la atención necesaria por razones de trabajo, enfermedad o incapacidad.
- c) Las familias con problemas derivados de enfermedades físicas o psíquicas, madres con excesivas cargas familiares o en situaciones económicas o sociales inestables.

**Artículo 6.**— La prestación mínima del servicio será de 4 horas semanales y la máxima de 15 horas, también semanales, salvo casos excepcionales en los que, previa valoración del Centro de Servicios Sociales, la prestación del servicio podrá ser inferior o superior.

**Artículo 7.**— La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará a los criterios de evaluación periódica del Centro de Servicios Sociales, que podrá variar o cesar la prestación cuando concurran las causas que lo justifiquen.

**Artículo 8.**— La prestación del servicio cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición del usuario.
- b) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.

c) Por falsedad en los datos aportados por el solicitante en la solicitud, o por ocultamiento de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación que motivó la concesión del servicio.

d) Por el impago en el período de 2 mensualidades, salvo que por razones justificadas del Centro de Servicios Sociales se estime un plazo superior que no sobrepasará los 4 meses.

#### Solicitud de servicio y procedimiento de concesión

**Artículo 9.**— Las personas o colectivos familiares interesados en obtener la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio presentarán la debida solicitud, conforme al modelo establecido, en el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Cinco Villas o el Ayuntamiento.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., C.I.F., o pasaporte.
- Certificado de convivencia.
- Certificado de empadronamiento y de residencia.
- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio vencido o, en su caso, certificado que acredite la no obligación de presentarla del solicitante y demás que conforme la unidad familiar, entendida como todos los que convivan con el solicitante o beneficiario.
- En caso de no haber presentado declaración de la renta, deberá aportar justificantes de los ingresos, expedido por las empresas y organismos competentes, certificados de las pensiones de cualquier tipo recibidas e información fiscal de los intereses de capitales. Estos ingresos se entenderán referidos a todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de los padrones del I.B.I. rústica y urbana, a nombre del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificados médicos de la situación física y psíquica del beneficiario, en su caso.
- El usuario viene obligado a comunicar las variaciones que se produzcan con respecto a los datos referidos en los puntos anteriores, especialmente en lo que se refiere a los ingresos económicos de la unidad familiar. La ocultación de dicha información será causa de cese de la prestación del servicio conforme a lo establecido en el artículo 8º de la presente ordenanza.

**Artículo 10.**— El Centro de Servicios Sociales comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de los mismos si lo considerase oportuno.

**Artículo 11.**— El Centro de Servicios Sociales, a la vista de las solicitudes presentadas, de las necesidades existentes y de las posibilidades de actuación con que se cuente en cada momento, determinará, mediante la resolución motivada, las solicitudes concretas que pueden ser atendidas, su duración y horario y la aportación económica del beneficiario.

#### De la financiación del servicio

**Artículo 12.**— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de 1.000 pesetas, por cada hora de servicio prestada.

**Artículo 13.**— El servicio se financiará con las aportaciones económicas del Ayuntamiento, la de los beneficiarios obligados al pago y con las subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas.

**Artículo 14.**— Para el buen funcionamiento del servicio que se regula por la presente Ordenanza se hace imprescindible el establecer el justo equilibrio entre las aportaciones económicas que el Ayuntamiento consigne presupuestariamente y las que, con el mismo fin hagan efectivas los usuarios obligados al pago. A tal fin se establece la siguiente Tarifa:

Para unidades familiares de un solo miembro:

Hasta		767.550 ptas.	5%
De 767.551	a	876.550 ptas.	10%
De 876.551	a	967.550 ptas.	20%
De 967.551	a	1.067.550 ptas.	30%
De 1.067.551	a	1.167.550 ptas.	40%
De 1.167.551	a	1.267.550 ptas.	50%
De 1.267.551	a	1.367.550 ptas.	60%
De 1.367.551	a	1.467.550 ptas.	70%
De 1.467.551	a	1.567.550 ptas.	80%
A partir de		1.567.551 ptas.	100%

Para unidades familiares de dos o más miembros:

Hasta		903.070 ptas	5%
De 903.071	a	1.003.070 ptas	10%
De 1.003.071	a	1.103.070 ptas	20%
De 1.103.071	a	1.203.070 ptas	30%
De 1.203.071	a	1.303.070 ptas	40%
De 1.303.071	a	1.403.070 ptas	50%
De 1.403.071	a	1.503.070 ptas	60%
De 1.503.071	a	1.603.070 ptas	70%
De 1.603.071	a	1.703.070 ptas	80%
A partir de		1.703.071 ptas	100%

El SMI se computa por 14 pagas.

La renta familiar anual se obtendrá de dividir por el número de miembros la totalidad de los ingresos que, por cualquier concepto, sean imputables a la unidad familiar.

#### Obligación de pago

##### Artículo 15.

- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se presta el servicio.
- El pago se realizará entre los días uno y diez del mes siguiente a la prestación del servicio por ingreso directo a favor del Ayuntamiento de Muros de Nalón en entidades con cuenta.

#### Aprobación y vigencia

##### Disposición final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de quince artículos fue aprobada para la continuación de la correspondiente tramitación hasta su entrada en vigor, por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1997.

En Muros de Nalón, a 19 de marzo de 1998.—El Alcalde.—7.259.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, acordó, con el quórum exigido, la aprobación inicial de expediente para la alteración de la calificación jurídica de terreno, sito en Villar, correspondiente a parcela catastral número 359 del polígono 2, lindante con propiedad de don Laureano Díaz de la Noval, para ser conceptuado como parcela sobrante; dicho expediente se tramita a consecuencia de solicitud de dicho colindante y a efectos de su enajenación al mismo. Según la documentación que obra en el expediente resulta una superficie a vender de 580 metros cuadrados, figuran-

do como otros colindantes: Don Pedro Díaz de la Noval; doña Orfelina Díaz Alonso; Norte y Sur camino.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.3 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para examen y, en su caso, presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. De no formularse reclamaciones, durante el trámite de información pública, se considerará aprobado definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de dicho terreno.

En Muros de Nalón, a 19 de marzo de 1998.—El Alcalde.—7.335.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, acordó, con el quórum exigido, la aprobación inicial de expediente para la alteración de la calificación jurídica de finca rústica, de propiedad municipal, desafectándola de su carácter de comunal pasando a ser calificada como bien patrimonial, que se describe así:

- "Finca rústica de monte bajo, sita en el lugar denominado "El Campón" del barrio de Reborio, parcela señalada con el número 396 del polígono 1; de 45,40 áreas y que linda al Norte con rocas del mar (parcela comunal 397); al Este, Pilar Díaz Fernández y otros; al Sur, Evaristo Alonso Carreño y al Oeste con rocas del mar. Tiene el carácter de comunal, sin cargas". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pravia al tomo 381, libro 16, folio 233, finca 2.965.

Dicho expediente se tramita a efectos de la posterior permuta de la finca descrita (en la parte de la misma que no resulta afectada por el trazado de las obras de Senda Costera del Municipio) por otra de propiedad privada correspondiente a superficie de 1.526 metros cuadrados, según medición catastral —parcela 326 del polígono 1—, registralmente a segregar de finca matriz denominada "Huerto de Focarón o Asta de Bandera" que, de hecho, ya resultó dividida por las obras de la carretera de Muros a San Esteban de Pravia y que, por su situación y características, se ha considerado necesaria para su incorporación, como área de descanso, al proyecto de las obras de Senda Costera que se ejecutan en el municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para examen y, en su caso, presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. De no formularse reclamaciones, durante el trámite de información pública, el acuerdo se considerará definitivamente adoptado, en cuanto a la competencia municipal, procediéndose a la remisión del expediente a la Comunidad Autónoma a efectos de su aprobación (conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local).

En Muros de Nalón, a 19 de marzo de 1998.—El Alcalde.—7.468.

#### DE NAVA

#### Anuncio de Adjudicación de Contrato

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la LCAP de 18 de mayo de 1995, se publica que la Comisión de Gobierno por delegación del Ayuntamiento Pleno, mediante Resolución de fecha 30 de marzo de 1998, decidió adjudicar a la empresa Taco, S.A., el contrato de construcción de vestuarios de piscina de vera-

no en Nava, en la cantidad de veintitrés millones setecientas setenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesetas.

En Nava, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.469.

— • —

#### Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo aprobó inicialmente el presupuesto de 1998, que ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Contra la aprobación definitivamente del presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la norma de dicha jurisdicción.

#### Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Denominación	Crédito inicial
I	Impuesto directos . . . . .	75.820.000
II	Impuestos indirectos . . . . .	12.000.000
III	Tasas y otros impuestos . . . . .	68.015.000
IV	Transferencias corrientes . . . . .	121.739.000
V	Ingresos patrimoniales . . . . .	31.930.000
VII	Transferencias de capital . . . . .	167.936.000
VIII	Activos financieros . . . . .	1.000.000
IX	Pasivos financieros . . . . .	18.500.000
	Totales . . . . .	496.940.000

#### Presupuesto de Gastos

Capítulo	Denominación	Crédito inicial
I	Gastos personal . . . . .	117.050.000
II	Gastos Bienes Ctes. y Serv. . . . .	115.049.000
III	Gastos financieros . . . . .	7.750.000
IV	Transferencias corrientes . . . . .	21.436.000
VI	Inversiones Reales . . . . .	202.605.000
VII	Transferencias de capital . . . . .	8.040.000
VIII	Activos financieros . . . . .	1.000.000
IX	Pasivos financieros . . . . .	24.010.000
	Totales . . . . .	496.940.000

En Nava, a 15 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.552.

#### DE OVIEDO

##### Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y ante la imposibilidad de efectuar las notificaciones a los interesados se pone en conocimiento de los mismos que, en los procedimientos que se indican, han sido adoptadas las siguientes resoluciones:

- Interesado: Control de Proyectos Empresariales, S.L., C.I.F.: B-33330424.

Procedimiento: Expediente sancionador por colocar carteles en lugares no autorizados.

Resolución: De 2 de septiembre de 1997, por la que se impone una sanción, como titular del establecimiento "Discoteca Quatro", de multa de 10.000 pesetas, por infracción de carácter grave.

- Interesado: Don Juan Antonio Basco, D.N.I. 800316.

Procedimiento: Expediente sancionador por colocar carteles en edificios, no autorizados.

Resolución: De 25 de septiembre de 1997, por la que se impone una sanción, como titular del establecimiento "Bar Clays Bar", de multa de 10.000 pesetas, por infracción de carácter grave.

Recursos:

- Las transcritas resoluciones agotan la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Contra las resoluciones se podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de un plazo de dos meses contado a partir de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
- Con carácter previo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo se deberá comunicar a este Ayuntamiento la intención de interponer dicho recurso de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico anteriormente citada.
- La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Oviedo, a 30 de marzo de 1998.—El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Limpieza.—7.302.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se pone en conocimiento de los propietarios de los locales sitos en las calles que a continuación se mencionan, que en las fechas que asimismo se indican el Sr. Primer Teniente de Alcalde resolvió lo siguiente:

- Resolución número 25 del 7 de enero de 1998: Iniciar un procedimiento sancionador a doña Noemí del Truébano Quirce propietaria del local sito en la calle Antonio Maura 7, bajo, por incumplir la orden de ejecución de obras aprobada por Resolución de la Alcaldía número 470 del 16 de septiembre de 1997, lo que es sancionable con una multa de 29.500 ptas. a 118.000 ptas.
- Resolución número 181 del 18 de marzo de 1998: Iniciar un procedimiento sancionador a Constructora Industrial Asturiana propietaria del local sito en la calle Catedrático Luis Sela Sempil s/n, bajo (esquina Alfonso I el Católico), por incumplir la orden de ejecución de obras aprobada por Resolución de la Alcaldía número 32 del 8 de enero de 1998, lo que es sancionable con una multa de 7.500 ptas. a 30.000 ptas.
- Resolución número 187 del 23 de marzo de 1998: Iniciar un procedimiento sancionador al propietario del local sito en la calle Padre Suárez 10 y Carta de Puebla, bajo, por incumplir la orden de ejecución de obras aprobada por Resolución de la Alcaldía número 56 del 19 de enero de 1998, lo que es sancionable con una multa de 4.750 ptas. a 19.000 ptas.
- Resolución número 188 del 23 de marzo de 1998: Iniciar un procedimiento sancionador al propietario del local sito en la calle Padre Suárez 10 y Carta de Puebla, bajo, por incumplir la orden de ejecución de obras aprobada por Resolución de la Alcaldía número 57 del 19 de enero de 1998, lo que es sancionable con una multa de 6.000 ptas. a 24.000 ptas.
- Resolución número 189 del 23 de marzo de 1998: Iniciar un



procedimiento sancionador a don Angel Rey Vega propietario del local sito en la calle Fuertes Acevedo 10 A, bajo, por incumplir la orden de ejecución de obras aprobada por Resolución de la Alcaldía número 55 del 19 de enero de 1998, lo que es sancionable con un multa de 8.500 ptas. a 34.000 ptas.

- Resolución número 190 del 23 de marzo de 1998: Iniciar un procedimiento sancionador al propietario del local sito en la calle Los Pilares 9, bajo, por incumplir la orden de ejecución de obras aprobada por Resolución de la Alcaldía número 54 del 19 de enero de 1998, lo que es sancionable con un multa de 4.750 ptas. a 19.000 ptas.
- Resolución número 198 del 24 de marzo de 1998: Iniciar un procedimiento sancionador al propietario del local sito en la calle Miguel de Unamuno 13, bajo, por incumplir la orden de ejecución de obras aprobada por Resolución de la Alcaldía número 59 del 19 de enero de 1998, lo que es sancionable con un multa de 9.000 ptas. a 36.000 ptas.
- Resolución número 201 del 24 de marzo de 1998: Iniciar un procedimiento sancionador a don Emilio García Quiroga propietario del local sito en la calle Juan Escalante de Mendoza 3, bajo derecha, por incumplir la orden de ejecución de obras aprobada por Resolución de la Alcaldía número 623 del 28 de noviembre de 1997, lo que es sancionable con un multa de 2.250 ptas. a 9.000 ptas.

En dichas Resoluciones se nombra instructor del procedimiento a don Alejandro Alvarez Sánchez, Adjunto al Jefe de Sección de Conservación y Policía Urbana, cuya eventual recusación se registrará por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y se ordena asimismo notificar las Resoluciones al instructor y a los interesados a quienes se concede audiencia durante el plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen convenientes o propongan las pruebas que consideren oportunas advirtiéndoles que de no efectuarlas la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución a todos los efectos.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Concejal Delegado de Policía Administrativa.—7.303.

— • —

### Edictos

Expediente de Modificación de Crédito al Presupuesto Municipal de 1998.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación de Crédito al Presupuesto Municipal de 1998, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo de 1998 y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 69 de 24 de marzo de 1998, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen (artículo 150 y 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril).

### Suplemento de Crédito

#### Presupuesto de Gastos

Partida	Denominación	Importe
2004.1210.62600	Equipos Procesos Información Organización y Sistemas	100.000.000
4101.5110.60100	Otras Inversiones. Vías Públicas	1.100.000.000
4005.5110.61100	Otras Inversiones. Carreteras, Caminos y Vías Públicas. Zona Rural	200.000.000
3200.4320.60100	Otras Inversiones. Viviendas y Equipamientos	300.000.000
3200.4320.61100	Otras Inversiones Viviendas y Equipamientos	300.000.000
Total . . . . .		2.000.000.000

### Financiación

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2.000.000.000

En Oviedo, a 14 de abril de 1998.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda.—7.462.

— • —

Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1998

### Información pública

Aprobada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1998 correspondientes al Municipio de Oviedo (Cuotas Nacionales, Provinciales y Municipales), se expone la misma al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la planta baja de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, 1.

Contra la inclusión de los sujetos pasivos en la Matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales comprendidos en la misma, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, Recurso de Reposición potestativo ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Concejal de Economía.—7.463.

## DE PARRES

### Anuncios

#### Plantilla de personal del Ayuntamiento de Parres, año 1998

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de abril de 1998

#### 1) Plazas a desempeñar por funcionarios de carrera:

	Grupo	Número	Observaciones
A) Escala de funcionarios habilitados de carácter nacional			
Secretario	A	1	
Interventor	A	1	
B) Escala de Admon. General			
• Subescala administrativa Administrativa	C	3	
• Subescala auxiliar Auxiliar Administrativo	D	2	
C) Escala de Admon. Especial			
• Subescala técnica			
- Clase: Técnicos medios			
Aparejador	B	1	
Asistente Social	B	1	
- Clase: Técnicos auxiliares			
Delineante	C	1	
• Subescala de serv. especiales			
- Clase: Policía Local.			
Cabo Policía Local	C	1	Reclasificación Grupo por acuerdo Pleno de 5-3-98.
Guardia Policía Local	C	5	Reclasificación Grupo por acuerdo Pleno de 5-3-98.
- Clase: Personal de oficios			
Subclase: Abastecimiento aguas. Oficial Fontanero	D	1	
2) Personal laboral:			
Personal laboral fijo:			



(Contrato laboral indefinido)		
Oficial 1ª Capataz	1	
Peón Ordinario servicios múltiples	5	
Limpiadora Centros y Dependencias	2	Una con baja indefinida.
Informador turístico (fijo, discontinuo a tiempo parcial)	2	Media jornada
Coordinador Area Cultura y Deportes	1	(vacante)
Auxiliar de Biblioteca	1	Media jornada. (vacante)
3) Personal laboral de duración determinada: (Actividad temporal)		
	Número	Observaciones
Auxiliar Advo. Servicios Sociales	1	Media jornada
Auxiliar Policía Local	1	
• Casa de Cultura:		
Auxiliar Administrativo	1	Media jornada
Profesora de Música	1	
• Personal escuela taller de Parres II:		
Director Escuela-Taller	1	Media jornada
Profesor Escuela-Taller	1	
Auxiliar Advo. Escuela-Taller	1	
Monitor Escuela-Taller	5	
Alumnos Escuela-Taller	35	
• Personal polideportivo:		
Conserje	2	Media jornada
Monitor	7	
• Personal piscina municipal:		
Monitor		Según necesidades.
• Programa IMI:		
Monitor	1	
Peón	7	
• Programa INEM:		
Peón	3	
Conserje/Ordenanza	1	
• Plan local de empleo:		
Oficial 1ª Albañil	1	
Peón	5	

Lo que se hace público de conformidad a lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

En Arriondas, a 6 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.260.

— \* —

#### Bases para la selección de un coordinador del Area de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Parres

(Aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de abril de 1998)

##### Primera.— Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la contratación de un Coordinador/a del Area de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Parres, en régimen de contratación laboral temporal. El contrato que se formalice será el regulado por el Real Decreto 2546/94, de 29 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (contrato de interinidad). La duración será por el tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo (artículo 4.2.b del Real Decreto 2546/94).

A la presente convocatoria se le dará publicidad mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y en forma extractada en los diarios de mayor circulación. Los demás anuncios que requiera la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo se harán públicos solamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parres.

##### Segunda.— Características de la plaza.

2.1. Denominación: Coordinador/a del Area de Cultura y Deportes.

2.2. Funciones: Dirigir y coordinar todas las instalaciones deportivas y culturales del Ayuntamiento de Parres, incluyendo, a título enunciativo, las siguientes funciones:

- Labores de gerencia, dirección y coordinación de personal,

servicios y administración de los centros culturales y deportivos municipales (Casa de Cultura, Piscina y Polideportivo e instalaciones anexas).

- Asegurar la conservación y buen funcionamiento de todas las instalaciones y servicios.
- Desarrollo de campañas promocionales y de programas de atracción de nuevos usuarios, aprobadas por los Organos Municipales competentes.
- Programar, organizar y dirigir todas las actividades culturales y deportivas, así como servicios aprobados por los Organos Municipales competentes, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.
- Redactar la memoria anual de funcionamiento.
- Y cuantas otras funciones le sean encomendadas por los Organos Municipales competentes.

##### 2.3. Sistema de selección: Concurso.

2.4. Régimen Jurídico: La relación entre la persona seleccionada y el Ayuntamiento de Parres estará regida en todos sus aspectos por las normas del derecho laboral y expresamente por lo previsto en el Convenio Colectivo de Grupo de Deportes del Principado de Asturias. El contrato que se formalice será el regulado por el Real Decreto 2546/94, de 29 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (contrato de interinidad). La duración será por el tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo (artículo 4.2.b del Real Decreto 2546/94).

2.5. Retribuciones: Las expresadas en el citado Convenio, correspondientes al Nivel I de la tabla salarial para 1998. Se contempla la posibilidad de incentivos, condicionados al logro de los objetivos marcados por el Ayuntamiento, especialmente en lo que respecta al resultado económico de la explotación de las instalaciones deportivas municipales. En todo caso, los incrementos salariales estarán sujetos a las disposiciones que sobre la materia se contemplan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y disposiciones complementarias para el Sector Público.

2.6. Jornada de trabajo: La prevista en el Convenio de aplicación, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

##### Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 18 años de edad y no alcanzar la edad de jubilación dentro del plazo previsto de duración del contrato.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Gestión, o cualquier titulación de grado medio o superior (Diplomados o Licenciados).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Dado el carácter temporal del contrato, los aspirantes varones deberán acreditar haber cumplido el servicio militar, estar exentos del mismo o, en su caso, no tener que cumplirlo durante el tiempo a que se extiende el contrato. Este requisito será de aplicación, en su caso, al cumplimiento de la prestación social sustitutoria, salvo que su realización resulte totalmente compatible con el cumplimiento de las funciones y horarios propias del puesto de trabajo que se convoca.

Los requisitos expuestos se entienden referidos a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

*Cuarta.— Solicitudes y lista de admitidos y excluidos.*

4.1. Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Parres, o en la forma determinada en el Artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia compulsada del D.N.I. o documento que acredite la personalidad.
- Copia autentica de la titulación exigida.
- Memoria en la que se desarrolle un Proyecto de Gestión del Area de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Parres, en la que se contemple:
  - Análisis de las tareas del puesto de trabajo, requisitos, medios y condiciones para su desempeño, en base a la descripción de las funciones correspondientes al mismo, señaladas en el apartado 2.2 de estas Bases.
  - Elaboración de un modelo de Plan Técnico estratégico cultural y deportivo, y a partir de un diagnóstico de la realidad, defina ejes centrales y sectoriales, con objetivos, estableciendo una planificación de medios e instrumentos, actuaciones y tiempos.
  - Análisis de la gestión de las instalaciones culturales y deportivas del Ayuntamiento de Parres, contemplando objetivos, estrategia, equipamientos, recursos humanos, presupuestos y financiación estimados.
  - Cuantos demás aspectos tenga por conveniente exponer el aspirante en relación a las tareas correspondientes al puesto de trabajo que se convoca.

4.2. Admisión de los aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en su caso, de los errores a los aspirantes excluidos, con la expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso de tal plazo sin efectuar aquélla, y determinando el lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios, así como la designación del Tribunal.

*Quinta.— Tribunal Calificador.*

5.1. Composición:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Régimen Interior y Servicios.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación (PSOE, PP e IU).
- Un Técnico en representación de la Administración del Principado de Asturias.
- Tres Técnicos a designar por el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Régimen Interior y Servicios.
- Un representante de los trabajadores.
- El Interventor Municipal.

Secretario: El que lo sea de la Corporación.

5.2. Funcionamiento: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que puedan producirse el voto de calidad del Presidente.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

A fin de prevenir los supuestos de abstención, recusación o imposibilidad justificada de asistencia de alguno de los titulares, se designará también igual número de miembros suplentes.

*Sexta.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

Las pruebas comenzarán el día que a tal efecto se fije mediante Resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes admitidos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

*Séptima.— Evaluación de la Memoria de gestión y su defensa por los aspirantes.*

El Tribunal procederá a la evaluación de la Memoria presentada por los aspirantes admitidos y cada uno de ellos procederá a su exposición ante el Tribunal por plazo no superior a treinta minutos. El Tribunal, oída la exposición, podrá formular a los aspirantes cuantas aclaraciones o preguntas considere oportunas, por plazo no superior a otros treinta minutos.

La puntuación podrá alcanzar hasta 10 puntos, y se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

No se tomarán en consideración las puntuaciones que difieran entre sí en más de dos puntos, efectuándose la media aritmética de las restantes.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse de esta calificación.

*Octava.— Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.*

Concluido el proceso selectivo y terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por el orden de puntuación que hubieran obtenido, formulando propuesta concreta del aspirante seleccionado para la formalización del correspondiente contrato laboral de interinidad, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas convocadas, y elevando dicha relación al Sr. Alcalde para la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, remitiéndole al propio tiempo el acta o actas donde figurarán por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, excediese del número de plazas a cubrir. La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal.

*Novena.— Presentación de documentos y formalización de contrato.*

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde la fecha de publicación de la calificación final, y sin necesidad de mayor requerimiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no hayan sido presentados en fase previa.

Si dentro de dicho plazo el aspirante propuesto no presentara la documentación, quedará automáticamente decaído en su dere-

cho, no pudiendo ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Cumplimentado lo dispuesto con anterioridad, el Sr. Alcalde dictará resolución de contratación a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de interinidad dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución. Si no se formalizase el contrato en el plazo indicado, quedará sin efecto la resolución de contratación, y, en su caso, el Alcalde dispondrá la formalización del contrato a favor del aspirante que, habiendo superado la selección, hubiera obtenido mayor puntuación siguiendo el orden de clasificación definitiva, previo cumplimiento por el interesado de los requisitos establecidos.

*Décima.— Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/84, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Decreto 68/89, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 83/90 que modifica parcialmente el anterior, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás legislación que resulte de aplicación.

*Undécima.— Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en aplicación de estas Bases y para tomar los acuerdos necesarios en todo lo no establecido en ellas.

En Arriondas, a 13 de abril de 1998.—El Alcalde-Presidente.—7.553.

*Anexo I*

Modelo de Instancia

PRUEBAS SELECTIVAS: COORDINADOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES (Contrato de Interinidad).

FECHA PUBLICACION EN BOPA: \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
_____	_____	_____	_____
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	PROVINCIA	
_____	_____	_____	
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO
Calle Nº Piso	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia del título exigido
- Memoria del Proyecto de Gestión del Area de Cultura y Deportes del Ayuntamiento.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo para la contratación interina de un COORDINADOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO, y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Para el caso de ser contratado se compromete a prestar juramento o promesa conforme al Real Decreto 707/1979.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES

**Edicto**

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, en sesión extraordinaria de fecha 3 de abril de 1998, aprobó con carácter inicial el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 1998.

El presupuesto equilibrado en ingresos y gastos asciende a la cantidad de 619.961.683 pesetas. En el mismo se incluye la plantilla de personal del Ayuntamiento correspondiente al año de 1998.

De conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Presupuesto estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Parres, en unión de la documentación correspondiente, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinar el expediente e interponer las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes, ante el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

En Arriondas, a 6 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.261.

DE PILOÑA

Anuncio de Cobranza

Don Juan Ignacio Priede Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña,

Hace saber: Que durante dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de exposición pública, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a las exacciones siguientes:

- Precio público por suministro de agua, correspondiente al primer trimestre de 1998.
- Tasa por servicio de recogida de basura, correspondiente al primer trimestre de 1998.
- Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 1998.

El pago podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Piloña o a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros Confederadas, previa domiciliación del mismo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley General Tributaria.

En Infiesto, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.470.

— • —

**Edicto**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho los padrones fiscales de contribuyentes por los siguientes tributos:

- Precio Público por suministro de agua, correspondiente al primer trimestre de 1998.
- Tasa por servicio de recogida de basura, correspondiente al primer trimestre de 1998.
- Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 1998.

Lo que se hace público para que, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, los interesados puedan examinar los

padrones aprobados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Infiesto, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.471.

#### DE PRAVIA

##### Anuncio

Aprobado inicialmente con el quórum de la mayoría absoluta por el Ayuntamiento de Pleno en sesión celebrada el 17 de marzo de 1998, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Pravia, en la zona de La Fontana, a iniciativa particular de don Luis Francisco García Pérez y don Ramón Abella Fernández, conforme a proyecto técnico redactado por don Luis M. Herraiz García.

Se somete a información pública, durante un mes, a contar del siguiente al de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de que se puedan formular en su caso las oportunas alegaciones. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 16/81, artículo 128.2 del R.P.U. aprobado por Real Decreto 2.159/78 y artículo 4 de la Ley 7/1997.

En Pravia, a 26 de marzo de 1998.—El Alcalde.—7.369.

#### DE SALAS

##### Edicto

Por Cogersa se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Proyecto Punto Limpio Tipología Rural en Salas en el Paseo de la Recta (Salas) de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.370.

— • —

##### Anuncios

Iniciado expediente de expropiación forzosa, por urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de urbanización de la calle Fontenester (incluidas dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios 1998 y recogido su trazado como viario dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal) cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

##### Relación de bienes afectados

1. Identificación de Manzana Catastral: 20990.
2. Identificación de Parcela Catastral: 06.
3. Propietario: Don Isaías Francisco Javier Pérez Martínez.
4. Bienes afectados:

a) Terreno dedicado a pradería superficie de ocupación:

- Franja de 3,00 metros de ancho por 67,00 metros de largo, parcela a los 9,00 metros cedidos en su día y no urbanizados paralelamente a la edificación existente en la fachada Sur de la calle Fontenester, con una superficie de 201,00 m<sup>2</sup>.
  - Franja de 12,00 metros de ancho por 79 metros de largo, con una superficie de 948,00 m<sup>2</sup>.
- Total superficie ocupación: 1.149,00 m<sup>2</sup>.

b) Edificaciones dedicadas a anejos de explotación ganadera, con construcción ligera, con muros de bloque entre 10 y 15 centímetros de ancho, estructuras mixtas de madera y hierro, y cubiertas de uralita.

- Estercolero, paredes de 0,90 mts., con solera de hormigón, de 7,5 x 7,5, con una superficie de 56,25 m<sup>2</sup>, y afección total.
- Comedero, pared de fondo y dos laterales de bloque, con pilares metálicos y vigas de madera y techo de uralita, con una superficie de 74,00 m<sup>2</sup>, y afección total.
- Gallinero, de 40 m<sup>2</sup>, y afección total.
- Anejos cerrados con pared de bloque y cubierta de uralita, de 81,00 m<sup>2</sup>, y afección total.
- Estabulación-Sala de ordeño, cerrado y con cubierta de uralita, de 136,50m<sup>2</sup>, y afectado en 29,25 m<sup>2</sup>, por ocupación del viario.

En Salas, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.472.

— • —

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1998 se acordó alterar la calificación jurídica del monte denominado "Las Peñas" sito en las proximidades de Bárcena de Doriga, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

Todo ello sin perjuicio de la ulterior aprobación definitiva por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen convenientes.

En Salas, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.473.

— • —

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, acordó aprobar inicialmente una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Salas en La Espina-Antigua Casa Garrido, pasando de Ordenanza 2 a SA-III y de acuerdo con los términos del informe técnico de fecha 6 de febrero pasado.

La suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en la totalidad de la superficie afectada por la modificación, tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento.

La suspensión se refiere a las siguientes zonas:

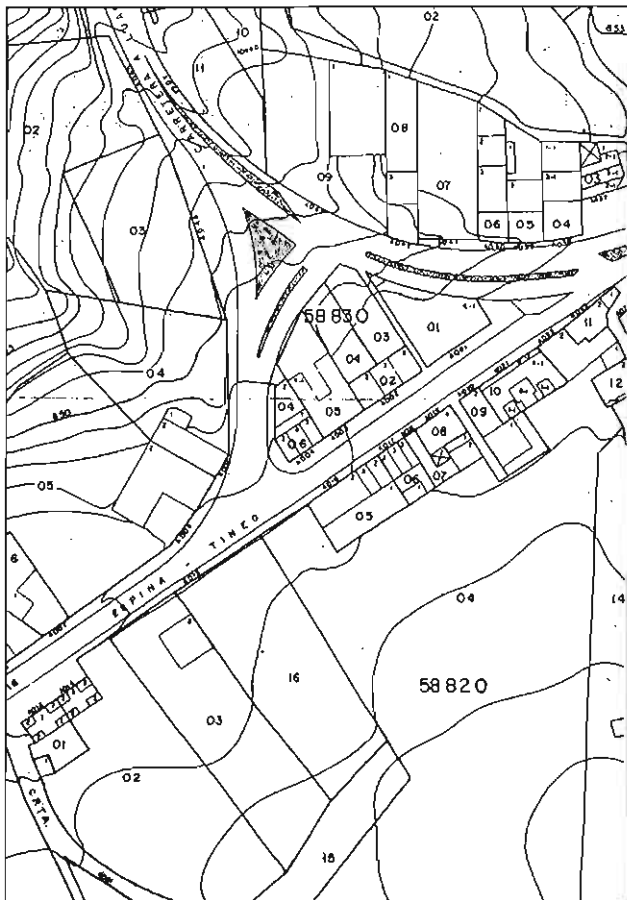
- Todas las parcelas incluidas en la manzana urbana limitada por el viario de la CN-634 de Salas-Luarca, la SA-216 de La Espina-El Crucero, y conexión entre las mismas dentro del núcleo urbano, que se corresponde con la totalidad de la manzana catastral 58.830 de La Espina.

El expediente correspondiente se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo

lo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y 161 del Reglamento de Planeamiento.

En Salas, a 7 de abril de 1998.—El Alcalde.—7.474.

Anexo



DE SAN MARTIN DE OSCOS

Edicto

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 1998, sobre aprobación de Ordenanza No Fiscal sobre Distancia de Plantaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Reguladora que se adjunta como anexo al presente edicto.

En San Martín de Oscos, a 27 de marzo de 1998.—El Alcalde.—7.475.

Anexo

#### Ordenanza No Fiscal sobre Distancia Plantaciones

**Artículo primero.**— De conformidad con lo establecido en el artículo 591 del Código Civil y el Decreto 2661/1967 de 19 de octubre (B.O.E. de 4 de noviembre de 1967), y a tenor de los artículos 25, 28 y 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 46 y 47 del Reglamento de Haciendas Locales, y en aplicación de las facultades conferidas se establece una Ordenanza de carácter no fiscal, reguladora de las distancias entre plantaciones forestales, fincas de labor y praderías.

**Artículo segundo.**

2.1. Con carácter general las plantaciones forestales se situarán a las distancias mínimas según las diferentes especies que se relacionan, en la colindancia con cultivos agrícolas o praderías:

- a) Especies del género eucalipto: No se autorizan.

- b) Todas las especies de pino, a distancia mínima de 20 metros.  
c) Otras especies de resinosas o coníferas, a distancia mínima de 12 metros.  
d) Especies de frondosas, a distancia mínima de 12 metros.

2.2. De igual modo, todas las plantaciones forestales que se regulan en el apartado anterior, se situarán a una distancia mínima de 5 metros de los caminos.

2.3. En las áreas tradicionalmente de cultivo o vilares no se autoriza plantación alguna.

2.4. Las plantaciones o repoblaciones forestales autóctonas y no autóctonas deberán realizarse manteniendo una distancia mínima de 100 metros de las viviendas habitadas y edificios con actividad, o susceptibles de serlo.

**Artículo tercero.**— A los efectos de esta Ordenanza no se considera rota la colindancia entre plantaciones forestales y fincas de labor o praderías aún cuando existan entre ellas, caminos, vías rurales o espacios abiertos en cuyo caso igualmente deben respetarse las distancias señaladas en el artículo segundo de esta Ordenanza. En cualquiera de estos casos, pues, la distancia a respetar excluye la del camino, vía o espacio abierto, computándose la distancia con ellos, conforme a lo dispuesto con carácter general.

**Artículo cuarto.**— Dada la importancia del cumplimiento de la presente Ordenanza, para el ordenado desarrollo y fomento de la riqueza agrícola y ganadera en el concejo se establecen las siguientes sanciones para los infractores que contravengan lo preceptuado en esta Ordenanza:

- a) Con carácter general, por la sola infracción de las distancias señaladas, multa de 25.000 pesetas.  
b) Por cada árbol situado a menor distancia de la preceptuada, sanción de 100 pesetas.

**Artículo quinto.**— Si ello fuere preciso, ante reiterados incumplimientos y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes se procederá a la ejecución subsidiaria de conformidad con lo prevenido en la legislación de procedimiento administrativo, dando asimismo cuenta a la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias.

**Artículo sexto.**— La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y estará vigente hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación.

## PARROQUIAS RURALES

### PARROQUIA RURAL DE ENDRIGA (SOMIEDO)

Anuncio

Debidamente autorizada esta Parroquia Rural por la Consejería de Agricultura, se sacan a subasta los pastos sobrantes del paraje del Tarambico, situado dentro del monte de "Camayor, Cerveriz, Tarambico y Pozos de Promedio", número 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de dicha parroquia, para 50 cabezas de ganado vacuno, por un periodo de seis meses (mayo a octubre) y de los pastos sobrantes de los parajes de Cilbeo y Rodrigueiro situados dentro del monte "El Grande", número 22 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de dicha parroquia para 40 cabezas de ganada vacuno, por un periodo de seis meses (mayo a octubre).

La base de licitación es de 90.000 pesetas para el monte del Tarambico y de 72.000 pesetas para el monte de Cilbeo y Rodrigueiro y el precio índice es de 112.500 y 90.000 pesetas respectivamente.

La subasta se celebrará el día 4 de mayo a las 12 horas en el sitio de costumbre en Endriga y por pujas a la llana.

En Endriga, a 2 de abril de 1998.—El Presidente de la Parroquia Rural de Endriga.—7.891.

## V. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.368 de 1997, por doña María Carmen Rodríguez García, contra Demarcación de Carreteras del Estado sobre responsabilidad patrimonial.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—El Secretario.—7.530.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.389 de 1997, por doña Isabel Varela Nava, contra Consejería de Fomento del Principado de Asturias sobre responsabilidad patrimonial (28/97).

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—El Secretario.—7.531.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.397 de 1997, por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Impugnaciones MS/VM.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—El Secretario.—7.532.

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.436 de 1997, por doña María del Carmen Pichel Pereiras, contra Excmo. Ayuntamiento de Oviedo sobre responsabilidad patrimonial.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—El Secretario.—7.533.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.438 de 1997, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, contra el Ilmo. Ayuntamiento de Piloña-Infesto, sobre rehabilitación de una casa-cuadra.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—El Secretario.—7.534.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 2.458 de 1997, por don Arturo Guillén Montenegro y don José Ignacio Esquivel Astelarra, contra Excmo. Ayuntamiento de Avilés, sobre expropiación terrenos calle Muelle.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—El Secretario.—7.535.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 611 de 1998, por Construcciones Adal, S.A.,

contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 28 de enero de 1998 sobre infracción por desvío de cauce no autorizado.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—El Secretario.—7.536.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 610 de 1998, por don Miguel Valdés-Hevia Temprano, contra Dirección Provincial de Tráfico sobre sanción de tráfico.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—El Secretario.—7.537.

— • —

Ante esta Sala, Sección Primera, Secretaría de don Alfonso Gredilla de la Fuente, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 613 de 1998, por Mantequera de Tineo, S.A., contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 13 de marzo de 1998 sobre infracción por vertido de aguas no autorizado.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—El Secretario.—7.538.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.169 de 1997, por don Bernabé Álvarez Álvarez, contra Resolución del Excmo. Sr. Ministerio de Defensa, denegatoria de la solicitud del derecho a la percepción de la indemnización prevista en el artículo 2 de la Ley 19/74, como perteneciente al

cuerpo de Mutilados de Guerra.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 25 de marzo de 1998.—La Secretaria.—7.443.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.228 de 1997, por la Procuradora doña Ana María Briso Montiano, en nombre y representación de doña María Victoria Cueto Felgueroso Botas, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 25 de abril de 1997, sobre el I.R.P.F., ejercicio 1990.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.444.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.229 de 1997, por la Procuradora doña María Victoria Cueto Felgueroso Botas, en nombre y representación de doña María del Prado González Martín, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 25 de abril de 1997, sobre el I.R.P.F., ejercicio 1991.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.445.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.230 de 1997, por la Procuradora doña María Victoria Cueto Felgueroso Botas, en nombre y representación de doña Teresa Sanz Moliner, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 25 de abril de 1997, sobre el I.R.P.F., ejercicio 1990.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y

quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.446.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.231 de 1997, por la Procuradora doña María Victoria Cueto Felgueroso Botas, en nombre y representación de doña Teresa Sanz Moliner, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 25 de abril de 1997, sobre el I.R.P.F., ejercicio 1991.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.447.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.232 de 1997, por la Procuradora doña María Victoria Cueto Felgueroso Botas, en nombre y representación de doña María Concepción Sanz Moliner, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 25 de abril de 1997, sobre el I.R.P.F., ejercicio 1991.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.448.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.233 de 1997, por la Procuradora doña María Victoria Cueto Felgueroso Botas, en nombre y representación de doña María Concepción Sanz Moliner, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 25 de abril de 1997, sobre el I.R.P.F., ejercicio 1990.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.449.

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.235 de 1997, por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de don Pablo Javier Imaz Isasi, contra Resolución del Principado de Asturias de 16 de julio de 1997, que declara inadmisibles el Recurso de Súplica, contra Resolución de la Consejería de Servicios Sociales de 25 de noviembre de 1996, sobre sanción disciplinaria.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.450.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.236 de 1997, por el Letrado don José Manuel Bernardo García, en nombre y representación de doña Vicenta Gómez García, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 2 de mayo de 1997, sobre el Impuesto de Sucesiones correspondiente a la herencia de doña Rita Álvarez García.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.451.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.237 de 1997, por el recurrente don Jesús Borrego Carvalho, contra Resolución de la Dirección General de la Policía de 15 de julio de 1997, sobre abono de gratificación de turnos rotatorios.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.452.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.238 de 1997, por el recurrente don



Francisco Javier Palacio Menéndez, contra desestimación presunta de la solicitud formulada ante la Dirección General de la Policía en fecha 14 de marzo de 1997, sobre abono de indemnización por residencia eventual.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.453.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.239 de 1997, por el recurrente don Francisco Javier Rodrigo Presa, contra desestimación presunta de la solicitud formulada ante la Dirección General de la Policía en fecha 5 de marzo de 1997, sobre abono de indemnización por residencia eventual.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.454.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.240 de 1997, por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de doña Magdalena Rojo Gamba, contra desestimación presunta del Recurso contra Resolución del Insalud (Comisión de Valoración del Area Sanitaria VII) de 15 de abril de 1997, sobre convocatoria para cobertura temporal de plaza de Higienista Dental.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.455.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 3.243 de 1997, por el Letrado don Francisco Javier Verdeja González, en nombre y representación de CSI-CSIF, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Avilés de 19 de junio de 1997, sobre convocatoria de concurso de méritos.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.456.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 204 de 1998, por la Procuradora doña Marta María García Sánchez, en nombre y representación de don Carlos Raúl Rivas Riestra, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 17 de octubre de 1997, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, del periodo 1992 a 1995.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 2 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.457.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 790 de 1998, por el Letrado don Ricardo González Fernández, en nombre y representación de doña Yamileth Jiménez Campo, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Asturias, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 3 de marzo de 1998, sobre denegación de prórroga de estancia en España.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 2 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.458.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 795 de 1998, por la Procuradora doña Carmen García Boto, en nombre y representación de Inmobiliaria Promotora Monte Cerrao, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias, de 12 de diciembre de 1997, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y

quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 2 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.459.

— • —

Ante esta Sala, Sección Segunda, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo número 796 de 1998, por el Procurador don Fernando Cambor Villa, en nombre y representación de don Juan Carlos Llana Alvarez, contra Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 28 de febrero de 1998, sobre Zona de Servidumbre.

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

En Oviedo, a 2 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.460.

— • —

#### Edicto

En virtud de lo acordado en Resolución dictada por esta Sala, Sección Segunda, en el Recurso número 341/97, interpuesto por doña Edith Jackeline Barreto Galeano, contra la Delegación del Gobierno en Asturias, sobre denegación de prórroga de estancia, por medio del presente se requiere a doña Edith Jackeline Barreto Galeano, con último domicilio conocido en Oviedo, y actualmente desconocido, para que en el plazo de diez días, se persone en forma en dicho Recurso, por medio de Procurador y Abogado o solo Abogado con Poder Notarial otorgado al efecto, o por comparecencia "apud acta", bajo apercibimiento que de no hacerlo se archivarán las actuaciones.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.539.

### AUDIENCIA PROVINCIAL

#### SECCION CUARTA

#### Cédulas de Notificación

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, dictada en el Rollo de Apelación número 0166/97, dimanante de los Autos de Juicio Menor Cuantía número 0030/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Pola de Lena, seguidos entre don José Enrique Gutiérrez Alvarez, representado por el Procurador Sr. Cambor Villa, contra don Angel



Carbajal Villarroel, S.L., y Contratas y Excavaciones Benigno García Rodríguez, S.L., en cuyo Rollo de Apelación se dictó Sentencia con fecha 9 de marzo de 1998, que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimar el Recurso de Apelación interpuesto por don José Enrique Gutiérrez Alpez contra la Sentencia dictada por el Señor Juez de Primera Instancia Número 1 de Lena con fecha 20 de enero de 1997, cuya Resolución revocamos.

Y con estimación de la demanda de tercera de dominio formulada por don José Enrique Gutiérrez Alpez contra las entidades Angel Carbajal Villarroel, S.L., y Contratas y Excavaciones Benigno García Rodríguez, S.L., declaramos que los bienes referidos en el hecho primero de la demanda pertenecen al tercerista, ordenando se alce y deje sin efecto el embargo trabado sobre los mismos en los Autos de Juicio Ejecutivo de los que la presente tercera dimana.

Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Por la presente se notifica dicha Resolución a las partes a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—La Secretaría de Sala.—7.461.

— • —

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, dictada en el Rollo de Apelación número 0240/97, dimanante de los Autos de Juicio de Cognición número 0336/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Gijón, seguidos entre Pryca, S.A., Entidad de Financiación, contra don Juan Carlos López López, en cuyo Rollo de Apelación se dictó Sentencia con fecha 7 de abril de 1998, que contiene la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Oviedo, a siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.

La Sección Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, compuesta por don Ramón Avello Zapatero, Presidente; don José Ignacio Álvarez Sánchez y don Francisco Tuero Aller, Magistrados, ha pronunciado la siguiente:

#### Sentencia

En el Recurso de Apelación número 0240/97, en Autos de Juicio de Cognición procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Gijón, promovido por Pryca, S.A., Entidad de Financiación, como demandante en primera instancia, contra don Juan Carlos López López, como demandado en primera instancia,

siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Ignacio Álvarez Sánchez.

#### Antecedentes de hecho:

Primero.— Que la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Gijón dictó Sentencia con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, cuya parte dispositiva dice así:

Que procede desestimar la demanda formulada por don Abel Celemín Viñuela, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de Pryca, S.A., Entidad de Financiación, contra don Juan Carlos López López, sin que proceda pronunciamiento expreso en materia de costas.

Segundo.— Contra la expresada Resolución se interpuso por la parte demandante Recurso de Apelación, del cual se dió el preceptivo traslado, conforme al artículo 734 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que fue admitido en ambos efectos, y remitiéndose los Autos a esta Audiencia Provincial se sustanció el recurso, señalándose para deliberación y fallo el día uno de los corrientes mes y año.

Tercero.— Que en la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales.

#### Fundamentos de derecho:

Primero.— La Sentencia dictada en la primera instancia desestimó la demanda al entender que no había acreditado la actora los hechos constitutivos de su pretensión.

Entiende el recurrente, sin embargo, que la prueba practicada es demostrativa de la existencia de la deuda al resultar ésta acreditada a través de los documentos números 3 y 4 de los acompañados con la demanda, afirmación que no puede compartirse ya que si bien esta Sala, en armonía con un importante sector doctrinal, ha venido manteniendo que en los supuestos de rebeldía del demandado no cabe ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas aportadas por el actor, pues, como señala la Sentencia de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid el 20 de febrero de 1995, no puede situarse a los rebeldes en mejor posición que los que no lo son, cual podría suceder en muchos casos en que su incomparecencia priva a la contraparte de la posibilidad de articular algunos medios probatorios, sobremanera cuando su domicilio es desconocido cual sucede en el presente caso, no es menos cierto que no puede equipararse la rebeldía al allanamiento ni al reconocimiento de hechos y que no dispensa al actor de la prueba de los hechos constitutivos de su pretensión (S.A. del T.S. de 16 de junio de 1978, 29 de marzo de 1980, 10 de noviembre de 1990, etc...) y que, por poca exigencia que se mantenga, nunca puede relevarse al actor de aportar prueba de su existencia,

no pudiendo ser suficiente para demostrar la certeza de la deuda unos documentos elaborados unilateralmente por la demandante que reflejan un estado de cuentas que no está avalado por ningún documento acreditativo de compra en el establecimiento de la actora, cuando es notorio que al utilizarse la tarjeta para el pago el vendedor se quede con un documento firmado por su titular.

En consecuencia, la actora tenía medios suficientes para demostrar los hechos constitutivos de su pretensión y, sin embargo, se limitó a aportar unos documentos confeccionados unilateralmente por ella que son de todo punto insuficientes para justificar la existencia de la deuda, máxime teniendo en cuenta que el demandado fue citado por edictos y no pudo ser citado a la práctica de la prueba de confesión, no pudiendo imputarse una situación de pasividad ante el proceso.

De ahí que la demanda deba ser desestimada y que deba confirmarse la resolución impugnada.

Segundo.— No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la alzada al existir una sola parte personada y desestimarse su recurso.

Por lo expuesto, la Sala dicta el siguiente:

#### Fallo

Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por Pryca, S.A., Entidad de Financiación, contra la Sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Gijón con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en los Autos de que dimana, confirmando dicha Resolución sin hacer expresa imposición de las costas procesales del Recurso.

Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Por la presente se notifica dicha Resolución a las partes a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 7 de abril de 1998.—La Secretaría de Sala.—7.540.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### DE GIJON NUMERO 2

#### Cédula de Notificación

En el procedimiento Menor Cuantía número 393/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Gijón a instancia de don Miguel Angel Menéndez Mercier, contra don José Manuel García Menéndez, doña María Elena Cantero Llano, don José Luis García Cantero, don Angel Manuel García Cantero y Herederos desconocidos de don José

Manuel García Menéndez sobre menor cuantía, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia

En Gijón, en nombre de Su Majestad el Rey, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Sr. don José Alberto Rodríguez Carretero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Gijón y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Menor Cuantía número 393/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Angel Menéndez Mercier con Procurador don Javier Castro Eduarte y Letrado Sr. Alvarez García, y de otra como demandados don José Manuel García Menéndez, doña María Elena Cantero Llano, don José Luis García Cantero, don Angel Manuel García Cantero y Herederos desconocidos de don José Manuel García Menéndez con Procurador don Manuel Fole López, sobre menor cuantía.

#### Fallo

Desestimando la demanda formulada por don Miguel Angel Menéndez Mercier contra doña María Elena Cantero Llano, don José Luis García Cantero, don Angel Manuel García Cantero y herederos desconocidos e inciertos de don José Manuel García Menéndez, debo absolver y absuelvo de la misma a los citados codemandados, sin que proceda hacer declaración de condena alguna en orden a las costas del procedimiento.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Luis García Cantero, don Angel Manuel García Cantero y Herederos desconocidos de don José Manuel García Menéndez, extendiendo y firmo la presente.

En Gijón, a 7 de abril de 1998.—El Secretario.—7.424.

— • —

#### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Gijón.

Hace saber: Que en los Autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Gijón, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

La Sra. doña María León Escobedo,

Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Gijón y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 783/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Abel Celemín Viñuela, y de otra como demandados don Juan José Valentín Fernández, doña María Jesús Fernández Gálvez, don José Iñigo Valentín Fernández y doña María Begoña Fernández Gálvez que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan José Valentín Fernández, doña María Jesús Fernández Gálvez, don José Iñigo Valentín Fernández y doña María Begoña Fernández Gálvez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 828.230,00 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los Autos y que será notificada a los demandados en rebeldía y para el caso de que no se solicite su notificación personal, se efectuará la misma a través del BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente.

En Gijón, a 6 de abril de 1998.—El Secretario.—7.513.

#### DE GIJÓN NUMERO 3

#### Cédulas de Notificación

En virtud de lo acordado en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 380/96, por medio de la presente se hace saber a don Gaspar Múgica Otegui que se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes:

Una mitad de la participación indivisa de cincuenta y dos enteros y ochenta centésimas de entero por ciento de una finca sita en el concejo de Gijón, parroquia de Tremañes, sito de la Juvería, que mide 3.055 metros cuadrados, equivalentes a 39.349 pies cuadrados.

Inscrita al tomo 907 del Registro de la Propiedad de Gijón número 4, libro 49, folio 80, finca 3.412, inscripción 6ª.

Habiéndose ofrecido como mejor postura la de 14.450.000 pesetas realizada por Bilbao Bizkaia Kutxa y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 32860000-18-0380-96, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de notificación en forma a don Gaspar Múgica Otegui en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente.

En Gijón, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.425.

— • —

En el procedimiento Verbal número 789/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Gijón, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Francisco Javier Pérez-Vega Artime, sobre verbal, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Gijón, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Doña María Cristina García Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de ésta y su partido, ha visto por sí los presentes Autos de Juicio Verbal Civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 789/97, sobre reclamación de cantidad, en el que son parte actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Abel Celemín Viñuela, bajo la dirección de Letrado Sr. Juan José Dapena y parte demandada don Francisco Javier Pérez-Vega Artime.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Celemín Viñuela en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Francisco Javier Pérez-Vega Artime debo condenar y condeno a don Francisco Javier Pérez-Vega Artime a que abone a la actora la suma de 39.012 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas del presente juicio.

Contra esta Resolución no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco

Javier Pérez-Vega Artime, extendiendo y firmo la presente.

En Gijón, a 3 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.509.

— • —

#### Edicto

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 184/98 por el fallecimiento sin testar de doña Ana María González y Soberón, el día 23 de septiembre de 1997 promovido por doña María del Carmen González e Iglesias, se ha acordado por Resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Gijón, a 30 de marzo de 1998.—La Secretaria.—7.510.

— • —

#### Cédula de Emplazamiento

Por así estar acordado en Resolución de esta fecha en Juicio de Divorcio número 187/98 seguido en este Juzgado a instancia de doña Ana Jacinta Gómez Cobo, contra don Francisco Anibal García Reis, éste en ignorado paradero; por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en Autos a medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Francisco Anibal García Reis, en ignorado paradero, se extiende la presente.

En Gijón, a 7 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.511.

#### DE GIJON NUMERO 6

##### Cédulas de Notificación

En el procedimiento Verbal, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

El Sr. Magistrado-Juez don Pablo Martínez Hombre Guillén, titular del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Gijón y su partido, ha visto los presentes Autos número 862/97 seguidos por los trámites del Juicio Verbal, promovidos en

virtud de demanda formulada por el Sr. Procurador don Abel Celemín Viñuela en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., asistido por el Sr. Letrado don Juan José Dapena, contra don Eduardo Juan Martínez Funcasta, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Eduardo Juan Martínez Funcasta, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 43.456 pesetas, más los intereses legales correspondientes devengados desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eduardo Juan Martínez Funcasta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 2 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.426.

— • —

En el procedimiento Juicio Ejecutivo número 913/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Gijón a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Eduardo Rodríguez Begega, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. Magistrado-Juez don Pablo Martínez-Hombre Guillén, titular del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Gijón y su partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 913/97 instados por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Celemín Viñuela y asistido por el Letrado Sr. Dapena, contra don Eduardo Rodríguez Begega, declarado en rebeldía por su incomparecencia en Autos, sobre reclamación de cantidad.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

##### Fallo

Declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir la misma adelante sobre los bienes embargados a don Eduardo Rodríguez Begega y con su producto se dé certero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil quinientas cuarenta y una pesetas por principal e intereses devengados hasta el día 12 de diciembre de 1997, y además al pago de los intereses correspondientes al tipo pactado y devengados a partir de la indicada fecha y las costas causadas y que

se causen a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer Recurso de Apelación en el término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Rodríguez Begega, extendiendo y firmo la presente.

En Gijón, a 3 de abril de 1998.—El Secretario.—7.512.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### DE AVILES NUMERO 1

##### Cédula de Notificación

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 1 de esta villa, en Resolución de esta fecha dictada en los Autos de Menor Cuantía número 591/87, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra doña María Ernestina Artime Canal y otros; por medio de la presente se da conocimiento a quien se dirá que por la parte ejecutante ha sido designado perito para el evalúo de los bienes embargados a don Fernando Alonso Espina, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquél.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y a los herederos inciertos y desconocidos de don José Luis Artime Gutiérrez, expido la presente.

En Avilés, a 26 de marzo de 1998.—El Secretario.—7.514.

##### DE AVILES NUMERO 2

##### Cédula de Notificación

En los Autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 0393/90 se dictó por este Juzgado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia

En la ciudad de Avilés, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado-Juez, don Jorge González Rodríguez, del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Avilés y su Partido, ha visto los presentes Autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 0393/90, promovidos por don Manuel Villa Magdalena, representado por la Procuradora doña María

Luisa Pérez González, y dirigido por el Letrado don Manuel Iglesias Cubría, contra doña Pilar Fernández González, representada por don Pedro Luis Arrojo Vega, y dirigido por el Letrado don José Ignacio Menéndez González, en el cual el demandado don Manuel Faustino Fernández Huertas fue declarado en rebeldía.

#### Fallo

Estimando del modo que se dirá la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Pérez González, en representación de don Manuel Villa Magdalena, contra don Manuel Faustino Fernández Huertas, declarado en rebeldía, y doña Pilar Fernández González, fijo en tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas) la indemnización que sería precedente abonar al actor en caso de resolución de contrato de arrendamiento por causa de necesidad, como consecuencia condeno a los demandados a estar y pasar por la declaración precedente.

Las costas procesales causadas se imponen a los demandados.

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Faustino Fernández Huertas haciéndole saber que esta Sentencia dictada no es firme y contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, expido el presente.

En Avilés, a 6 de abril de 1998.—El Secretario Judicial.—7.427.

— • —

#### Edicto

Por la presente se hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo letras de cambio, número 0123/91, promovido por Orenstein And Koppel, S.A., contra don José Saturnino González Blanco, Maquinarias del Bierzo, S.A., Contratas del Noroeste, S.L. y Descontra, en reclamación de 1.753.422 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Maquinarias del Bierzo, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los Autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Avilés, a 6 de abril de 1998.—El Secretario.—7.428.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Edicto

Doña María del Pilar Alonso García, Juez Sustituta del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía número 68/98, promovidos por Caja de Ahorros de Asturias, representada por el Procurador Sr. Avello Otero, contra don Belarmino Rodríguez Rodríguez, don Manuel Rodríguez Fernández y Herederos o personas desconocidas interesadas en la herencia de don José Rodríguez Fernández, en los que se ha acordado emplazar por medio del presente a dichos Herederos o personas desconocidas e inciertas para que en el plazo de diez días comparezcan en Autos por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndoles que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sitios públicos de costumbre, expido el presente.

En Cangas del Narcea, a 6 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.429.

#### DE LANGREO NUMERO 2

##### Cédula de Notificación

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 247/97, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

##### Auto

Don Juan Carlos García López.

En Langreo, a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

##### Hechos:

Unico.— por la Procuradora Sra. Suárez Andreu, en nombre y representación de Financiera Oviedo, S.A., se presentó en fecha 10 de marzo de 1998, escrito al que se acompaña cambial por importe de 22.000 pesetas, comprensiva con los requisitos que fijan los artículos 1 y 2 del Código de Comercio, en el que se solicitaba la ampliación de la ejecución por la cantidad de 24.532 pesetas.

##### Razonamientos jurídicos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.456 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se está en el caso de tener por ampliada la ejecución en la cantidad de 24.532 pesetas, sin necesidad de retroceder y considerándose comunes a la ampliación, los trámites que hasta ahora hayan precedido.

Visto el artículo citado y demás de general aplicación.

##### Parte dispositiva:

Se tiene por ampliada la ejecución en la cantidad de 24.532 pesetas, sin necesidad de retroceder y considerándose comunes a la ampliación, los términos que hasta ahora hayan precedido.

Notifíquese la indicada ampliación al demandado en paradero desconocido, a medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, haciendo entrega de este mismo a la Procuradora Sra. Suárez Andreu.

Lo acuerda y firma el Juez, doy fe. El Juez, el Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Miguel Angel Martín Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Langreo, a 1 de abril de 1998.—El Secretario.—7.430.

#### DE LAVIANA NUMERO 1

##### Edictos

Don Julián Lausín del Barrio, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laviana,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para inmatriculación de finca rústica en el Registro de la Propiedad, con el número 66/98, instado por don Aquilino Zapico Cantora, mayor de edad, jubilado, casado, y vecino de Laviana, calle Asturias nº 10-1º, con D.N.I. número 10.439.643 pretendiendo la inscripción a su favor y para la sociedad de gananciales que forma con su esposa doña Josefina Menéndez Martínez, D.N.I. número 10.430.270, de la siguiente finca:

— Finca rústica, a pedregal, conocida como "Coaña", sita en la Parroquia de Pola, concejo de Laviana, con una extensión de seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (666 m²).

Tiene los siguientes linderos: Al Norte, herederos de don Armando Rivas Vigón; al Sur, camino; al Este, más del comprador y al Oeste, don Saturnino Pérez Rodríguez.

La Sociedad de gananciales formada por el promovente y su expresada esposa son dueños en pleno dominio de la finca descrita por haberla adquirido en estado de casados de sus anteriores y legítimos dueños don Emiliano Mateo García y su esposa doña Benita Martínez García por contrato de compraventa documentado en escritura de 16 de julio de 1981.

Dicha finca está catastrada a nombre del promovente pero no aparece registrada a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad de Laviana.

Por propuesta de providencia de esta misma fecha se acordó citar personalmente a los anteriores propietarios, titulares registrales y colindantes de la finca descrita cuyos datos se conozcan, y a medio de edictos a cuantas personas ignoradas e inciertas, así como a los herederos desco-

nocidos que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se solicita, los cuales podrán en el plazo de diez días, comparecer ante este Juzgado para alegar lo pertinente a su derecho.

En Pola de Laviana, a 13 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.432.

— • —

Don Manuel Barril Robles, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laviana,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio número 68/98 promovido por don Roberto Montes Valdés, mayor de edad, casado con doña Ana Belén González Fernández, vecinos de San Martín del Rey Aurelio, con domicilio en la avda. de Bimenes nº 29-3º de Blimea, y provistos de D.N.I. números 32.874.107 y 76.946.784, respectivamente, y don José Luis Montes Valdés, mayor de edad, casado con doña Eva María del Caño Bilbao, vecinos de San Martín del Rey Aurelio, con domicilio en El Ortigal nº 17 de Sotrongio y provistos de D.N.I. números 32.874.059 y 32.881.243 respectivamente, para reanudar el tracto sucesivo y establecer la correcta y real cabida ante el Registro de la Propiedad de Laviana de la finca que luego se dirá.

Por Resolución del día de la fecha se acordó citar personalmente a los anteriores propietarios, titulares catastrales y colindantes de las fincas cuyos datos se conocen, y a medio de edictos a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se solicita, las cuales podrán en el plazo de diez días, comparecer ante este Juzgado para alegar lo pertinente a su derecho.

Finca cuya declaración de dominio se solicita:

— Finca rústica, procedente de la finca conocida como "Llosa Nueva" sita en San Roque de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio con una superficie, según reciente medición de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (1.850 m<sup>2</sup>).

Tiene los siguientes linderos: Al Norte, herederos de don Angel Cuello; al Sur, carretera de Blimea a la Casilla; al Este más de los promoventes, y al Oeste, carretera a la Quintana.

Esta finca procede de la que publica el Registro de la Propiedad de Laviana como sigue:

Rústica a prado, llamada "Llosa Nueva", con todos sus árboles, sita en término de la parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de treinta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas, dividida en doce porciones por un camino, que desde el Campo de Blimea, conduce a Las Quintanas; cerrada sobre sí.

Linda: Al Norte, don Sebastián González del Valle; Sur, río de la Huería que baja de las Quintanas; Este, senda del Molino Foxaca y castaño de don Antonio Larri; y Oeste, reguero y bienes de la misma posesión.

La finca descrita anteriormente aparece, ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Oviedo, a nombre de don Elviro Montes Vallina, quien en su día transmitiera la referida finca —junto con otra— a los ahora promoventes.

En Pola de Laviana, a 7 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.433.

— • —

Don Julián Lausín del Barrio, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laviana,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para inmatriculación de finca rústica en el Registro de la Propiedad, con el número 76/98, instado por don Saturnino Pérez Rodríguez, mayor de edad, jubilado y casado, vecino de Laviana, calle Puerto de Tarna nº 22-1º, con D.N.I. número 71.592.057, pretendiendo la inscripción a su favor y para la sociedad de gananciales que forma con su esposa doña Cecilia Álvarez González, D.N.I. número 10.494.558, de la siguiente finca:

— Finca Rústica, a pedregal, conocida como "Coaña" sita en parroquia de Pola, concejo de Laviana, con una extensión de seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (666 m<sup>2</sup>).

Tiene los siguientes linderos: Al Norte, herederos de don Armando Rivas Vigón; al Sur, camino; al Este, don Aquilino Zapico Cantora, y al Oeste, más de don Saturnino Pérez.

La adquirieron los promoventes en estado de casados de sus anteriores y legítimos dueños don Emiliano Mateo García y esposa doña Benita Martínez García, por contrato de compraventa documentado en escritura otorgada el 16 de julio de 1981.

La descrita finca aparece catastrada a nombre del promovente pero no inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad de Laviana.

Por propuesta de providencia de esta misma fecha se acordó citar personalmente a los anteriores propietarios, titulares registrales y colindantes de la finca descrita cuyos datos se conozcan, y a medio de edictos a cuantas personas ignoradas e inciertas, así como a los herederos desconocidos que pudieran resultar perjudicados con la inscripción que se solicita, los cuales podrán en el plazo de diez días comparecer ante este Juzgado para alegar lo pertinente a su derecho.

En Pola de Laviana, a 13 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.434.

## DE LAVIANA NUMERO 2

### Edicto

Don Julián Lausín del Barrio, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laviana,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 37/98 A, a instancia de Banco español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Prendes, frente a don Mateo Gómez Alonso y doña Ana Secades García; ambos en paradero desconocido, sobre reclamación de 4.465.402 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas que se calculan para gastos, intereses y costas, y estando ambos demandados en paradero desconocido es por lo que se cita de remate a los mismos a fin de que en término de nueve días se personen en los Autos y se opongan a la ejecución si les conviniere a través de Abogado y Procurador.

Se hace saber a dicho demandados que se ha decretado el embargo sin previo requerimiento de pago sobre los siguientes bienes:

Parte proporcional del salario y demás emolumentos que percibe don Mateo Gómez Alonso, por su trabajo en la empresa Hunosa, o en su caso la parte proporcional de las percepciones que perciba como prejubilado de dicha empresa Hunosa, sirviendo el presente de notificación en legal forma del embargo trabado, a los codemandados en paradero desconocido.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Laviana, a 6 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.431.

## DE MIERES NUMERO 1

### Cédula de Notificación

Por la presente y al haberlo así acordado en Autos de Menor Cuantía número 420 de 1998 promovido por Financiera Oviedo, S.A., representada por el Procurador don Tomás García Cosío Álvarez, se notifica a don Manuel Antonio Álvarez Sánchez, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal en los presentes Autos, que se ha trabado embargo sobre la parte proporcional de la pensión que percibe el mismo del Instituto Nacional de la Seguridad Social en cuantía suficiente a cubrir la suma reclamada de 856.704 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado expido y firmo la presente.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—La Secretaría Judicial.—7.515.

#### DE MIERES NUMERO 2

##### Edictos

Doña Ana García Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Mieres,

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen Autos de Juicio de Cognición número 170/97, a instancia de El Corte Inglés, S.A., represento por el Procurador Sr. Alvarez Rueda, contra don Abilio Polonio Miguélez, en los que por Resolución en el día de la fecha se acordó el embargo, sin previo requerimiento de pago, de la parte proporcional de la pensión que percibe don Abilio Polonio Miguélez con D.N.I. número 10.593.093 del Instituto Nacional de la Seguridad Social, hasta cubrir la cantidad de ciento setenta y ocho mil noventa pesetas de principal, más la de doscientas mil pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses, gastos y costas.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL Principado de Asturias a fin de que sirva de notificación al demandado don Abilio Polonio Miguélez en ignorado paradero, expido la presente.

En Mieres, a 6 de abril de 1998.—La Secretaría.—7.435.

— • —

Por venir así acordado en Juicio de Cognición número 77/98 seguido a instancia de don Matías Valle González representado por el Procurador Sr. García-Cosío, contra don Valeriano Joaquín García Fernández y otras, en reclamación de quinientas ochenta y seis mil trescientas ochenta y dos pesetas, se acordó emplazar al citado demandado para que en término de nueve días comparezca en Autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Valeriano Joaquín García Fernández en ignorado paradero expido la presente.

En Mieres, a 7 de abril de 1998.—La Secretaría Judicial.—7.516.

#### DE OVIEDO NUMERO 2

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Oviedo,

Hace saber: Que en los Autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.

La Ilma. Sra. doña Piedad Liébana Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes Autos de Privación de la Patria Potestad número 00455/1997 bis, promovidos por Consejería de Servicios Sociales, representada por la Procuradora doña Ana Marfa Felgueroso Vázquez, contra don José Manuel Gonçalves Gonçalves, don Antonio de Silva Fernández y doña Ane Teresa de Graça Fernandes de Mendonça, declarados en rebeldía en este procedimiento.

##### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Consejería de Servicios Sociales del Principado de Asturias, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Felgueroso Vázquez, contra don José Manuel Gonçalves Gonçalves, don Antonio de Silva Fernández y doña Ane Teresa de Graça Fernandes de Mendonça, debo declarar y declaro que dichos demandados deberán ser citados para ser simplemente oídos en el expediente de adopción, de sus respectivos hijos, Bárbara Sofia Mendonça Gonçalves y Antonio Manuel da Silva Fernández, privando totalmente a los demandados de la patria potestad sobre dichos menores por estar incurso en causa legal de privación de la misma.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes cuyo domicilio se ignora don José Manuel Gonçalves Gonçalves y don Antonio da Silva Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias expido el presente que firmo.

En Oviedo, a 3 de abril de 1998.—El Secretario.—7.416.

#### DE OVIEDO NUMERO 3

##### Edictos

Don Manuel Monte Monte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 451/96, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Oviedo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Don Agustín Azparren Lucas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Oviedo y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Salvador Suárez Saro y bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Sánchez Cucto, y de otra, como demandados Casanor, S.L., y Alquimasa que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

##### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Casanor, S.L., y Alquimasa hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 586.000,00 de principal y los intereses correspondientes y costas causadas que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los Autos, la pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Casanor, S.L., y Alquimasa, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—El Secretario.—7.419.

— • —

Don Manuel Monte Monte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Oviedo,

Certifico: Que en el Juicio de Faltas número 164/97, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

##### Sentencia

En Oviedo, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Visto por el Ilmo. Sr. don José Manuel González Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de esta capital, los presentes Autos de Juicio de Faltas número 164/97, en que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y no comparecieron:



• Enrique González Menéndez, con D.N.I. número 11.207.505, nacido el 27 de noviembre de 1925.

• María Pilar González González, con D.N.I. número 10.580.175, nacida el 13 de septiembre de 1956 en Luanco, hija de Enrique y de María Argentina.

• Pedro José Méndez Sanz, con D.N.I. número 10.596.961, nacido el 10 de abril de 1960 en Oviedo, hijo de José María y de María Amelia.

• Jorge Rincón Zamarreño, con D.N.I. número 9.924.666, nacido el 17 de abril de 1973, hijo de Federico y de María Angeles.

Denunciantes y denunciados, respectivamente.

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente a don Pedro José Méndez Sanz y don Jorge Rincón Zamarreño de la falta enjuiciada, declarándose de oficio las costas del juicio.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Pedro José Méndez Sanz y don Jorge Rincón Zamarreño, en paradero desconocido, expido el presente.

En Oviedo, a 2 de abril de 1998.—El Secretario.—7.423.

— • —

#### Cédula de Citación de Remate

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, en los Autos Juicio Ejecutivo número 448/97, seguidos a instancia de Confecciones Bema, S.A., y Hysdimtex, S.A., contra Hysdimtex, S.A., en reclamación de 2.656.376,00; por la presente se cita de remate al demandado Hysdimtex, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los Autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se han decretado embargados, sin previo requerimiento de pago los siguientes bienes:

— Devoluciones en concepto de I.V.A. e I.R.P.F. a favor de la Sociedad Hysdimtex, S.A.

En Oviedo, a 3 de abril de 1998.—El Secretario.—7.420.

#### DE OVIEDO NUMERO 6

##### Edictos

Doña Visitación Fernández Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Oviedo,

Certifica: Que en los Autos de Menor Cuantía número 471/97 que se siguen en este Juzgado, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia

En Oviedo, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Oviedo, ha visto los Autos civiles de juicio declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 471/97, sobre tercería de dominio, promovidos por la entidad Pastor Skandic Leasing, que compareció en los Autos representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Aldecoa, quien actuó bajo la dirección letrada de la Sra. Botas Vigón, contra don José Manuel Espeso Cuesta, en situación procesal de rebeldía y contra Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, que igualmente compareció bajo la dirección letrada del Abogado del Estado.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Pastor Skandic Leasing, contra don José Manuel Espeso Cuesta y la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, procede:

a) Declarar que:

1. Pastor Skandic Leasing es legítimo propietario del vehículo embargado O-8153-AT.

2. Que a tenor de la declaración anterior, se declara improcedente el embargo realizado por la demandada, y en consecuencia nulo de pleno derecho.

3. La obligación de la demandada de levantar el embargo sobre dicho vehículo.

b) Condenar a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias a pasar y cumplir dichas declaraciones.

Todo ello imponiendo a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer en el plazo de cinco días Recurso de Apelación para la Audiencia

Provincial de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde reseñado en el encabezamiento, extiendo el presente.

En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.417.

— • —

Doña Visitación Fernández Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Oviedo,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio número 18/98 sobre inmatriculación de finca, promovidos por la entidad mercantil Daprosa, S.L., representada por la Procuradora Sra. Aldecoa Alvarez sobre la siguiente finca:

— Trozo de terreno, sin nombre específico, junto a la Capilla de Covadonga, al otro lado de la carretera, en San Esteban de Las Cruces, concejo de Oviedo, de veinticuatro áreas cincuenta y tres centiáreas.

Linda: Norte, don Javier Sopeña Velasco; Sur, carretera y don José Alonso de la Fuente; Este, don Manuel Viguin Morodo; Oeste, don José Francisco Delgado Guerra.

Adquirido por compra a doña María del Pilar, doña María del Carmen, doña María del Rosario, Benito y doña María Teresa Luisa Acebal Suárez del Villar, don Manuel, don Rafael, don Fernando y doña María Teresa Suárez del Villar Acebal, don Luis y don Alfredo Alvarez Suárez del Villar, doña Elvira Sarabia Suárez y doña Carmen, doña María, doña Cristina, don Juan Luis y doña Elvira Acebal Sarabia.

Libre de arrendamientos y ocupantes.

Catastrada a nombre de don Rafael Suárez de Villar.

Y para que la presente sirva de citación a las personas citadas de quienes procede el bien, a los colindantes y a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y hacer las alegaciones que les conviniere, mediante su publicación por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de Oviedo y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, libro el presente.

En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.421.

#### DE OVIEDO NUMERO 7

##### Edicto

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en Autos de Juicio de Cognición número 44/98 seguidos a

instancia de doña María Cabal Alonso representada por la Procuradora Sra. Baquero Duro, contra El Cazo, C.B., en la persona de don Luis Vicente Méndez Gutiérrez que se encuentra actualmente en ignorado paradero, sobre resolución contrato arrendamiento, por medio de la presente se emplaza a éste último a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezca en Autos y si lo verificar se le concederán otros tres días para contestar a la demanda, haciéndole entrega de las copias de la misma y de los documentos presentados, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado en rebeldía parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 6 de abril de 1998.—El Secretario Judicial.—7.422.

#### DE OVIEDO NUMERO 8

##### Edictos

El Ilmo. Sr. don Juan Manuel Carbajales Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Oviedo.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 21/98 promovido por don Julio Roberto y don Rafael González Viejo sobre inmatriculación de la finca que se dirá y en cuyo procedimiento y en virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha por el presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente.

Finca objeto de solicitud de inscripción:

Finca a prado llamada Tierra Larga, sita en términos de Gallegos, concejo de Las Regueras, de veinticuatro áreas y cuatro centiáreas.

Linda: Al Norte, carretera de Oviedo a la Venta El Escamplero; al Sur, bienes de don Marcelino Alonso Braña; al Este, de doña María Paz Orato Martínez y don Alfredo Orato Martínez; y al Oeste, de doña María Dolores González Villanueva.

Título: Dicha finca adquirida por donación de su padre don Marcelino González Villanueva, vecino de Oviedo según escritura otorgada el 5 de marzo de 1998, ante el Notario de Oviedo, don Teodoro Azaustre Torrecilla bajo el número 1.056 de su protocolo. La finca consta actualmente catastrada, formando parte de la finca llamada Terrona, sita en término de Gallegos, concejo de Las Regueras, polígono 42, parcela 244, a nombre de don Manuel García Pérez.

En Oviedo, a 2 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—7.233.

— • —

En virtud de lo acordado por Resolución del día de la fecha, en los Autos de Menor Cuantía número 148/98, seguidos a instancia de doña Josefa González Alvarez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Oria Rodríguez, y dirigidos contra doña María del Carmen González Alvarez, don Miguel González Alvarez, doña Berta González Alvarez, don Manuel González Alvarez, doña Leonor Igoa Oviato, don Daniel González Igoa, doña Ana Raquel González Igoa y demás herederos desconocidos e inciertos de don Laureano González Alvarez, sobre otorgamiento de escritura pública de entrega de legado, se emplaza a los codemandados herederos desconocidos e inciertos de don Laureano González Alvarez, para que en el término de diez días comparezcan en Autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.508.

— • —

#### Cédula de Notificación

En este Juzgado de Primera Instancia Número 8 de los de Oviedo se ha dictado Sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

##### Sentencia número 110

En Oviedo, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Manuel Carbajales Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de la misma, los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 51/98 sobre reclamación de cantidad seguidos en virtud de demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Aldecoa Alvarez, en representación acreditada de la entidad Banco Mapfre, S.A., dirigida por el Letrado don Juan Ramón Rubio Rubio, contra doña María Armada Fernández Nava y don José Francisco Alvarez Rodríguez estando la primera en paradero desconocido y el segundo vecino de Pola de Siero, Sidería Los Portales calle San Antonio en rebeldía en estos Autos.

##### Fallo

Que estimando la demanda deducida en estos Autos de Juicio Ejecutivo, mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados

a los demandados doña María Armada Fernández Nava y don José Francisco Alvarez Rodríguez, para con su importe efectuar entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de trescientas diez mil setecientas cuarenta pesetas (310.740 pesetas) de principal, más ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior tasación y con expresa condena en costas a los ejecutados.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

El anterior encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia concuerdan bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación a los demandados por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias se extiende la presente.

En Oviedo, a 2 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.234.

#### DE OVIEDO NUMERO 9

##### Cédula de Notificación

Don Angel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 9 de Oviedo,

Certifico: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo número 316/96, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Oviedo, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por mí doña Ana María Alvarez Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Oviedo, los Autos número 316/96 de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Salvador Suárez Saro, y dirigido por el Letrado don Fernando Torres Alvarez, contra Viajes a Tope, S.A., don Eusebio Riesco Riesco, don Andrés Iglesias González y don Manuel Pérez Pérez en situación de rebeldía.

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Banco Bilbao Vizcaya de la cantidad de 1.835.215 pesetas de principal, base de este juicio, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a los deudores Viajes a Tope, S.A., don Eusebio Riesco Riesco, don Andrés Iglesias González y don Manuel Pérez Pérez.

Y para que así conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLE-



TIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido Viajes a Tope, S.A., y don Andrés Iglesias González, expido la presente.

En Oviedo, a 3 de abril de 1998.—El Secretario Judicial.—7.235.

— • —

#### Cédula de Emplazamiento

En virtud de lo acordado en Autos de Cognición número 69/98 seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Carlos Platas del Campo representado por el Procurador Sr. Hernández Castelo contra don José Antonio Colao Alvarez sobre reclamación de cantidad por medio de la presente se emplaza a la referida demandada, actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de nueve días comparezcan en el presente juicio y, si comparecieren, se les concederán otros tres días para contestar la demanda, entregándoles copia de la misma y demás documentos y apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal y seguirá el proceso su curso, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y lugar de costumbre de este Juzgado, a los efectos de emplazamiento acordados, expido, firmo y sello el presente.

En Oviedo, a 31 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial.—7.241.

— • —

#### Cédula de Citación de Remate

Don José María Santos Arconada, Secretario Judicial en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Oviedo,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 4/98, a instancia de Ecocalor, S.L., representado por la Procuradora Sra. Cortadi Pérez, contra Astur Decoración y Construcción, S.L., en reclamación de cantidad, por importe de 792.927 pesetas.

Por medio de la presente se cita de remate a Astur Decoración y Construcción, S.L., en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se persone en los Autos por medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que conste su notificación al demandado, a través de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo la presente y firmo.

En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—El Secretario Judicial.—7.418.

#### DE OVIEDO NUMERO 10

##### Edicto

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los Autos de Juicio Ejecutivo, se notifica al demandado don Jorge Vigil Rubio y doña María de los Angeles Sabate Fontonova la Sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Oviedo, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Llana García, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de los de esta capital, ha visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo número 336/97, promovidos por el Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador don Rafael Cobián Gil Delgado, y dirigido por el Letrado don José María Abando Tartiere, contra don Jorge Vigil Rubio y doña María de los Angeles Sabate Fontonova, declarados en rebeldía.

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Jorge Vigil Rubio y doña María de los Angeles Sabate Fontonova, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 593.248 pesetas, importe del principal, más los gastos, los intereses legales o pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condono expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado antedicho, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.236.

#### DE PRAVIA

##### Cédula de Notificación

Por así estar acordado en Autos de Juicio de Separación Matrimonial número 228/97 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Amelia Feito Suárez, contra don José Ramón García Miranda, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber que en los mencionados Autos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

##### Encabezamiento:

En Pravia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Sr. don Miguel Juan Covián Regales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia y su Partido Judicial, los presentes Autos de Juicio de Separación Matrimonial número 228/97 seguidos a instancia de doña Amelia Feito Suárez, representada por la Procuradora Sra. Díez de Tejada Alvarez y asistida del Letrado don Carlos Suárez Fernández, contra don José Ramón García Miranda, declarado en rebeldía procesal.

##### Fallo

Que debo declarar y declaro la separación matrimonial de doña Amelia Feito Suárez y don José Ramón García Miranda con todos los efectos inherentes a la misma y la adopción de las siguientes medidas:

1.— La disolución del régimen económico matrimonial.

2.— La atribución del uso de la vivienda familiar y del mobiliario existente en la misma a doña Amelia Feito Suárez que lo habita en compañía de sus dos hijos mayores de edad y de don Jesús Díaz Rodríguez y de doña Rosario Miranda.

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme que sea la presente Resolución comuníquese de oficio al Encargado del Registro Civil correspondiente a los efectos legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia contra la que cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo en el plazo de cinco días lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: El Juez, don Miguel Juan Covián Regales.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Ramón García Miranda, declarado en rebeldía procesal y en situación de ignorado paradero, expido la presente.

En Pravia, a 3 de abril de 1998.—El Secretario.—7.436.

#### DE SIERO NUMERO 2

##### Cédula de Notificación

En el procedimiento de Quiebra número 218/97, y en Junta General de Acreedores, celebrada el pasado 15 de enero de 1998, fueron designados Síndicos:

- Don José Manuel Fernández Fernández, D.N.I. número 71.858.397.
- Don José Manuel Jorge Suárez Alonso, D.N.I. número 10.540.153.
- Don Luis Tuero Fernández, D.N.I. número 9.359.358.

Los que han tomado posesión de su cargo.

Y para que sirva de notificación, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Pola de Siero, a 31 de marzo de 1998.—El Secretario.—7.249.

#### DE TINEO

##### Cédula de Citación

Por haberse así acordado en Resolución del día de hoy, dictada en Autos de Testamentaría seguidos en este Juzgado con el número 33 de 1998, a instancia de don Víctor Manuel Llano del Coto representado por la Procuradora doña Josefa López García, siendo interesados don Manuel Llano Pérez y otros; a medio de la presente se cita a las personas desconocidas o inciertas que sean herederos o tengan interés legítimo en la herencia de los causantes don Manuel Llano Álvarez y doña Prudencia del Coto Rodríguez, a fin de que en el término de quince días se personen en legal forma en los presentes Autos, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; significándoles que los Autos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

En Tineo, a 31 de marzo de 1998.—La Secretaria.—7.248.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Edicto

Acordado por Resolución de esta fecha, dictada por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, en Autos de expediente de dominio seguidos, en dicho Juzgado, bajo el número 83/98 a instancia de don Andrés Corsino Suárez Nava, sobre reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido, en relación a los bienes y hechos que expresa de la siguiente manera:

En el barrio de San Miguel, en la parroquia de Arroes, concejo de Villaviciosa, la llamada "Cierro de los Avedules", a roza, de cuarenta y cuatro áreas, tres centiáreas.

Linda: Norte y Oeste, camino; Sur, doña Argentina Nava Riera; y Este, finca llamada "Cierro de los Avedules", de esta herencia. Según el título lindaba: Norte, camino público; Este, camino servidero; Oeste, bienes de don José Suárez y, Sur, bienes de esta herencia.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, al libro 119, folio 69, finca número 11.764, inscripción segunda a favor de la Sra. doña Balbina Nava Miranda.

Que pertenece al promotor por adjudicación en la partición de las herencias de los cónyuges, padres del promovente,

Sres. don José Suárez Menéndez y doña Selina Nava Riera.

Operaciones llevadas a fin en instrumento público de aprobación y protocolización de las nombradas operaciones particionales.

Escritura pública formalizada en Villaviciosa el día 30 de diciembre de 1996, ante el Notario que lo fue de esta villa Sr. don Sergio González Delgado, número 973 de su protocolo.

Que se encuentra catastrada a nombre de doña Selina Nava Riera, fallecida el día cinco de marzo de 1995.

Por medio de la presente se cita, para el supuesto de que resultase negativa la citación en su domicilio, o se ignorase su paradero, a los titulares registrales o sus causahabientes, a los anteriores propietarios y personas de quienes proceden los bienes, o sus causahabientes, a los titulares catastrales o sus causahabientes. E igualmente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

Señalándoles, a todos ellos, el plazo de diez días siguientes a la citación a fin de que puedan comparecer en forma ante el Juzgado arriba expresado y expediente indicado para alegar lo que a su derecho convenga. Apercibiéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Villaviciosa, a 16 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial.—7.250.

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

##### DE AVILES NUMERO UNO

##### Edicto

Doña María Belén Sánchez Uribebarrea, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Avilés,

Certifico: Que en este Juzgado se dictó Sentencia en los Autos número 698/97, cuya parte dispositiva y fallo dicen literalmente:

En Avilés, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don Luis C. Fernández Ardavín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de esta villa, habiendo visto los presentes Autos número 698/97, sobre despido, instruidos de una parte como demandante doña Izabel Mota de Oliveira, representada por el Letrado don Jesús Quesada Canga y de otra parte como demandado don Jesús Gerardo Fidalgo Vigo que no compareció a juicio, pese haber sido citado en forma legal.

##### Fallo

Que, desestimando la demanda formulada por doña Izabel Mota de Oliveira

contra don Jesús Gerardo Fidalgo Vigo, debo absolver y absuelto al demandado de la pretensión contra el mismo ejercitada.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme, porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Así por esta, mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a don Jesús Gerardo Fidalgo Vigo, en ignorado paradero, y con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo la presente.

En Avilés, a 8 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.523.

#### DE AVILES NUMERO DOS

##### Edictos

Don Enrique José Sirvent del Otero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita Ejecución número 97/98, en la que por S.S.ª. Ilma. doña María Vidau Argüelles, con fecha 8 de abril de 1998 se dictó Auto que, en su parte dispositiva, contiene, entre otros particulares:

Procédase a la ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado con fecha 5 de marzo de 1998.

Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Profranch, S.L., para hacer pago al ejecutante doña María del Pilar Álvarez Menéndez en la suma de la cantidad de 671.142 pesetas a que fue condenado en dicha, más otras 135.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Una vez firme esta Resolución, procédase al archivo de las actuaciones previas las oportunas anotaciones, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en su caso, advirtiéndoles que frente a la misma cabe Recurso de Reposición, ante este

mismo Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.  
Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte apremiada, cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente.

En Avilés, a 8 de abril de 1998.—El Secretario Judicial.—7.524.

— • —

Don Enrique José Sirvent del Otero,  
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita Ejecución número 99/98, en la que por S.Sª. Ilma. doña María Vidau Argüelles, con fecha 8 de abril de 1998 se dictó Auto que, en su parte dispositiva, contiene, entre otros particulares:

Procedase a la ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado con fecha 5 de marzo de 1998.

Se declara en estado de insolvencia provisional al apremiado Profranch, S.L., para hacer pago al ejecutante doña María del Pilar Álvarez Menéndez en la suma de la cantidad de 586.121 pesetas a que fue condenado en dicha Sentencia más otras 120.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Una vez firme esta Resolución, procédase al archivo de las actuaciones previas las oportunas anotaciones, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo aparecen bienes del ejecutado.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en su caso, advirtiéndoles que frente a la misma cabe Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.  
Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte apremiada, cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente.

En Avilés, a 8 de abril de 1998.—El Secretario Judicial.—7.525.

#### DE GIJON NUMERO UNO

##### Cédulas de Notificación

Doña Victoria E. González Irún Vayas,  
Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Gijón,

Doy fe: Que en la Ejecución número 111/98, dimanante de los Autos número D-919/97, seguidos a instancia de don Carlos Méndez González, contra Explotaciones Hosteleras Asturianas, S.L., se dictó en fecha de hoy, el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a todo lo expuesto, S.Sª, por ante mí, la Secretaria, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Carlos Méndez González y la empresa Explotaciones Hosteleras Asturianas, S.L., condenando a ésta última a abonar al demandante la cantidad de 272.435 pesetas, en concepto de indemnización, así como la suma de 351.556 pesetas, por los salarios dejados de percibir.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, con la advertencia de que, contra la misma, cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Francisco Javier Rodríguez Luengos, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Gijón. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, expido la presente.

En Gijón, a 6 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.440.

— • —

Doña Victoria E. González Irún Vayas,  
Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Gijón,

Doy fe: Que en la Ejecución número 220/97 dimanante de Autos D-362/97 seguidos a instancia de don Oscar Rubén Martínez Cuesta y don Fernando Menéndez Carrio, contra Astelco, S.L., se dictó en fecha diecisiete de septiembre último, el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a todo lo expuesto, S.Sª, ante mí, la Secretaria, dijo:

Que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes Autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago se embargasen bienes de la parte ejecutada Astelco, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.289.148 pesetas en concepto de principal, con más la de 250.000 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos, sirviendo esta Resolución de Mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y

depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma S.Sª. doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, expido la presente.

En Gijón, a 26 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.520.

— • —

#### Edicto

Doña Victoria E. González Irún Vayas,  
Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Gijón,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Buspaulin Asturias, S.L., en reclamación por cantidad (cuotas), registrado con el número D-167/98, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Buspaulin Asturias, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 10.032 pesetas, con más el 20% de recargo en concepto de cuotas debidas por el periodo indicado.

Y para que sirva de notificación a Buspaulin Asturias, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Gijón, a 30 de marzo de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.441.

#### DE GIJON NUMERO DOS

##### Edictos

Doña Susana García Santa Cecilia,  
Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que los Autos número D-79/97, Ejecución número 23/98, seguidos en este Juzgado a instancia María Willie Saavedra Alvarez, contra Carlos Javier Berán Portela (Cervecería La Tayuela) sobre cantidad, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente.

• Auto

Del Ilmo. Sr. don Francisco José de

Prado Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Gijón.

En Gijón, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

#### Hechos:

Primero.— La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes Autos.

Segundo.— Ha ganado firmeza la Sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 36.997 pesetas de principal.

#### Razonamientos jurídicos:

Primero.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.— Previene los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una Sentencia se procederá a su ejecución siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.— Si la Sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

#### Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, S.S.<sup>a</sup> Ilma. ante mí, la Secretaria, en ejercicio de su potestad jurisdiccional,

#### Acuerda:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes Autos, y al efecto sin previo requerimiento de pago se embarguen bienes de la parte ejecutada Carlos Javier Berán Portela suficientes para cubrir la cantidad de 36.997 pesetas en concepto de principal, con más la de 3.600 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y la de 3.600 para gastos, sirviendo esta Resolución de Mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, la cual queda facultada para entrar en el local de negocio o vivienda particular y para requerir, en su

caso, el auxilio de la Fuerza Pública y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Frente a esta Resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la parte apremiada Carlos Javier Berán Portela que actualmente se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Nueva Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 8 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.442.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Gijón,

Certifica: Que en la Ejecución número 36/98, Autos número D-99/97, sobre cantidad, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Const. Manate, S.L., se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

#### Auto

Del Ilmo. Sr. don Francisco José de Prado Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Gijón.

En Gijón, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

#### Hechos:

Primero.— La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes Autos.

Segundo.— Ha ganado firmeza la Sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 1.442.923 pesetas de principal.

#### Razonamientos jurídicos:

Primero.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.— Previene los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una Sentencia se procederá a su ejecución siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera

instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.— Si la Sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

#### Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, S.S.<sup>a</sup> Ilma. ante mí, la Secretaria, en ejercicio de su potestad jurisdiccional,

#### Acuerda:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes Autos, y al efecto sin previo requerimiento de pago se embarguen bienes de la parte ejecutada Const. Manate, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.442.923 pesetas en concepto de principal, con más la de 145.000 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y la de 145.000 para gastos, sirviendo esta Resolución de Mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Frente a esta Resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Const. Manate, S.L., actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Nueva Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 26 de marzo de 1998.—La Secretaria.—7.251.

#### DE GIJON NUMERO TRES

#### Edictos

Doña Victoria Eugenia González Irún Vayas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Gijón,

Certifico: Que en el procedimiento que con el número 135/96 se tramita en este Juzgado a instancias de doña Ana Isabel Vitos Alvarez, contra la empresa demandada Tubiplas, S.L., por una reclamación de salarios, se ha dictado Auto de Adjudicación cuyo texto literalmente dice tal como sigue:

#### Auto

Dictado por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres

doña María de la Paz Fernández Fernández.

En Gijón, a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Basado en los siguientes hechos y razonamientos.

#### Hechos:

Primero.— En el procedimiento Ejecutivo que con el número 135/96, se sigue en este Juzgado a instancias de doña Ana Isabel Vitos Alvarez, contra el ejecutado Tubiplas, S.L., por una reclamación de salarios.

En trámite de ejecución de sentencia, se procedió en fecha de 2 de abril de 1998 a la celebración de la segunda subasta en las condiciones previamente anunciadas de los bienes que fueron embargados al referido demandado, siendo dichos bienes adjudicados en el precitado acto de subasta a don Leonardo José Reguera López, cuya oferta excediendo de los dos tercios del valor de tasación no fue superada, razón por la que se aprobó el remate a su favor por importe de veintidós mil quinientas pesetas (22.500 pesetas).

Segundo.— Los bienes embargados que han sido subastados y adjudicados, estaban valorados pericialmente en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

Tercero.— Los bienes que han sido subastados y adjudicados son los que seguidamente se detallan: Furgoneta Seat Marbella con matrícula O-9678-AV.

Cuarto.— Se han observado todas las prescripciones legales.

#### Razonamientos jurídicos:

Unico.— La oferta realizada en la referida subasta por don Leonardo José Reguera Pérez ha sido la mejor oferta, siendo la misma superior a los dos tercios del valor de tasación de los bienes subastados.

Habiéndose consignado en la cuenta judicial correspondiente la totalidad del importe a que ascendió el remate, cumplidas todas las formalidades legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 261 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, con aprobación definitiva del remate, procede declarar adjudicatario de los bienes subastados al referido postor por la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas (22.500 pesetas) y en consecuencia de dicha adjudicación, se acuerda asimismo alzar y dejar sin efecto el embargo acordado por este Juzgado en Resolución anterior de los bienes que han sido subastados y adjudicados, además de todos los embargos posteriores y no preferentes que pesen sobre dichos bienes.

Vistos los hechos y razonamientos jurídicos anteriormente mencionados y demás disposiciones legales aplicables.

Se acuerda:

De conformidad con lo establecido en los artículos 261 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral declarar adjudicatario definitivo de los bienes reseñados en el hecho tercero de esta Resolución a favor de don Leonardo José Reguera Pérez con D.N.I. número 9.385.024-N, estando el importe de dicha adjudicación fijado en la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas (22.500 pesetas).

Previa liquidación de las tasas y gravámenes que graven este tipo de transmisiones, librese testimonio de esta Resolución a favor del adjudicatario a los efectos previstos en el artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y notifíquese en forma legal a las partes, requiriéndose en su caso al depositario de los bienes adjudicados para que a requerimiento del adjudicatario le haga entrega de los mismos.

Notifíquese esta Resolución en forma legal a las partes.

Y para que así conste y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Tubiplas, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, a tenor de lo dispuesto al efecto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral se hace insertar edicto para su notificación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo aquéllas que revistan forma de Sentencias, Autos o cuando se trate de emplazamientos. Con tal fin expido el presente.

En Gijón, a 8 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.521.

— • —

Doña Victoria Eugenia González Irún Vayas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Gijón,

Certifico: Que en el procedimiento que con el número 119/98 se tramita en este Juzgado a instancias de don David A. Eustaquí De Sa, contra la empresa demandada Suministros y Construcciones Beran, S.L., por una reclamación de salarios, se ha dictado Auto de Ejecución cuyo texto literalmente dice tal como sigue:

#### Auto

Dictado por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres Sra. María de la Paz Fernández Fernández.

En Gijón, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Basado en los siguientes hechos y razonamientos.

#### Hechos:

Primero.— La parte actora ha presenta-

do escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes Autos.

Segundo.— Ha ganado firmeza la Sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de quinientas veinticuatro mil doscientas una pesetas (524.201 pesetas).

#### Razonamientos jurídicos:

Primero.— El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.— Previenen los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una Sentencia se procederá a su ejecución siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.— Si la Sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

#### Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, S.S<sup>a</sup>. Ilma. ante mf, la Secretaria, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes Autos y, al efecto sin previo requerimiento de pago se embargasen bienes de la parte ejecutada Suministros y Construcciones Beran, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 524.201 pesetas en concepto de principal, con más la cantidad de 100.000 pesetas que sin perjuicio de su ulterior liquidación definitiva se fijan provisionalmente para intereses y costas, sirviendo esta Resolución de Mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que deba practicar la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese en forma legal esta Resolución a las partes conforme se establece en los artículos 53 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el término de tres días.

Estando la citada empresa demandada



actualmente en domicilio desconocido según consta en autos y a tenor de lo dispuesto al efecto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta Resolución a dicha empresa demandada mediante edicto insertado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo aquéllas que revistan forma de Sentencias, Autos o cuando se trate de emplazamientos.

Y para que así conste y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Suministros y Construcciones Beran, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se hace insertar edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias en la forma que se señala en la Resolución que antecede. Con tal fin expido el presente.

En Gijón, a 4 de abril de 1998.—La Secretaria.—7.522.

#### DE MIERES

##### Edictos

Doña Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria del Juzgado de lo Social de Mieres,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 28/98, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Marmolería Martínez, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En Mieres, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don Tomás Maillo Fernández, Magistrado-Juez de lo Social del Número Dos de los de Oviedo, con prórroga de Jurisdicción en éste de Mieres; habiendo visto los presentes Autos sobre reclamación de cantidad, instruidos entre partes:

De una, como demandante, la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, representada por la Letrada Sra. Fernández Alvarez, y de otra, como demandado, la empresa Marmolería Martínez, S.A., quien no compareció pese a estar citada en legal forma.

En nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 86

##### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Marmolería Martínez, S.A., debo condenar y condeno a ésta a abonar a la Fundación actora la cantidad de 161.568 pesetas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Firmado doña Begoña Ozamiz Bageneta.

Y para que así conste a los efectos de su notificación a la demandada Marmolería Martínez, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe interponer Recurso alguno.

En Mieres, a 3 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.526.

— • —

Doña Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria del Juzgado de lo Social de Mieres,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 30/98, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra don Gracindo Dos Santos Teixeira, en reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En Mieres, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don Tomás Maillo Fernández, Magistrado-Juez de lo Social del Número Dos de los de Oviedo, con prórroga de Jurisdicción en éste de Mieres; habiendo visto los presentes Autos sobre reclamación de cantidad, instruidos entre partes:

De una, como demandante, la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias representada por la Letrada Sra. Fernández Alvarez, y de otra como demandado, don Gracindo Dos Santos Teixeira, quien no compareció pese a estar citada en legal forma.

En nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 87

##### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra don Gracindo Dos Santos Teixeira, debo condenar y condeno a éste a abonar a la Fundación actora la cantidad de 136.858 pesetas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr.

Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que así conste a los efectos de su notificación al demandado don Gracindo Dos Santos Teixeira, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe interponer Recurso alguno.

En Mieres, a 3 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.527.

— • —

Doña Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria del Juzgado de lo Social de Mieres,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 33/98, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Sodín, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En Mieres, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don Tomás Maillo Fernández, Magistrado-Juez de lo Social del Número Dos de los de Oviedo, con prórroga de Jurisdicción en éste de Mieres; habiendo visto los presentes Autos sobre reclamación de cantidad, instruidos entre partes:

De una, como demandante, la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias representada por la Letrada Sra. Fernández Alvarez, y de otra, como demandado, la empresa Sodín, S.L., quien no compareció pese a estar citada en legal forma.

En nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 88

##### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Sodín, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a la Fundación actora la cantidad de 351.331 pesetas.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Firmado doña Begoña Ozamiz Bageneta.

Y para que así conste a los efectos de su notificación a la demandada Sodín,

S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente con la advertencia de que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso Suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de Mieres", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya (calle Martínez de Vega nº 2), número de Cuenta 3339, con la clave 65; más el depósito especial de 25.000 pesetas, prevenido para esta clase de recursos, que habrá de ingresarse en la misma cuenta 3339 con la clave 67.

En Mieres, a 3 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.528.

— • —

Doña Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria del Juzgado de lo Social de Mieres,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 37/98, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Excavaciones Novellana, C.B., en reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

En Mieres, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don Tomás Maillo Fernández, Magistrado-Juez de lo Social del Número Dos de los de Oviedo, con prórroga de Jurisdicción en éste de Mieres; habiendo visto los presentes Autos sobre reclamación de cantidad, instruidos entre partes:

De una, como demandante, la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias representada por la Letrada Sra. Fernández Alvarez, y de otra, como demandado, la empresa Excavaciones Novellana, C.B., quien no compareció pese a estar citada en legal forma.

En nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 91

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Excavaciones Novellana, C.B., debo condenar y condeno a ésta a abonar a la Fundación actora la cantidad de 37.066 pesetas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr.

Magistrado-Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que así conste a los efectos de su notificación a la demandada Excavaciones Novellana, C.B., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe interponer Recurso alguno.

En Mieres, a 3 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.529.

#### DE OVIEDO NUMERO TRES

##### Notificaciones

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Oviedo,

Certifico: Que en los Autos de este Juzgado de lo Social número D-1.234/97, sobre salarios, seguidos entre partes a que luego se hará mención, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal dice:

Fallo

Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española se adopta la siguiente decisión:

Estimar la demanda formulada por don Jovino Alvarez García, contra Peca Perforaciones y Construcciones, S.A., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 56.461 pesetas.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que es firme por no haber contra ella recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Peca Perforaciones y Construcciones, S.A., en ignorado paradero, expido el presente.

En Oviedo, a 8 de abril de 1998.—El Secretario.—7.517.

— • —

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Oviedo,

Certifico: Que en los Autos de este Juzgado de lo Social número D-230/98, sobre cantidad, seguidos entre partes a que luego se hará mención, se ha dictado Sentencia con fecha 15 de abril de 1998,

cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal dice:

Fallo

Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española se adopta la siguiente decisión:

Estimar la demanda formulada por don Damaso Menéndez Novo, contra Fondo de Garantía Salarial y Neumáticos Autoseguridad, S.L., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 104.940 pesetas.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que es firme por no haber contra ella recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Neumáticos Autoseguridad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Oviedo, a 15 de abril de 1998.—El Secretario.—7.518.

#### DE OVIEDO NUMERO CUATRO

##### Certificaciones

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Oviedo,

Certifica: Que en la Ejecución número 107/98, Autos número D-295/96, de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Oviedo, a instancia de Tesorería, contra Restauraciones Asturianas, S.L., se dictó Auto acordante:

Que debía decretar y decretaba la ejecución de sentencia habida en estos Autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la empresa demandada Restauraciones Asturianas, S.L., en cantidad bastante para cubrir las sumas de 8.232.810 pesetas de principal más la de 823.000 pesetas que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien éste delegue.

El Ilmo. Sr. don Jorge González Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado

de lo Social del Número Cuatro de los de Oviedo, así lo mandó y firma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que sirva de notificación en forma a Restauraciones Asturianas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.437.

— • —

Dña Consuelo Navarro Bidegaín,  
Secretaria del Juzgado de lo Social  
Número Cuatro de Oviedo,

Certifica: Que en la Ejecución número 60/98, Autos número D-151/97, de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Oviedo, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Procovial, S.L., se dictó Auto acordante:

Que debía decretar y decretaba la ejecución de sentencia habida en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la empresa demandada Procovial, S.L., en cantidad bastante para cubrir las sumas de 19.507 pesetas de principal más la de 3.000 pesetas que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien éste delegue.

El Ilmo. Sr. don Jorge González Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social del Número Cuatro de los de Oviedo, así lo mandó y firma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que sirva de notificación en forma a Procovial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.438.

— • —

#### Edicto

Dña Consuelo Navarro Bidegaín,  
Secretaria del Juzgado de lo Social  
Número Cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Norberto Alvarez Fontoura, contra Zanzas y Escolleras, S.L., Corsan Empresa Constructora, S.A., Canalizaciones, Desmontes y Escoller Cades y Evaristo A. Casariego, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-18/98 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española se adopta la siguiente decisión:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Norberto Alvarez Fontoura, contra Zanzas y Escolleras, S.L., Corsan Empresa Constructora, S.A., Canalizaciones, Desmontes y Escolleras, S.L., y Evaristo A. Casariego, S.A., declaro improcedente el despido del actor ocurrido el 11 de diciembre de 1997.

Como consecuencia, condeno a la empresa codemandada Zanzas y Escolleras, S.L., a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia readmita al trabajador o le indemnice con 100.138 pesetas, así como a que, en cualquier caso le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Al pago de estos salarios condeno asimismo, como responsables solidarios a las empresas codemandadas Corsan Empresa Constructora, S.A., Evaristo A. Casariego, S.A., y Canalizaciones, Desmontes y Escolleras, S.L.

Incorpórese esta Sentencia al libro correspondiente, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los Autos y notifíquese a las partes.

Contra la Sentencia cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Recurso de Suplicación, que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación, previo depósito del importe de la condena en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya, Oficina calle Uría, nº 14 (consignando en dicho ingreso la clave 65 así como el número de los presentes Autos y número del órgano judicial 3361) y del especial de Recursos de Suplicación, cuyo importe es de 25.000 pesetas (en la misma cuenta antes mencionada e igual Entidad Bancaria, ingresando por separado ambos conceptos), si fuere la empresa demandada la que lo hiciera y no gozara del beneficio de justicia gratuita.

El Recurso ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el Recurso, la Sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los Autos.

Y para que sirva de notificación a Zanzas y Escolleras, S.L., y Canalizaciones, Desmontes y Escoller Cades, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 1 de abril de 1998.—La Secretaria Judicial.—7.439.